




BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 25 de mayo de 2000 Núm. 120	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Annual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Annual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica- ciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Annual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	2
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	15
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 24 de mayo del año en curso, aprobó inicialmente el Presupuesto General consolidado para el Ejercicio de 2000, que comprende el de la Diputación, el del Instituto Leonés de Cultura y los estados de previsión de Ipelsa, y que alcanza un importe de quince mil trescientos dieciocho millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y tres pesetas (15.318.835.693 ptas.).

En cumplimiento de lo determinado en el apartado 1 del artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado documento por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante la Corporación.

León, 25 de mayo de 2000.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 4734

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada con la indicación de "se ausentó" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución denegatoria de condonación de recargo, número de expediente 24/2000/6, relativo a Javier Paredes Blanco, C.C.C./NAF 2438264356, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve denegar la condonación de recargo por mora solicitada por no venir ingresando las cuotas con regularidad.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes, desde la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo previsto en los artículos 182 y 183 del RD 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-1999).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, número 1, 2.ª planta) el correspondiente expediente.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

3861

4.250 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

Número expediente: 24 01 93 00093042.

Nombre/razón social: Vázquez Álvarez, Francisco Javier.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Vázquez Álvarez Francisco Javier, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. Santander, 16, 1.º 1.ª, se procedió con fecha 25 de febrero de 2000 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta del presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 2 de mayo de 2000.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

Tipo/identificador: 07 240059518975.

Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 93 00093042.

Nombre/razón social: Vázquez Álvarez, Francisco Javier.

Domicilio: Ctra. Santander, 16, 1.º, 1.ª.

Localidad: 24007-Villaobispo de las Regueras.

DNI/CIF/NIF: 009770001S.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El/La Nuevos Métodos Estructurales, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 813.360 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Nuevos Métodos Estructurales, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

León, 25 de febrero de 2000.-El Recaudador Ejecutivo, P.O., (ilegible).

3928

7.750 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04584, O-62-00.

Asunto: Obras de reconstrucción de casa en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Don Manuel Bayo Bayo.

DNI o CIF número: 9.979.461.

Domicilio: Calle Esperanza Abad, número 10, 3.ªA, 28700-San Sebastián de los Reyes, Madrid.

Nombre del río o corriente: Río Cabrera.

Punto de emplazamiento: La Baña.

Término municipal y provincia: Encinedo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras de reforma del edificio consisten en la demolición de las plantas situadas sobre la bodega y la posterior construcción de una planta baja, una planta superior y la cubierta del edificio, apoyadas sobre los muros de la mencionada bodega.

La planta situada sobre la bodega estará situada a 5,90 metros sobre el lecho del cauce y a nivel con la mencionada calle.

Las dimensiones en planta del edificio son de 8,3x8 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Encinedo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 14 de abril de 2000.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

3562

3.250 ptas.

Administración Local

Consejo Comarcal del Bierzo

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno del Consejo Comarcal del Bierzo, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2000, el expediente de 'Modificación de créditos número 1/2000, por incorporación de remanentes', se expone al público dicho expediente por espacio de quince días a los efectos de su examen por los interesados para que puedan efectuar las reclamaciones que consideren oportunas en su caso.

Ponferrada, 3 de mayo de 2000.-El Presidente, Jesús Esteban Rodríguez.

4136

1.125 ptas.

* * *

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 5/1999, dentro del Presupuesto del Consejo Comarcal del Bierzo para 1999, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se considera aprobado definitivamente, incrementándose las partidas presupuestarias según relación:

Partidas presupuestarias	Aumento pesetas
12100-226 Servicios Generales. Gastos diversos	2.000.000
Total aumentos	2.000.000
Recursos a utilizar	Pesetas
Bajas por anulación partida 32202-227	2.000.000
Total	2.000.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ponferrada, 3 de mayo de 2000.-El Presidente, Jesús Esteban Rodríguez.

4133

2.000 ptas.

Ayuntamientos

LEÓN

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2000, se hacen públicos los pliegos rectores de la convocatoria de contratación de la prestación

de servicios, consistente en el "Alquiler de maquinaria con conductor para el Servicio de Parques y Jardines", por concurso y procedimiento abierto, estableciendo un plazo de 8 días hábiles de reclamaciones a los mismos, y abriéndose un periodo licitatorio a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Precio de licitación: 15.000.000 de pesetas anuales, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Dos años, más una posible prórroga de dos años más.

Fianza provisional: 2% del importe de la convocatoria.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Clasificación del contratista: No se requiere.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán entregar su propuesta en el Excmo. Ayuntamiento de León (Sección de Contratación), entre las 9.00 horas y las 13.00 horas, en dos sobres cerrados y lacrados, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Las proposiciones que se presenten deberán acompañar la documentación que se determina en el apartado 13º y 14º de los referidos pliegos y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

"Don, mayor de edad, con domicilio en, en la calle/plaza, número, con Documento Nacional de Identidad número, actuando en su propio nombre (o en el de, según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, de la prestación del servicio de "Alquiler de maquinaria con conductor para el Servicio de Parques y Jardines", publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número, correspondiente al día de de, y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente.

Oferta:

—Denominación del contratista: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del contratista: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y número de identificación fiscal).

—Características de los servicios a prestar: (Indíquese la denominación de los servicios ofertados).

—Importe del contrato: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los servicios a prestar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el I.V.A., tratándose pues de precios finales de los referidos servicios.

León, a de de 200.....

(Firma del licitador).

La apertura de ofertas se realizará por la mesa de Contratación a las 13.00 horas del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

La adjudicación se realizará por el Órgano de Contratación que corresponda, una vez emitidos los informes que se estimen necesarios, quedando condicionada a la efectiva incorporación del informe de Intervención de Fondos, relativo a la existencia de consignación presupuestaria.

Los pliegos de condiciones económico administrativas particulares que regulan la presente convocatoria, se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, en horas de oficina, pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

León, 5 de mayo de 2000.—El Alcalde, Mario Amilivia González.
4208 9.625 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Sociedad Cooperativa Coporle para ampliación de actividad en dos naves-cebadero para cerdos en las parcelas números 17 y 18 del polígono 25 de Laguna de Negrillos.

Laguna de Negrillos, 28 de abril de 2000.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

3879 1.250 ptas.

VILLASABARIEGO

Confecionada e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se expone al público en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de quince días y ocho más puedan ser examinadas y se presenten alegaciones.

Villasabariego, 9 de mayo de 2000.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

4169 281 ptas.

BEMBIBRE

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2000, aprobó el proyecto de "Adecuación Pabellón Deportivo", por un presupuesto de ejecución por administración de 10.000.000 de ptas., redactado por el Técnico Industrial don Juan José López de la Fuente.

Dicho proyecto se somete a información pública durante el plazo de 20 días siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante dicho plazo y horas de 9 a 14, para examen y presentación, en su caso, de alegaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haberse presentado quedará elevado a definitivo.

Bembibre, 5 de mayo de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.
4238 875 ptas.

* * *

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2000, aprobó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación y nueva redacción de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente se somete a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adop-

tado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto en el artículo 49.c) de la citada Ley.

Bembibre, 5 de mayo de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.
4240 1.063 ptas.

* * *

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2000, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación y nueva redacción de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente se somete a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto en el artículo 49.c) de la citada Ley.

Bembibre, 5 de mayo de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.
4241 1.063 ptas.

* * *

Transcurrido el plazo de garantía establecido desde la recepción definitiva de las obras de "Colector de Las Ventas, 1.ª fase, en Bembibre", y solicitada por don Olivio Fernández Fernández, en representación de Construcciones Olivio, S.L., la devolución del aval, por importe de doscientas sesenta y seis mil (266.000) pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Bembibre, 2 de mayo de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

* * *

Transcurrido el plazo de garantía establecido desde la recepción definitiva de las obras de "Urbanización, calle Palencia, A, Lugo, Santander y Pontevedra, en Bembibre", y solicitada por don Olivio Fernández Fernández, en representación de Construcciones Olivio, S.L., la devolución del aval, por importe de novecientas cuarenta y una mil ochocientos treinta y nueve (941.839) pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Bembibre, 2 de mayo de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

* * *

Transcurrido el plazo de garantía establecido desde la recepción definitiva de las obras de "Urbanización, calle Salamanca, en Bembibre", y solicitada por don Olivio Fernández Fernández, en representación de Construcciones Olivio, S.L., la devolución del aval, por importe de ciento treinta y seis mil (136.000) pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Bembibre, 2 de mayo de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

* * *

Transcurrido el plazo de garantía establecido desde la recepción definitiva de las obras de "Ensanche plataforma calle Castilla", y solicitada por don Olivio Fernández Fernández, en representación

de Construcciones Olivio, S.L., la devolución del aval, por importe de trescientas treinta mil (330.000) pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Bembibre, 2 de mayo de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

* * *

Transcurrido el plazo de garantía establecido desde la recepción definitiva de las obras de "Urbanización, calle La Juncal, en Bembibre", y solicitada por don Olivio Fernández Fernández, en representación de Construcciones Olivio, S.L., la devolución del aval, por importe de trescientas cincuenta y seis mil (356.000) pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Bembibre, 2 de mayo de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

* * *

Transcurrido el plazo de garantía establecido desde la recepción definitiva de las obras de "Aceras en San Román de Bembibre", y solicitada por don Olivio Fernández Fernández, en representación de Construcciones Olivio, S.L., la devolución del aval, por importe de ciento sesenta mil (160.000) pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Bembibre, 2 de mayo de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

* * *

Transcurrido el plazo de garantía establecido desde la recepción definitiva de las obras de "Acondicionamiento plaza Santa Bárbara, en Bembibre", y solicitada por don Olivio Fernández Fernández, en representación de Construcciones Olivio, S.L., la devolución del aval, por importe de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Bembibre, 2 de mayo de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

* * *

Transcurrido el plazo de garantía establecido desde la recepción definitiva de las obras de "Remodelación de la Plaza Mayor, en Bembibre", y solicitada por don Olivio Fernández Fernández, en representación de Construcciones Olivio, S.L., la devolución del aval, por importe de cuatrocientas noventa y ocho mil novecientas cincuenta y cuatro (498.954) pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Bembibre, 2 de mayo de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

* * *

Transcurrido el plazo de garantía establecido desde la recepción definitiva de las obras de "Pavimentación, calle Castilla, Gil y Carrasco y Las Linares, en Bembibre", y solicitada por don Olivio Fernández Fernández, en representación de Construcciones Olivio, S.L., la devolución del aval, por importe de cuatrocientas noventa y ocho mil

(498.000) pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Bembibre, 2 de mayo de 2000.-El Alcalde, Jaime González Arias.
4170 14.375 ptas.

Transcurrido el plazo de garantía establecido desde la recepción definitiva de las obras de "Pavimentación de la calle José Antonio, en Bembibre", y solicitada por Urioga, S.A., la devolución del aval, por importe de doscientas cincuenta y dos mil (252.000) pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Bembibre, 2 de mayo de 2000.-El Alcalde, Jaime González Arias.
4171 1.375 ptas.

En este Ayuntamiento se ha presentado por don Saúl Blanco Nespral, solicitud de licencia para la actividad de comercio textil con emplazamiento en calle Emiliano Sánchez Lombas, número 4, de Bembibre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 5 de mayo de 2000.-El Alcalde, Jaime González Arias.
4172 1.750 ptas.

SAHAGÚN

Por Sociedad Cooperativa Godman se inicia expediente de licencia de obra, actividad y apertura de ampliación y mejora de una explotación sita en el polígono 6, parcela 115 de San Pedro de Las Dueñas, conforme proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don José A. Antón Sanjuán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento y el periodo de quince días.

Sahagún, 8 de mayo de 2000.-El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

4173 1.750 ptas.

ESCOBAR DE CAMPOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1.º-Impuestos directos	825.000
Capítulo 2.º-Impuestos indirectos	25.000
Capítulo 3.º-Tasas y otros ingresos	2.413.000
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	6.400.000

Pesetas

Capítulo 5.º-Ingresos patrimoniales	505.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 9.º-Pasivos financieros	1.000.000
Total	11.168.000

GASTOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1.º-Remuneraciones de personal	1.241.584
Capítulo 2.º-Gastos en bienes y servicios	3.837.090

B) Operaciones de capital

Capítulo 6.º-Inversiones reales	3.000.000
Capítulo 7.º-Transferencias de capital	3.000.000
Capítulo 9.º-Pasivos financieros	89.326

Total 11.168.000

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal laboral:

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Escobar de Campos, 6 de mayo de 2000.-El Alcalde, Segundo Velasco Fernández.

4174 1.156 ptas.

LA POLA DE GORDÓN

Aprobado el proyecto realizado por el Ingeniero Industrial y director de la obra don Demetrio Castellanos Mielgo, así como las bases y pliego de condiciones económico administrativas, que servirán para el concurso, con criterios de valoración, en procedimiento abierto de las obras del alumbrado público, 2.ª fase, de Santa Lucía de Gordón (León), por un importe total de 16.651.226 ptas., en colaboración con la Junta de Castilla y León, Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a través del Hábitat Minero del año 2000, en su reunión plenaria del día 6 de mayo del año 2000, se hacen públicas a los efectos de la Ley 13/95, previa declaración de urgencia:

BASES

1.ª-Las obras se realizarán de acuerdo al proyecto, sin variación alguna, en el precio fijado en pliego cerrado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la firma del contrato, con el adjudicatario.

2.ª-Fianzas.

La provisional será del 2% del importe del proyecto (333.025 ptas.) y la definitiva del 4% del de su adjudicación.

Se admiten los avales que se determinan en los artículos 36 y 37 de la Ley 13/95, y cualquier otro que responda de su ejecución legal.

3.ª-Clasificación de los empresarios.

Se seguirán las normas que se determinan en la Ley 13/95 en sus artículos 54 al 65 ambos inclusive. Y su valoración y puntuación estará vinculada a un máximo de cinco puntos, en las siguientes bases:

1) En virtud de las obras realizadas para este Ayuntamiento, en condiciones de viabilidad, en un periodo de tres años anteriores (tres puntos).

2) Por baja en el precio del proyecto y presupuesto (un punto).

3) Acreditación de maquinaria apta, que deberá de demostrar en la documentación presentada (un punto).

Plazos de presentación:

Se declaran de urgencia y su plazo de presentación de plicas, será de trece días naturales contados desde el día siguiente de la pu-

blicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El pliego de condiciones se expone al público en el plazo de ocho días y el proyecto en el plazo de diez, a los efectos de su examen y reclamaciones pertinentes.

Todos los gastos de publicación y dirección de las obras, incluido el IVA, serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

Pago de las obras:

La parte que corresponde a la Junta de Castilla y León (8.100.000), ocho millones cien mil pesetas, serán abonadas al adjudicatario, a los diez días siguientes de que el organismo referenciado ingrese en este Ayuntamiento su importe, siendo para ello, necesario y exigente, que el director de las obras, presente dentro del plazo improrrogable de terminación de las obras, y antes del 31 de julio del año 2000, los siguientes documentos, bajo su responsabilidad y la del contratista.

Certificación de obra terminada.

Liquidación de las obras.

Acta de recepción.

Acta de entrega al Ayuntamiento.

La parte que corresponde al Ayuntamiento (8.551.226 ptas.), y que sea resultado de la adjudicación, en su diferencia, se abonará al contratista, a los diez días de su expedición, previa aprobación por el Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D/ña..... (particular o empresario) con DNI o NIF número....., comparece ante el Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), aceptando todas y cada una de las bases del pliego de condiciones, proyecto y presupuesto de las obras del "Alumbrado público, 2.ª fase, de Santa Lucía de Gordón (León)", obligándose a su exacto cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, que han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número..... de fecha..... licitando en la cantidad de..... (en número y letra), adjuntando la fianza provisional y documentación reglamentaria del concurso que se determina en la Ley 13/95, incluidas las certificaciones de Hacienda y Seguridad Social a los efectos procedentes.

Fecha y firma.

La Pola de Gordón, 8 de mayo de 2000.—El Alcalde Presidente (ilegible).

4175

9.000 ptas.

VILLAREJO DE ÓRBIGO

Habiendo quedado vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento la plaza de Administrativa, esta Alcaldía ha resuelto convocar su provisión de forma interina, con arreglo a las bases que, como anexo, a continuación se transcriben.

Villarejo de Órbigo, 4 de mayo de 2000.—El Alcalde Presidente, Tomás Vaca Prieto.

ANEXO

SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO

BASES

Primera.—La plaza a cubrir de forma interina, por encontrarse vacante, es la de Administrativa, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hasta tanto se provea por funcionario de carrera.

Segunda.—La selección se hará mediante concurso de méritos, valorándose los mismos de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión de Selección dentro de los siguientes márgenes:

a) Por servicios prestados en puestos similares o equivalentes al de la convocatoria, con un máximo de tres puntos.

b) Por su currículum académico y laboral, con un máximo de siete puntos.

La Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos que seleccione para la realización de pruebas y/o entrevistas que se con-

sideren adecuadas para determinar mejor la idoneidad de los candidatos que se hayan seleccionado.

La convocatoria de pruebas o entrevistas deberá, en todo caso, anunciarse a los seleccionados con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de la Corporación en horas de oficina durante el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

a) Ser español, tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952.

Además, presentarán su currículum académico y laboral y los documentos justificativos de los méritos alegados (originales o fotocopias compulsadas).

Cuarta.—La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de edictos de la Corporación el día undécimo natural siguiente al de la inserción del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quinta.—La comisión de selección estará formada por:

-Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

-Vocales: Un representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue:

Sexta.—La valoración de los méritos se realizará el día duodécimo natural siguiente al de la inserción del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Séptima.—El aspirante seleccionado deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera en el plazo de tres días naturales, a contar desde la fecha en que le sea notificada la selección.

Octava.—Si los días de finalización de plazo o de actuación obligada fuesen festivos o sábado, se pasará al siguiente hábil.

4177

2.250 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Don Pedro Ángel Mielgo Martínez ha solicitado licencia municipal para la actividad de cafetería Pic-Nic, que será emplazada en la localidad de La Virgen del Camino, calle Cervantes, número 3, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición al público del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 8 de mayo de 2000.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

4179 2.125 ptas.

RIELLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, queda el mismo resumido a nivel de capítulos en las siguientes cantidades:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1	17.250.000
Capítulo 2	750.000
Capítulo 3	7.500.000
Capítulo 4	20.000.000
Capítulo 5	800.000
Capítulo 7	55.950.000
Total	102.250.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1	11.500.000
Capítulo 2	25.000.000
Capítulo 4	4.000.000
Capítulo 6	61.749.000
Capítulo 7	1.000
Total	102.250.000

Puestos de trabajo:

Funcionarios: 1.

Secretario-Interventor. Nombramiento definitivo. Complemento destino 26.

Laborales: 1.

Operario de Servicios Múltiples. Contrato indefinido.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Riello, 9 de mayo de 2000.—El Alcalde (ilegible).

4180 969 ptas.

VILLABLINO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Villablino, en sesión de 17 de mayo de 2000, el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la enajenación, mediante subasta, procedimiento abierto y tramitación urgente, de concretas parcelas del Parque Industrial de Laciara, se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y, formular alegaciones y observaciones al mismo, durante los ocho días siguientes a la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Simultáneamente se anuncia licitación, que quedará aplazada en caso de formularse alegaciones al pliego de condiciones de la subasta

Subasta:

Pliego de cláusulas económico administrativas

A. Objeto del contrato.

Constituye el objeto de este contrato, la venta mediante subasta por procedimiento abierto de los siguientes bienes de carácter patrimonial de propiedad municipal.

Parcela	Superficie	Precio
A-1	1.008	5.224.839
A-2	1.013	5.250.756
A-3	1.040	5.390.707

Parcela	Superficie	Precio
A-7	1.036	5.369.973
A-11	1.013	5.075.731
A-13	1.069	5.356.324
A-14	1.067	5.346.303
A-15	1.250	6.263.241
A-16	1.295	6.488.718
A-17	1.085	5.436.493
A-18	1.200	6.012.712
A-19	1.012	5.070.720
A-20	1.396	7.235.987
A-21	1.013	5.250.756
A-22	1.051	5.447.724
A-23	1.202	5.970.813
A-24	1.098	5.454.203
A-25	1003	5.632.166
B-8	400	1.727.790
B-9	400	1.727.790
B-11	491	1.638.849
B-17	727	2.426.564

B.—Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en el señalado para cada una de las parcelas en la anterior cláusula, más IVA, de conformidad con el estudio económico y podrá ser mejorado al alza.

C.—Fianza provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del uno por ciento del valor de los bienes.

No existe fianza definitiva.

Admitiéndose el aval bancario en la provisional.

D.—Gastos.

El adjudicatario queda exonerado del pago de los anuncios de este pliego en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los medios de comunicación.

Será de cuenta de los adjudicatarios el pago del tipo impositivo de IVA vigente en la compraventa del terreno.

E.—Proposiciones y documentación complementaria.

1.—Las proposiciones, individuales para cada parcela, para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado. En cuyo exterior debería figurar exclusiva y obligatoriamente el número de parcela a la que va dirigido y en el cual figurará el lema:

“Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de la parcela número convocada por el Ayuntamiento de Villablino”, con el siguiente modelo.

Don, mayor de edad, con domicilio en, DNI número, en nombre propio (o en representación de la entidad mercantil, con CIF, como acredita por, enterado de la convocatoria de subastas anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a la compra de la parcela número, en el precio de (letra y número), excluido IVA, con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2.—Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la normativa vigente de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien este delegue.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

F.—Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA desde las nueve a las catorce horas.

G.—Apertura de plicas.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las diecisiete horas del primer día hábil (no sábado), siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

H.—Pago del importe de la licitación.

El pago del importe del precio del remate se hará efectivo por el adjudicatario en los siguiente plazos:

—10 por 100 a la notificación de la adjudicación.

—90 por 100 restante a la formalización del contrato de compraventa.

I.—Información.

Ayuntamiento de Villablino (León).

Teléfono: 987 47 00 01.

Fax: 987 47 22 36.

Dirección postal: Avenida Constitución, 23, Villablino.

Villablino, 18 de mayo de 2000.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

Adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de Villablino, en sesión de 17 de mayo de 2000, sobre creación del Organismo Autónomo "Instituto Municipal para el Desarrollo, el Empleo y la Formación de Villablino", y aprobación de sus Estatutos, se somete a información pública a fin de que cualquier interesado, durante los treinta días siguientes a la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinar el expediente en Secretaría, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, y formular cuantas observaciones y alegaciones les suscite aquel.

Villablino, 18 de mayo de 2000.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

4624 30.750 ptas.

LA ROBLA

Don Alfonso Javier García García, con DNI 9.812.171-H, en representación de Cromo-Níquel, S.L., con CIF B-24394553, ha solicitado licencia municipal de actividad para la instalación de una nave de fabricación de muebles, a desarrollar en una nave que prevé construir en el Polígono Industrial de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 28 de abril de 2000.—El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

3918 2.375 ptas.

En la sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2000, se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2000. Los interesados podrán examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina, así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días a partir de su publicación.

Dicho presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones al mismo.

La Robla, 1 de mayo de 2000.—El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

3982 813 ptas.

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación, correspondiente a los ejercicios de 1997, 1998 y 1999 informadas por la Comisión de Hacienda, actuando como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de abril de 2000, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, dichas cuentas con el informe y sus justificantes se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de 15 días hábiles y 8 más, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

La Robla, 27 de abril de 2000.—El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

3983 875 ptas.

Doña Evangelina García Díez, con DNI 9.625.230-I, ha solicitado licencia municipal de actividad para la instalación de una pista de karting, en finca colindante a la carretera C-626, Cervera-La Magdalena, en la localidad de Llanos de Alba.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 5 de mayo de 2000.—El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

4124 2.500 ptas.

POZUELO DEL PÁRAMO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2000, fueron aprobados los expedientes siguientes que se exponen al público por espacio de quince días hábiles, a los efectos de poder ser examinados por los interesados y formular cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias se estimen convenientes:

Proyecto técnico de ampliación y reforma de la red de abastecimiento de Pozuelo, Saludes y Altobar, realizado por el Arquitecto don Román F. Delgado García, por un presupuesto total de 10.663.919 ptas.

Solicitud al Banco Herrero de un aval bancario por importe de 4.163.919 pesetas, para garantizar la aportación municipal a las obras de ampliación y reforma de la red de abastecimiento en Pozuelo del Páramo, Saludes de Castroponce y Altobar de la Encomienda ante la Excm. Diputación Provincial de León.

Pozuelo del Páramo, 9 de mayo de 2000.—El Alcalde, Secundino Rodríguez Alfageme.

4220 594 ptas.

SENA DE LUNA

Por doña Carmen González Valdés, en representación de la Sociedad Días de Luna, se ha solicitado licencia de actividad para

adaptación de comedor para restaurante de servicio a clientela externa al centro de turismo rural "Días de Luna", con emplazamiento en Sena de Luna.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, por un periodo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante dicho periodo de tiempo, pueda examinarse el expediente y presentar las reclamaciones procedentes.

Sena de Luna, 15 de mayo de 2000.-El Alcalde (ilegible).

4483

1.625 ptas.

BARJAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2000, aprobó los proyectos técnicos para las obras que se citan:

-Depósito regulador de agua.

Autor: José Antonio Abella Blanco.

-Pista polideportiva.

Autor: José Antonio Abella Blanco.

-Acondicionamiento de plaza.

Autor: José Antonio Abella Blanco.

Barjas, 13 de mayo de 2000.-El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1999, informada que fue por la Comisión informativa de cuentas con fecha 13 de mayo de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta, con el informe y demás justificantes, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Barjas, 13 de mayo de 2000.-El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2000, acordó solicitar dos avales bancarios para responder ante la Diputación de León de la aportación municipal de las obras que se citan:

-Depósito regulador de agua, aval por importe de 2.450.000 ptas.

-Acondicionamiento plaza, aval por importe de 2.500.000 ptas.

La documentación justificativa de los avales, se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de que las personas interesadas puedan efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

Barjas, 13 de mayo de 2000.-El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2000, aprobó el Presupuesto General de esta entidad para el presente ejercicio 2000.

Dicho documento, junto con los justificantes que lo forman, permanecerá expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de su información pública, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Barjas, 13 de mayo de 2000.-El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

4494

1.406 ptas.

ARGANZA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2000, adoptó los acuerdos de carácter provisional siguientes:

1.-Imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra plaza La Picota, en Magaz de Arriba, incluida en Plan Remanentes Plan Provincial de 1999.

2.-Ordenación de la exacción de las citadas contribuciones especiales de conformidad con las siguientes determinaciones:

El coste de ejecución total previsto de las obras y soportado por el Ayuntamiento se fija en 885.600 ptas.

Se fija la cantidad total a repartir entre los beneficiarios en 797.040 ptas. equivalente al 90% del coste soportado.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que los previstos, se tomarán aquellos a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazo y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada a la vía pública objeto de la obra.

Para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá el coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público durante el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los presentes acuerdos de imposición y ordenación junto con su expediente y relación de afectados, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo de exposición los titulares o propietarios afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Arganza, 10 de mayo de 2000.-El Alcalde (ilegible).

4231

1.219 ptas.

LOS BARRIOS DE LUNA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para general conocimiento que en este Ayuntamiento se han presentado las solicitudes de autorización de uso de suelo rústico suscritas por:

-Amena Retevisión Móvil, S.A., para instalación de una estación base de telefonía celular de la red DCS 1800 Mhz, en la parcela 1048 del polígono 6 (MUP número 126) de Los Barrios de Luna.

-Doña Patricia Viñuela López, para instalación de una industria artesanal (agroalimentaria), de elaboración de quesos y yogures, a partir de leche de cabra, en la parcela 6 del polígono 3, de Portilla de Luna.

Las solicitudes, proyectos técnicos y expedientes quedan a disposición pública en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados o afectados puedan examinarlos y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los Barrios de Luna, 3 de mayo de 2000.-El Alcalde Presidente, Jesús Darío Suárez González.

4232

656 ptas.

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Almacén, alojamiento y centro de clasificación y transferencia de ganado vacuno y ovino.

Camino Vecinal de Astorga a Nistal, s/n.

Solicitada por Carnicería Victorino, S.L.

Astorga, 9 de mayo de 2000.-El Alcalde (ilegible).

4233 1.375 ptas.

SANTA MARÍA DE ORDÁS

No habiéndose presentado reclamación alguna se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 14 de febrero de 2000 referido: 1.º Acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar parcialmente la obra "Pavimentación de calles en el municipio de Santa M.ª de Ordás", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) Se cifra el coste de las obras en la siguiente cantidad según proyecto:

	<i>Pesetas</i>
Calle del Medio (Sta. M.ª de Ordás)	400.828
Calle Camparinas 1.ª y travesía (Santibáñez de Ordás)	810.731
Calle Camparinas 2.ª (Santibáñez de Ordás)	1.545.113
Calle La Lomba (Villarodrigo de Ordás)	921.729
Calle El Fueyo (Villarodrigo de Ordás)	288.113
Calle Carbain (Villarodrigo de Ordás)	196.351
Calle La Cuesta (Villarodrigo de Ordás)	2.052.135

El coste soportado por el Ayuntamiento asciende a la siguiente cantidad:

	<i>Pesetas</i>
Calle del Medio (Sta. M.ª de Ordás)	200.414
Calle Camparinas 1.ª y travesía (Santibáñez de Ordás)	405.366
Calle Camparinas 2.ª (Santibáñez de Ordás)	772.557
Calle La Lomba (Villarodrigo de Ordás)	460.865
Calle El Fueyo (Villarodrigo de Ordás)	144.057
Calle Carbain (Villarodrigo de Ordás)	98.176
Calle La Cuesta (Villarodrigo de Ordás)	1.026.068

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en el 65% del coste que soporta el Ayuntamiento, y que asciende a:

Calle del Medio (Sta. M.ª de Ordás)	130.269
Calle Camparinas 1.ª y travesía (Santibáñez de Ordás)	263.488
Calle Camparinas 2.ª (Santibáñez de Ordás)	502.162
Calle La Lomba (Villarodrigo de Ordás)	299.562
Calle El Fueyo (Villarodrigo de Ordás)	93.637
Calle Carbain (Villarodrigo de Ordás)	63.814
Calle La Cuesta (Villarodrigo de Ordás)	666.944

c) Se fijan como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la pavimentación.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales a satisfacer, en los términos en que aparecen en el expediente.

La cuota por metro lineal de fachada ascenderá a la cantidad resultante de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios, entre los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados para cada calle.

e) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

Santa María de Ordás, 10 de mayo de 2000.-El Alcalde, Severino González Pérez.

4234 1.594 ptas.

EL BURGO RANERO

Aprobado por la Corporación en Pleno el proyecto técnico referido a la obra de "Pavimentación de calles en Villamuñío y Calzadilla de los Hermanillos", se encuentra de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al objeto de su examen y reclamaciones.

El Burgo Ranero, 9 de mayo de 2000.-El Alcalde, Lupicinio Herreros González.

4235 250 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

No habiéndose formulado reclamaciones en relación al acuerdo del Pleno Municipal de fecha 16 de marzo, de aprobación provisional del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2000, el cual fue publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 75, de 30 de marzo de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
1.º-Impuestos directos	36.276.744
2.º-Impuestos indirectos	2.700.000
3.º-Tasas y otros ingresos	13.055.483
4.º-Transferencias corrientes	60.000.000
5.º-Ingresos patrimoniales	720.000
Total	112.752.227
<i>Operaciones de capital</i>	
7.º-Transferencias de capital	6.000.000
9.º-Pasivos financieros	14.000.000
Total	24.000.000
Total ingresos	136.752.227
GASTOS	
<i>Operaciones corrientes</i>	
1.º-Remuneraciones de personal	20.001.977
2.º-Gastos en bienes corrientes y servicios	46.925.000
3.º-Gastos financieros	1.140.000
4.º-Transferencias corrientes	6.842.781
Total	74.909.758
<i>Operaciones de capital</i>	
6.º-Inversiones reales	54.742.469
7.º-Transferencias de capital	5.100.000
9.º-Pasivos financieros	2.000.000
Total	61.842.469
Total gastos	136.752.227

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de esta jurisdicción.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal fijo al servicio de esta Corporación, aprobada junto con el Presupuesto indicado.

1.-Funcionarios.

1.1.-Secretaria-Interventora. Funcionaria con habilitación nacional. Nivel 26. Grupo B, trienios 1.

Retribuciones básicas

Sueldo base, 136.803.

Trienios, 4.953.

Retribuciones complementarias

C. Destino, 102.009.

C. específico, 111.349.

C. Product., 32.377.

Aplicaciones presupuestarias y consignación anual:

1.120.00 2.000.000 ptas.

1.121.00 3.000.000 ptas.

1.150.00 415.268 ptas.

2.-Personal laboral

2.1.-Operario Servicios Múltiples. Vacante.

Retribuciones: S/Convenio.

2.2.-Administrativo; Grupo C, retribuciones:

Salario, 147.389.

Antigüedad, 5.585.

Compl. puesto, 18.315.

Total mes, 171.289.

2.3.-Auxiliar; Grupo C, retribuciones:

Salario, 138.568.

Antigüedad, 3.723.

Compl. puesto, 18.315.

Total mes, 160.606.

Aplicaciones presupuestarias y consignación anual:

1.130.00 6.186.709 ptas.

1.130.01 350.000 ptas.

Santa Marina del Rey, 18 de abril de 1999.-El Alcalde, Francisco Álvarez Martínez.

4236

2.469 ptas.

LA BAÑEZA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se modifica la Base Tercera, apartado a), de las Bases Reguladoras para proveer en propiedad dos plazas de Policías en el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de La Bañeza, por el sistema de oposición libre, la cual queda redactada de la siguiente forma:

Base tercera:

A) Ser español.

La Bañeza, 9 de mayo de 2000.-El Alcalde, Antonio Fernández Calvo.

4237

750 ptas.

Juntas Vecinales

IGÜEÑA

Alcalde Pedáneo, don Marcelino Blanco. Vocales, don Orlando García, don Belarmino Suárez, doña Adelina García y don José Gil García (ausente). Secretaria, doña María Lourdes Puente.

Acta de la sesión celebrada por la Junta Vecinal de Igüeña el día 31 de diciembre de 1999. Se procede a leer el acta de la sesión anterior y firmando todos los asistentes a dicha sesión, estando ausente el vocal don José Gil García, siendo las 12.20 horas.

Se comienza la sesión con el punto del día: Aprobación de la nueva ordenanza del agua potable.

Después de haber consultado en Concejo público el día 13 de noviembre, a las 14.30 horas, en la plaza del Concejo, a todos los habitantes asistentes a él, se aprobó por unanimidad la nueva ordenanza.

En sesión de hoy queda aprobada, por los vocales Belarmino Suárez, Adelina García, Orlando García y el pedáneo Marcelino Blanco, estando el vocal José Gil García ausente, la nueva ordenanza del agua potable.

Seguidamente se procederá a pasar al Ayuntamiento fotocopia de la nueva ordenanza junto fotocopia del acta de aprobación de la Junta Vecinal, para que se lleve a cabo a pleno para su aprobación y luego sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que entre en vigor el 1 de enero de 2000.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 B, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro de agua, que se regirá por la presente...

ORDENANZA

Naturaleza, objeto y fundamento.

Artículo 1.º- 1.-Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por la prestación del servicio vecinal de agua.

2.-Los supuestos de sujeción por prestaciones del servicio de agua están constituidos por la utilización del servicio que se establece en el párrafo anterior.

3.-Para precisar el momento en que nace la obligación de pago y de la que se entiende por la utilización del servicio se establece que tal obligación nace desde el momento que, previa la oportuna licencia de concesión, haya quedado efectuado la acometida a la red de distribución y en condiciones de poder usar el agua.

Artículo 2.º

1.-El servicio de agua se concederá para los usos o fines siguientes:

a) Usos domésticos.

b) Usos industriales.

c) Usos comerciales.

d) Usos complementarios.

e) Riego de jardines, huertas, pozos y piscinas.

2.-Tendrán la consideración de uso doméstico el servicio de agua para el consumo normal de las personas en el desarrollo de su vida familiar o individual en los edificios que constituyan su vivienda u hogar.

3.-Se considerará uso industrial cuando el agua utilizada constituya elemento indispensable, directa o indirectamente, de cualquier actividad fabril, industrial, mercantil o comercial, ya se emplee el agua como fuerza motriz, como agente mecánico o químico, ya como primera materia o auxiliar de actividades comerciales o industriales, tales como fábricas, lavaderos mecánicos, fábricas de gaseosas o refrescos, empresas constructoras, hoteles, cafeterías, bares y demás establecimientos similares, en los que el uso del agua determine un beneficio para los mismos.

4.-Tendrá la consideración de uso comercial el consumo de agua que se realice exclusivamente por motivos sanitarios o de higiene en aquellos lugares en que se desarrolle una actividad comercial o industrial. Sin embargo, cuando el uso del agua no sea exclusivo para usos de higiene, el total consumido se considera "uso industrial".

5.-Se entenderá concedida el agua para usos complementarios cuando se destine a usos distintos de los descritos en los puntos 2, 3 y 4 y cuyo fin sea complementar la actividad normal de las personas y sus enseres, tales como cuadras, bodegas y cocheras.

Artículo 3.º

Las concesiones del servicio de agua para usos industriales y riego de fincas, jardines, pozos y piscinas se otorgan con carácter de precario y subordinados siempre a los usos domésticos y complementarios, de forma que en ningún caso podrán reclamarse daños y

perjuicios por la suspensión del suministro con carácter temporal o indefinido.

Artículo 4.º—También constituye supuesto de sujeción el otorgamiento de la licencia para las acometidas a la red o concesión del servicio, así como los enganches que permitan la utilización o reanudación del servicio concedido, devengando el precio público que se señala en la tarifa correspondiente.

Obligados al pago.

Artículo 5.º

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este concepto, y en especial:

Los que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario.

Artículo 6.º

a) No estarán sujetos a este precio público los establecimientos públicos de asistencia benéfica, sanitaria o social, y las entidades culturales que en cada caso acuerde la Junta Vecinal.

Las viviendas deshabitadas durante todo el año se considerarán usos complementarios. Referido en el artículo 2º.1 d.

b) Tendrán derecho a una exención parcial, que corresponderá al 50% del mínimo por titular, aquellos casos especiales que la Junta Vecinal pueda determinar en cada momento.

Esta exención parcial se otorgará a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio y se computará a efectos de la exención parcial la suma de todos los ingresos de cada una de las personas que componen la unidad familiar, no pudiendo ser la suma de dichos importes superior al salario mínimo interprofesional.

La exención se otorgará desde la fecha de concesión hasta la finalización del año natural correspondiente, debiéndose proceder por el titular de la exención a su renovación dentro de los meses de diciembre y enero de cada año, para lo cual deberá acreditarse fehacientemente la continuidad de la situación que dio origen a la exención. Fuera del plazo no se admitirá solicitud alguna hasta el próximo ejercicio económico. El importe de esta exención alcanzará únicamente al consumo mínimo previsto en la tarifa para usos domésticos y/o complementarios.

El incumplimiento de este trámite dentro del plazo señalado dará lugar a la pérdida automática de la exención.

Base de cálculo.

Artículo 7.º

La base para la exacción de este precio estará constituida por los consumos que se produzcan medidos con contador, excepto respecto al régimen de mínimos que se establezcan en las tarifas, en cuyo caso la base será la cantidad que se determine en cada clase.

Tarifa

Artículo 8.º

Para determinar los precios públicos objeto de esta ordenanza registrará la siguiente tarifa:

Epígrafe	Bases	Cuota pesetas
1.—Licencias de acometidas y enganches.		
1.1	Por cada licencia que se conceda de acometidas del servicio de agua para uso doméstico o complementario	10.000
1.2	Por cada licencia que se conceda de acometidas de agua para uso comercial o industrial	15.000
2.—Régimen de mínimos.		
2.1	Por cada titular de contador de uso doméstico, hasta 150 m. ³ anuales	6.500 ptas/año (IVA incluido)
2.2	Por cada titular de contador de uso industrial, hasta 240 m. ³ anuales	22.000 ptas/año (IVA incluido)
2.3	Por cada titular de contador de uso comercial, hasta 100 m. ³ anuales	15.000 ptas/año (IVA incluido)

Se entenderá por titular de contador, aquella persona física o jurídica que use y se beneficie de los servicios o actividades prestados o realizados por este concepto, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario.

Epígrafe	Bases	Cuota pesetas
3.—Consumo de agua para usos domésticos.		
3.1	Mínimo ya establecido hasta 150 m. ³ anuales	
3.2	De 151 m. ³ anuales a 400 m. ³ anuales	15 pesetas/m. ³
3.3	De 401 m. ³ anuales en adelante	20 pesetas/m. ³
4.—Consumo de agua para uso industrial.		
4.1	Mínimo ya establecido hasta 240 m. ³ anuales	
4.2	De 241 m. ³ anuales a 480 m. ³ anuales	20 pesetas/m. ³
4.3	De 481 m. ³ anuales en adelante	25 pesetas/m. ³
5.—Consumo de agua para uso comercial.		
5.1	Mínimo ya establecido hasta 100 m. ³ anuales	
5.2	Desde 101 m. ³ anuales hasta 200 m. ³ anuales	20 pesetas/m. ³
5.3	Desde 201 m. ³ anuales en adelante	30 pesetas/m. ³
6.—Consumo de agua para uso complementario.		
6.1	Mínimo ya establecido hasta 100 m. ³ anuales, si no fuera titular de contador de uso doméstico	
6.2	Mínimo hasta 100 m. ³ anuales, siendo titular de contador de uso doméstico	700 pesetas/anuales
6.3	De 101 m. ³ anuales a 240 m. ³ anuales	15 pesetas/m. ³
6.4	De 241 m. ³ anuales en adelante	20 pesetas/m. ³
7.—Consumo de agua para riego de jardines, huertas, pozos y piscinas por aspersión.		
Este consumo deberá concertarse con la Junta Vecinal o persona por ella delegada, estableciéndose una cuota horaria.		
7.1	Por cada hora de riego	200 pesetas/hora

El pago de esta cuota deberá hacerse efectivo en el momento de ser autorizado, previa entrega de un recibo y concepto por parte de la Junta Vecinal o persona por ella encargada.

El agua consumida por estos usos deberá pasar por alguno de los contadores autorizados, no eximiéndole del pago en su lectura periódica.

Obligación al pago.

Artículo 9.º

1.—La obligación al pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

El pago del precio se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente liquidación o factura.

2.—Las cuotas establecidas se devengarán por años naturales, y la recaudación de las mismas se llevará a cabo por recibo, de forma individualizada, permitiendo conocer al contribuyente los distintos conceptos separadamente.

Gestión del tributo. Régimen de declaración.

Artículo 10.º

1.—Las concesiones o licencias para acometer y utilizar el servicio se solicitarán por escrito a la Junta Vecinal, a quien se atribuye la facultad de otorgarlas.

2.—Las solicitudes para edificios de nueva planta serán suscritas por el titular de la licencia de construcción, quien será el responsable de todos los gastos de acometida.

3.—La ejecución material de las obras de acometida será realizada por el propio interesado, siempre bajo las condiciones técnicas que se le señalen por la Junta Vecinal, previo depósito de una fianza de 5.000 pesetas, procediéndose a su devolución una vez que la Junta Vecinal considere que la acometida y reparaciones de daños ocasionados están debidamente realizados.

4.—La averías que puedan surgir en las acometidas y que no correspondan a la red general serán reparadas por la Junta Vecinal,

desde el lugar donde estén colocados los aparatos contadores hasta la vía pública.

5.-En caso de obras en construcción el interesado deberá solicitar previamente el enganche o acometida para poder usar el agua para el uso de la citada obra.

Artículo 11.º

1.-Toda concesión y consiguiente acometida lleva consigo la obligación de instalar los aparatos contadores adecuados a los caudales solicitados, debiendo estar debidamente visados por Industria.

2.-La colocación de los contadores se realizará a la entrada de los edificios o viviendas unifamiliares, y en los edificios de varias viviendas será obligatorio uno individual por cada uno de los usuarios o viviendas.

En cualquier caso, los contadores estarán instalados de forma que la lectura por parte del personal encargado pueda realizarse con toda facilidad.

Artículo 12.º

Al lado del contador, a la entrada de la vivienda y dando a la calle, habrá una llave de paso a fin de que se pueda incomunicar o suspender el servicio en casos determinados.

Artículo 13.º

1.-Cuando el propietario de un edificio alegue dificultades para que el servicio de agua se pueda prestar independientemente, por causas y defectos de su instalación interior, para que pueda continuar el servicio controlado, con un solo contador, deberá aquel propietario asumir la obligación de pago de los consumos que se produzcan y, en todo caso, los mínimos que resulten del total de viviendas o servicios no independientes.

2.-La instalación de agua en las viviendas de nueva planta o reformadas se realizará de forma que cada vivienda constituya un uso independiente de las demás y el coste del servicio en cualquiera de ellas no interfiera ni interrumpa el normal suministro a las restantes.

3.-La Junta Vecinal no será responsable por interrupciones del servicio, y en caso de escasez, por cualquier causa, se reserva el derecho de suspender el servicio en las zonas que más convenga al interés general.

Artículo 14.º

Bajo ningún concepto, salvo en casos de incendio, podrán los abonados o a quienes representan:

- a) Emplear el agua para usos distintos de los autorizados.
- b) Vender o ceder agua en beneficio de un tercero.
- c) Dejar correr el agua sin necesidad de ser utilizada.
- d) Manipular en la llave de paso o contadores.
- e) Establecer ningún ramal entre la toma y el contador, ni hacer derivación de instalación para otros usos de los autorizados.

Artículo 15.º

Las tomas de agua que se den de baja pierden todos los derechos.

Inspección.

Artículo 16.º

Todo usuario queda obligado a permitir, en cualquier hora del día, que sea visitada su instalación por el encargado que la Junta Vecinal designe, sin que se le obstruya su labor en las comprobaciones periódicas o excepcionales que se estimen oportunas.

Sanciones.

Artículo 17.º

1.-La negativa de los abonados a autorizar las inspecciones, así como la lectura del contador, serán causa suficiente para retirarle el derecho al servicio, no habiendo lugar a ningún tipo de reclamación.

2.-Se considerarán defraudadores a todos aquellos que efectúen alteraciones o manipulaciones en la instalación o realicen tomas no autorizadas, y en general todos aquellos que de manera fraudulenta intenten evadir el pago del precio público.

La sanción por estos supuestos y en su primera ocasión será de cinco mil pesetas. Si hubiera reincidencia dará lugar al corte del servicio en la acometida que da pie al fraude.

Partidas fallidas.

Artículo 18.º

1.-Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellos que no hayan podido hacerse efectivos por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente.

2.-Todo usuario reincidente de morosidad en el pago del precio público por suministro de agua, al menos de 1 año, y hubiese sido objeto de procedimiento de apremio por débitos, se le cortará el servicio de agua, que no será restablecido en tanto en cuanto no haya satisfecho las cuotas pendientes; los gastos de enganche, así como la tarifa que se establece en el artículo 8.1.

Disposición adicional.

Artículo 19.º

Para lo no previsto en esta ordenanza serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición final.

La presente ordenanza ha sido aprobada por la Junta Vecinal de Igüeña, en sesión de fecha 31 de diciembre de 1999, siendo de aplicación para el presente año y sucesivos.

Los Vocales (ilegible).-El Presidente (ilegible).-La Secretaria (ilegible).

3749

8.625 ptas.

NAVATEJERA

EDICTO RELATIVO A LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE BAR-CAFETERÍA EN LA CASA DE CULTURA Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE NAVATEJERA

Por la Junta Vecinal de Navatejera, en sesión de 15 de mayo de 2000, se ha acordado la aprobación del expediente para la adjudicación de la concesión de un bar cafetería en la Casa de Cultura y Servicios Múltiples de Navatejera, durante los próximos cuatro años, así como el pliego de condiciones que regirá en esta concesión.

El expediente queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo puede examinarse en las oficinas de la Junta Vecinal, los días laborables de 20.30 a 22 horas y presentarse contra él cuantas reclamaciones se consideren pertinentes; advirtiéndose que, en el caso de que concluya el plazo y no se haya presentado ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

Simultáneamente se ha acordado al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la convocatoria de la licitación, con arreglo a las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones, con la advertencia de que será suspendida si contra el pliego de condiciones se presentan reclamaciones y así se hiciera necesario para su resolución, lo que se efectúe por medio de este anuncio con el resumen siguiente:

- 1.-Licitación: Concurso público.
- 2.-Objeto del concurso: Adjudicar la concesión del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Navatejera.
- 3.-Duración de la concesión: Cuatro años.
- 4.-Canon mensual: 50.000 ptas (mínimo).
- 5.-Garantía provisional: 2.000 pesetas.
- 6.-Garantía definitiva: 500.000 ptas.
- 7.-Lugar y plazo de presentación de ofertas. En las oficinas de la Junta Vecinal cualquier día hábil, de 20.30 a 22 horas y plazo de

quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8.-Pliego de condiciones. Formalidades de presentación de ofertas y modelo de proposición: En las oficinas de la Junta Vecinal se encuentran a disposición los pliegos.

Modelo de proposición

D..... vecino de con domicilio en con DNI....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre o en representación de hace constar: Enterado del pliego de condiciones para la concesión administrativa de los derechos de explotación de un bar-cafetería en el edificio de Servicios Múltiples de Navatejera, se compromete a la prestación del servicio abonando un canon mensual de ptas. Así mismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia Laboral y Seguridad Social.

En a de de 2000.

Los licitadores presentarán la siguiente documentación en sobre cerrado:

a) Proposición económica, ajustada al modelo que se describe anteriormente, referida a la cuantía sobre el tipo mínimo establecido como canon en la cláusula 7.ª, se compromete a satisfacer a la Junta Vecinal.

b) A la oferta se deberá acompañar un cuadro de precios de los artículos referidos en al cláusula octava del pliego de condiciones.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las cláusulas de incapacidad o incompatibilidad para licitar.

d) Resguardo de haber depositado la fianza provisional correspondiente.

e) Memoria sucinta sobre su experiencia en el ramo de la hostelería y sobre el plan o servicios que se compromete a prestar y el tiempo diario de prestación del servicio y el número mínimo de personas que va a destinar al mismo.

f) Declaración jurada sobre su situación personal, profesional o familiar.

g) Fotocopia del DNI.

h) Certificado de empadronamiento si es persona física, o del domicilio fiscal si es una persona jurídica.

i) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio.

Carnet de manipulador de alimentos expedido por los organismos competentes o, en su caso, copia de la solicitud del mismo. En este último supuesto, el carnet deberá estar en su poder con carácter previo a la puesta en funcionamiento del servicio.

9.-Mesa de contratación: La mesa de contratación estará integrada por el Alcalde Pedáneo, los vocales de la Junta Vecinal y la Secretaría.

10.-Apertura de pliegos: El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las 22 horas del día siguiente hábil al que transcurran quince días también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11.-Adjudicación definitiva: Será realizada por la Junta Vecinal en sesión convocada al efecto.

Navatejera, 15 de mayo de 2000.-El Presidente de la Junta Vecinal, Lorenzo Carro Morro.

4570

9.000 ptas.

LILLO DEL BIERZO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal de Lillo del Bierzo, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2000, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, en unión con la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles, siguientes a la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias.

Si al término del periodo de exposición no hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lillo del Bierzo, 15 de abril de 2000.-El Presidente (ilegible).

3701

406 ptas.

JABARES DE LOS OTEROS

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE JABARES DE LOS OTEROS

Aprobada definitivamente en sesión ordinaria de esta Junta celebrada el 24 de abril de 2000, y no habiéndose presentado reclamación alguna sobre la publicación de la aprobación inicial publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de la legislación vigente se procede a la publicación de su texto íntegro contra la que sólo cabe interponer recurso contencioso administrativo directo.

Artículo 1.-Objeto.

Está constituido por el aprovechamiento de las parcelas constituidas en lotes que pertenecen a la Junta Vecinal de Jabares de los Oteros, con carácter de bienes comunales en aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 a 83 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículo 2.-Formas de aprovechamiento.

La forma de aprovechamiento será por lotes establecidos previamente por esta Junta.

Artículo 3.-Personas con derecho al aprovechamiento.

Para poder disfrutar de lote el solicitante tendrá que cumplir los requisitos que se indican, que serán valorados por la Junta Vecinal:

-Ser vecino del pueblo inscrito en el Padrón Municipal de habitantes de este Municipio, con residencia efectiva y constatada de la unidad familiar en esta localidad de Jabares, lo que tradicionalmente se denominaba tener casa abierta.

-Tener más de 18 años y menos de 65 con independencia económica que se acreditará debidamente con declaración de Hacienda o demás medios adecuados.

-Ser agricultor o ganadero en activo en alta en la Seguridad Social, excepcionalmente se podrá otorgar el lote cuando este sea necesario para conseguir el alta en la Seguridad Social en caso de inicio de la actividad.

-Estar al corriente de pago con esta Junta de cualesquiera derechos que correspondan a la misma.

Artículo 4.-Formación de lotes.

La Junta Vecinal determinará y formará los lotes de forma que sean económicamente rentables y serán adjudicados a los solicitantes por el orden establecido en la lista.

Artículo 5.-Plazo de aprovechamiento.

Adjudicados los lotes, estos se disfrutarán con carácter indefinido hasta la jubilación o cese en la actividad finalizando el aprovechamiento el 31 de diciembre del año en que se produzca, respetando en todo caso el fruto pendiente de cosechar. Pudiendo continuar con el aprovechamiento el cónyuge viudo si reúne los requisitos del artículo 3.

No obstante, la Junta Vecinal se reserva el derecho de rescindir el aprovechamiento en caso de que el adjudicatario deje de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3.

Artículo 6.-Forma del aprovechamiento.

Adjudicados los lotes, estos se aprovecharán directamente por el adjudicatario, prohibiéndose el arrendamiento, aparcería o cualquier otro tipo de cesión. El tipo de aprovechamiento debe ser agrícola, sin deteriorar la naturaleza o calidad del terreno, las construcciones que se efectúen en las fincas deben contar con autorización previa de esta Junta y revertirán a la misma al finalizar el aprovechamiento.

Artículo 7.-Cuota a pagar anualmente.

Se establece una cuota anual de 100.000 ptas. lote, a pagar antes de que finalice el ejercicio correspondiente, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que graven el lote como canon de riego,

amortizaciones del canal y demás que se puedan establecer en el futuro sobre los bienes adjudicados.

Se establece una cuota inicial en concepto de amortización de mejoras de 175.000 ptas., que se debe pagar antes de tomar posesión del lote correspondiente.

La falta de pago previo y su anualidad previo requerimiento por un plazo de 15 días, producirá la rescisión automática del aprovechamiento y el recargo del 25%.

Artículo 8.—Lista de solicitantes.

Se establecerá una lista de solicitantes y se adjudicarán las parcelas según el orden establecido en la misma, previa comprobación de los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 9.—Daños y perjuicios.

El adjudicatario de los lotes que no cumpliera las Ordenanzas o menoscabe los lotes responderá ante esta Junta de los daños causados.

Artículo 10.—Exclusión de la Ley de Arrendamientos Rústicos.

La adjudicación de los lotes quedará expresamente excluida de la Ley de Arrendamientos Rústicos, que se regirán por la presente Ordenanza, normas administrativas y costumbre del lugar.

Correspondiendo a esta Junta la interpretación de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada con el quórum legal que exige el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, procediéndose a su aplicación una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Jabares de los Oteros, 24 de abril de 2000.

3929 2.438 ptas.

CUNAS

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 1999, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cunas, 2 de mayo de 2000.—El Presidente (ilegible).

4140 280 ptas.

* * *

La Junta Vecinal de Cunas en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2000, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2000.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cunas, 4 de abril de 2000.—El Presidente (ilegible).

4141 406 ptas.

BANUNCIAS

Formadas las Cuentas Generales de esta entidad, correspondientes al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Banuncias, 2 de mayo de 2000.—El Presidente, Laudino González Rey.

4245 344 ptas.

SAN PEDRO BERCIANOS

Por la Junta Vecinal se tramita expediente de enajenación de solares en la calle Bercianos, y dos fincas rústicas al sitio de Las Ericas, en la localidad de San Pedro Bercianos, lo que se hace público al objeto de someten el expediente a información pública por espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 128/84, de la Consejería de Presidencia y Admón. Territorial de la Junta de Castilla y León.

San Pedro Bercianos, 11 de mayo de 2000.—El Presidente, Hilario Cantón Fernández.

4244

312 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social —Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 427/00LB, interpuesto por Carlos González Rodríguez, contra auto, dictado por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 1.234-1.237/80, ejecución número 60/99, seguidos a instancia del citado recurrente, contra Manuel Pablos Pérez, sobre jura de cuenta, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 2 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Carlos González Rodríguez, contra auto de fecha 22 de julio de 1999, recaído en expediente de jura de cuentas (Autos 1.234-1.237/80, ejecución 60/99), seguido ante el Juzgado de lo Social número tres de León a instancias de indicado recurrente contra Manuel Pablos Pérez, anulamos las actuaciones hasta el 7 de mayo de 1999, en que se dictó el auto que denegó la tramitación del procedimiento de jura de cuentas, para que el Juez de Instancia con la máxima libertad de criterio proceda a tramitar dicho procedimiento de acuerdo con las normas legales aplicables.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Méndez Holgado.—Del Barrio Gutiérrez y Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636000066, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera entidad gestora y ésta ha sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 219.3 en relación con el 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Manuel Pablos Pérez, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 2 de mayo de 2000.—Iciar Sanz Rubiales.

4309

5.250 ptas.

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 429/00LB, interpuesto por Carlos González Rodríguez, contra auto, dictado por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 237/81, ejecución número 64/99, seguidos a instancia del citado recurrente, contra Manuel Pablos Pérez, sobre jura de cuenta, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 2 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Carlos González Rodríguez, contra auto de fecha 22 de julio de 1999, recaído en expediente de jura de cuentas (Autos 237/81, ejecución 64/99), seguido ante el Juzgado de lo Social número tres de León a instancias de indicado recurrente contra Manuel Pablos Pérez, anulamos las actuaciones hasta el 7 de mayo de 1999, en que se dictó el auto que denegó la tramitación del procedimiento de jura de cuentas, para que el Juez de Instancia con la máxima libertad de criterio proceda a tramitar dicho procedimiento de acuerdo con las normas legales aplicables.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Méndez Holgado.—Del Barrio Gutiérrez y Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636000066, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera entidad gestora y ésta ha sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 219.3 en relación con el 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Manuel Pablos Pérez, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 2 de mayo de 2000.—Iciar Sanz Rubiales.

4310

5.125 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 425/00LB, interpuesto por Carlos González Rodríguez, contra auto, dictado por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 367 A 374, ejecución número 59/99, seguidos a instancia del citado recurrente, contra Manuel Pablos Pérez, sobre jura de cuenta, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 2 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Carlos González Rodríguez, contra auto de fecha 22 de julio de 1999, recaído en expediente de jura de cuentas (Autos 367-74/80, ejecución 59/99), seguido ante el Juzgado de lo Social número tres de León a instancias de indicado recurrente contra Manuel Pablos Pérez, anulamos las actuaciones hasta el 7 de mayo de 1999, en que se dictó el auto que denegó la tramitación del procedimiento de jura de cuentas, para que el Juez de Instancia con la máxima libertad de criterio pro-

ceda a tramitar dicho procedimiento de acuerdo con las normas legales aplicables.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Méndez Holgado.—Del Barrio Gutiérrez y Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636000066, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera entidad gestora y ésta ha sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 219.3 en relación con el 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Manuel Pablos Pérez, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 2 de mayo de 2000.—Iciar Sanz Rubiales.

4311

5.250 ptas.

* * *

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 430/00 E, interpuesto por Carlos González Rodríguez, contra auto, dictado por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 541/81, seguidos a instancia del citado recurrente, contra Manuel Pablos Pérez, sobre jura de cuenta, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 8 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por don Carlos González Rodríguez, contra auto dictado por el Juzgado de lo Social número tres de León de fecha 22 de julio de 1999, recaído en este procedimiento. Debemos anular y anulamos las actuaciones hasta el 7 de mayo de 1999, en que se dictó el auto que denegó la tramitación del procedimiento de jura de cuentas, para que el Magistrado de instancia con la máxima libertad de criterio proceda a tramitar dicho procedimiento de acuerdo con las normas legales aplicables.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Míguez Alvarelos.—Ramos Aguado y Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número

4636000066, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera entidad gestora y ésta ha sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 219.3 en relación con el 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Manuel Pablos Pérez, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 2 de mayo de 2000.—El Secretario de la Sala, Alfonso González González.

4312

4.875 ptas.

* * *

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 428/00 E, interpuesto por Carlos González Rodríguez, contra auto, dictado por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 540/81, ejecución número 63/99, seguidos a instancia del citado recurrente, contra Manuel Pablos Pérez, sobre jura de cuenta, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 8 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por don Carlos González Rodríguez, contra auto dictado por el Juzgado de lo Social número tres de León de fecha 22 de julio de 1999, recaído en este procedimiento. Debemos anular y anulamos las actuaciones hasta el 7 de mayo de 1999, en que se dictó el auto que denegó la tramitación del procedimiento de jura de cuentas, para que el Magistrado de instancia con la máxima libertad de criterio proceda a tramitar dicho procedimiento de acuerdo con las normas legales aplicables.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Míguez Alvarellos.—Ramos Aguado y Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636000066, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera entidad gestora y ésta ha sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 219.3 en relación con el 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Manuel Pablos Pérez, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 2 de mayo de 2000.—El Secretario de la Sala, Alfonso González González.

4313

4.875 ptas.

* * *

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 426/00 E, interpuesto por Carlos González Rodríguez, contra auto, dictado por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 296/81, ejecución número 62/99, seguidos a instancia del citado recurrente, contra Manuel Pablos Pérez, sobre jura de cuenta, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 8 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por don Carlos González Rodríguez, contra auto dictado por el Juzgado de lo Social número tres de León, de fecha 22 de julio de 1999, recaído en este procedimiento. Debemos anular y anulamos las actuaciones hasta el 7 de mayo de 1999, en que se dictó el auto que denegó la tramitación del procedimiento de jura de cuentas, para que el Magistrado de instancia con la máxima libertad de criterio proceda a tramitar dicho procedimiento de acuerdo con las normas legales aplicables.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Míguez Alvarellos.—Ramos Aguado y Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636000066, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera entidad gestora y ésta ha sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 219.3 en relación con el 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Manuel Pablos Pérez, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 2 de mayo de 2000.—El Secretario de la Sala, Alfonso González González.

4314

5.000 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE LEÓN

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado al número 171/96, a instancia de don Ángel Fernández Ruiz, representado por la Procuradora señora Taranilla, contra Miguel Fernández Abella y otros, en reclamación de 297.779 pesetas de principal y 150.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda con la rebaja del 25 por 100, y tercera vez sin sujeción a tipo, de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 27 de junio, 5 de septiembre y 10 de octubre de 2000, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiera quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de ma-

nifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

1.-Local comercial, finca registral 831-1 sito en planta baja del edificio en Puebla de Lillo, Puerto de San Isidro, denominado "Peña el Viento", con una superficie construida de 364,25 m² y útil de 351,19. Su valor respecto al total de la finca es de 9,2649%.

2.-Local comercial, finca registral 832- sito en planta baja del edificio en Puebla de Lillo, Puerto de San Isidro denominado "Peña el Viento", con una superficie construida de 318,60 m² y útil de 310,46. Su valor respecto al total de la finca es de 8,1904%.

3.-Local salón, finca registral 871 sito en la quinta planta del edificio en Puebla de Lillo, Puerto de San Isidro, denominado "Peña el Viento", con una superficie construida de 165 m² y útil de 150. Su valor respecto al total de la finca es de 3,9572%.

Las fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Cistierna, concretamente la finca 831-1 al tomo 325, libro 23 de Puebla de Lillo, folio 213, la finca 832, al tomo 325, libro 23 de Puebla de Lillo, folio 214 y la finca 871-1, al tomo 358, libro 24 de Puebla de Lillo, folio 3, en virtud del título anteriormente señalado.

Finca registral 831: Dos millones cien mil pesetas (2.100.000 pesetas).

Finca registral 832: Un millón setecientos mil pesetas (1.700.000 pesetas).

Finca registral 871: Quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Importa el total de las fincas valoradas en cuatro millones trescientas mil pesetas (4.300.000 pesetas).

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV, número 2122000014017196.

Dado a los efectos oportunos, en León a 5 de mayo de 2000.-El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.-La Secretaria (ilegible).

4265

6.375 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 1 0300066/2000.

Procedimiento: Desahucio 613/1999.

Sobre otras materias.

De "Tuñón y Aldeano, S.L."

Procurador don Javier Chamorro Rodríguez.

Contra don/doña.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En León, a martes 4 de abril de 2000.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado con el número 613/99, a instancia de la entidad mercantil "Tuñón y Aldeano, S.L.", representada por el Procurador señor Chamorro Rodríguez, contra la entidad mercantil "León 3000, S.L."

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de industria que existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y, consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado la entidad mercantil "León 3000, S.L.", todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Tuñón y Aldeano, S.L.", se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En León a 4 de mayo de 2000.-El/La Secretario/a.

4196

4.125 ptas.

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0400407/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 104/2000.

Sobre otros menor cuantía.

De Carbo Welding Group, S.A.

Procurador don Ildefonso del Fueyo Álvarez.

Contra Calderería y Montajes León, S.L. Calemon.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial, Vicenta de la Rosa Prieto.

En León a veintinueve de febrero de dos mil.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Carbo Welding Group, S.A., y en su nombre al Procurador don Ildefonso del Fueyo Álvarez, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Calderería y Montajes León, S.L., Calemon, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniera, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento del demandado Calderería y Montajes León, S.L., Calemon, líbrese exhorto al Juzgado de La Robla.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.

La Secretaria.-Doña Vicenta de la Rosa Prieto.-El Magistrado Juez.-José Enrique García Presa.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Calderería y Montajes León, S.L. Calemon, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en León a 3 de mayo de 2000.-La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

4046

6.250 ptas.

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio cognición 414/99, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 93/00. En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a 22 de marzo de 2000. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición 414/99, seguidos en este Juzgado a instancia de Hispamer Servicios Financieros, representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Fernán Santiago Ferrero, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: "Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Hispamer

Servicios Financieros E.F.C., S.A., contra don Fermín Santiago Ferrero, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de trescientas siete mil novecientas cincuenta y una pesetas (307.951 pesetas), más los intereses legales de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas al demandado. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días en la forma prevenida en el artículo 733 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde y en ignorado paradero don Fermín Santiago Ferrero, extiendo la presente en Ponferrada a 27 de abril de 2000.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

4099

4.000 ptas.

* * *

NIG: 24115 1 0301424/1999.

Procedimiento: Cognición 298/1999.

Sobre otros cognición.

De Pinturas Fontecha, S.L.

Procurador don Tadeo Morán Fernández.

Contra don Francisco Javier Ruiz Villar.

Procurador/a señor/a.

*Edicto**Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 98/00. En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada, a veintidós de marzo de dos mil. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 298/99, seguidos en este Juzgado a instancia de Pinturas Fontecha, S.L., representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Francisco Javier Ruiz Villar, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad”.

Fallo: “Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Pinturas Fontecha, S.L., contra don Francisco Javier Ruiz Villar, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de quinientas cuarenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas (542.451 pesetas), más los intereses legales desde la interpelación judicial hasta la fecha de la presente resolución, incrementándose en dos puntos desde esta hasta el completó pago, todo ello con expresa imposición a las costas del juicio. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en ambos efectos, en el término de cinco días”.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Javier Ruiz Villar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ponferrada a 27 de abril de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

4100

5.375 ptas.

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0500968/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 51/1996.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja España.

Procurador/a Sr/a. Tadeo Morán Fernández.

Contra D/ña. Valeriano Alba Canedo, María Carmen Alonso López.

Edicto

Don Manuel Barril Robles, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Edicto

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 51/1996 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja España, contra Valeriano Alba Canedo, María Carmen Alonso López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de septiembre de 2000 a las 10.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 21590000170051/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de octubre de 2000, a las 10.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de noviembre de 2000, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.—Viña en el paraje de Touza, término de Arborbuena, Ayuntamiento de Cacabelos, de una superficie de 5.467 m.². Linda: Norte, Pedro Salgado Abella; Sur, Serafín Rodríguez Fernández; Este, Manuel Uría Méndez; Oeste, Domingo Fernández.

Es la parcela 422 del polígono 10 del catastro de fincas rústicas de Ayto. de Cacabelos

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, tomo 1.099, libro 79, folio 59, finca registral número 8.050.

Valoración: 2.800.000 ptas.

2.—Erial destinado a pastos, sito en el paraje de Vaguiña, término de Arborbuena, Ayuntamiento de Cacabelos, de una superficie de 490 m.². Linda: Norte, Domingo Abella; Sur, Andrés Fernández Canedo; Este, río Cúa; Oeste, monte.

Es la parcela 874 del polígono 8 del catastro de fincas rústicas del Ayto. de Cacabelos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, tomo 1.099, libro 79, folio 60, finca registral número 8.051.

Valoración: 270.000 ptas.

3.-Viña en el paraje de Veguiña, término de Arborbuena, Ayuntamiento de Cacabelos, de una superficie de 4.158 m.². Linda: Norte, Domingo Abella; Sur, Andrés Fernández; Este, Manuel Uría Méndez; Oeste, Domingo Fernández.

Es la parcela 19 del polígono 10 del catastro de fincas rústicas del Ayuntamiento de Cacabelos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, tomo 1.099, libro 79, folio 61, finca registral número 8.052.

Valoración: 3.300.000 ptas.

4.-Viña en el paraje del Viñón, término de Arborbuena, Ayuntamiento de Cacabelos, de una superficie de 2.310 m.². Linda: Norte, herederos de Rogelia Alba; Sur, zona comunal de Arborbuena; Este, Domingo Fernández; Oeste, Cesárea García.

Es la parcela 190 del polígono 10 del catastro de fincas rústicas del Ayuntamiento de Cacabelos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, tomo 1.099, libro 79, folio 62, finca registral número 8.053.

Valoración: 1.500.000 ptas.

Dado en Ponferrada a 2 de mayo de 2000.-El Magistrado Juez, Manuel Barril Robles.-El Secretario (ilegible).

4321

12.125 ptas.

NÚMERO UNO DE CISTIerna

Número de identificación único: 24056 1 0100261/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 152/1999.

Sobre juicio verbal.

De don José Díez Peñacorada.

Procuradora doña Carmen Campo Turienzo.

Contra doña María Gómez González, Rafael Díez Fernández, herederos de Natividad Fernández Tejerina, David González, Aurora González, Guadalupe González González, Teresa González, Engracia González, Delfina González, Asensio Gerardo Prieto, herederos de Emiliano Fernández Guerra, Jesús García Tejerina, Acacio Fernández, Eladio Ponga, Félix García.

Procurador don Ignacio Corral Bayón.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 32/00.

En Cistierna a once de abril de dos mil.

La señora doña Rosario María Bardón González, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 152/99, seguidos de una parte como demandante don José Javier Díez Peñacorada, con Procuradora señora Campo Turienzo, y de otra como demandados doña María Gómez González y otros, sobre juicio verbal civil.

Fallo: que estimando la demanda interpuesta debo declarar y declarar constituida la servidumbre de paso en favor de la finca del actor descrita en el hecho primero de la demanda a través de las fincas de los demandados don Gerardo Prieto Asensio y don Emiliano Fernández Guerra, por los linderos Este y Oeste de las mismas y en iguales partes cada una previa indemnización a los demandados por el actor de la cantidad de dos mil quinientas cincuenta pesetas a los dos y tomando como precio el de doscientas pesetas metro cuadrado.

La servidumbre constituida se limitará al paso por las fincas mencionadas para el cultivo, abonado y extracción de frutos teniendo el paso una anchura de 1,50 metros, debiendo satisfacer el actor las costas procesales ocasionadas por doña María Gómez González, don Alfonso Díez Fernández, don Rafael Díez Fernández, los herederos

de doña Natividad Fernández Tejerina, doña Guadalupe González González, herederos de don Prudencio González, don Acacio Fernández, don Eladio Ponga y don Félix García, estos tres últimos herederos de don Jesús García Díez.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos de Natividad Fernández Tejerina, de Prudencio González, herederos de Emiliano Fernández Guerra, así como el resto de demandados cuyo domicilio se presume en Argovejo pero que pueden no residir allí, se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma.

Cistierna, 28 de abril de 2000.-El/La Secretario/a (ilegible).

4101

6.500 ptas.

NÚMERO UNO DE VILLABLINO

Número de identificación único: 24202 1 0100269/2000.

Procedimiento: Separación contenciosa 45/2000.

Sobre separación contenciosa.

De doña María Dolores da Silva Alves.

Procurador/a señor/a Angel Carvajal Pontevedra.

Contra don Francisco Javier Dos Santos de los Angeles.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número uno de Villablino.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación contenciosa número 45/2000.

Emplazado: Francisco Javier dos Santos de los Angeles.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Villablino, 29 de abril de 2000.-El/La Secretario/a (ilegible).

Don Francisco Javier dos Santos de los Angeles.

4048

3.750 ptas.

NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

NIG: 24010 1 0200027/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 212/1995.

Sobre otras materias.

De Oliol, S.A.

Procurador/a Sr/a. Sigfredo Ámez Martínez.

Contra D/ña. Aurelio Colmenero González, Inés Pérez Fernández y Colpaman, S.A.

Procurador/a Sr/a.

Edicto

Don Vicente Díez Martín, Juez de Primera Instancia número dos de La Bañeza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 212/1995 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Oliol, S.A., contra Aurelio Colmenero González, Inés Pérez Fernández y Colpaman, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días, los

bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 30 de junio de 2000, a las 13.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primer: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 2116 0000 17 0212 95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de julio de 2000 a las 13.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de septiembre de 2000, a las 13.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

-Piso vivienda quinto H del edificio en La Bañeza, al Portazgo, en la calle de La Urbanización, de una superficie de 84,02 m.².

Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al tomo 1160, folio 65, finca 6.676.

Valorado en 7.500.000 ptas.

-Una décima parte indivisa, de un local destinado a cocheras, sito en la planta sótano del edificio sito en término y Ayuntamiento de La Bañeza, en calle Santa María de la Isla, de una superficie de 307,86 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.346, folio 40, finca 8.322.

Valorado en 1.500.000 ptas.

-Piso tercero E de un edificio en La Bañeza, calle Santa María de la Isla, de una superficie de 156,68 m.².

Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.272, folio 2, finca 8.322.

Valorado en 12.500.000 ptas.

Dado en La Bañeza a 30 de marzo de 2000.-El Juez, Vicente Díez Martín.-El Secretario (ilegible).

4050

10.500 ptas.

NIG: 24010 1 0200166/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 193/1999.

Sobre otros verbal.

De D/ña. Jerónimo Lorenzo Falagán.

Procurador/a Sr/a. Ámez.

Contra D/ña. Martín Toral, S.L. y otro.

Edicto

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado al juicio que tendrá lugar el próximo día 12 de junio a las diez horas, con todos los medios de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Martín Toral, S.L., se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

La Bañeza, 4 de mayo de 2000.-La Secretaria Judicial (ilegible).

4255

2.875 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 40/00, seguida a instancia de Óscar Fernández Núñez, contra Leonesa de Obras y Contratas, S.L. (LEOCON), sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.-Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.-Magistrado Juez: Señor Riesco Iglesias.

En León a 9 de mayo de 2000.

Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, tén-gase por embargados los vehículos señalados, y ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a tomar nota del embargo realizado en los vehículos LE-78561-VE, LE-78297-VE, LE-78298-VE, M-0304-LD, LE-5495-AC, LE-3435-AD y B-1207-HN, haciendo constar todas las cargas que sobre los mismos puedan pesar, caso de figurar inscritos a nombre de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta.-Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.-J.M. Riesco Iglesias.-Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Leonesa de Obras y Contratas, S.L. (LEOCON), actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 9 de mayo de 2000.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4315

3.125 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 675/99, seguidos a instancia de Antonio Iglesias Gutiérrez, contra Excavaciones Torbeo, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente.

Fallo: Estimo la demanda sobre cantidades formulada por don Antonio Iglesias Gutiérrez, contra la empresa Excavaciones Torbeo, S.L., y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 213.397 pesetas, incluido el 10% de recargo en concepto de mora, y ello por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Manuel Riesco Iglesias.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Excavaciones Torbeo, S.L., actualmente en paradero ignorado, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente en León a 9 de mayo de 2000.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4316 . 3.875 ptas.

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 161/2000, seguidos a instancia de Sheku Banya, contra ABD Menes y Baena Cons. y R., S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro impropcedente el despido del actor acordado por la empresa demandada; al tiempo declaro extinguida la relación laboral que los unfa al día de hoy, 4 de mayo de 2000, condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el 9 de marzo de 2000 y desde el 10 de febrero de 2000, y al pago, en concepto de indemnización, de 94.801 pesetas (569,77 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065016100, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. (150,25 euros) en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066016100. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa ABD Menes y Baena Cons. y R., S.L., y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 5 de mayo de 2000.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4190 6.000 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 164 a 166/2000, seguidos ante este Juzgado a instancia de Sheku Banya y otros, contra ABD Menes y Baena Construcciones R., S.L., y otros, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como siguen:

Fallo: Que estimando las demandas en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la cantidad de: a Sheku Banya, 217.232 ptas. (1.305,59 euros), Carlos

González Seco, 133.309 ptas. (801,20 euros), Julián Fernández Bayón, 119.075 ptas. (715,66 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ABD Menes y Baena Construcciones R., S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 5 de mayo de 2000.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4191 3.125 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 160/2000, seguidos ante este Juzgado a instancia de Vicente Samper Rodríguez, contra Construcciones Ponleón, S.L. y otro, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 544.374 ptas. brutas (3.271,75 euros), incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo con el número 2131000065016000, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. (150,25 euros) en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 213000066016000. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Ponleón, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su inserción de oficio expido el presente en León a 5 de mayo de 2000.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4192 5.500 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 128/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Álvarez Fernández, contra la empresa José Antonio Melcón Porras, Obrador Villasinta, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Diego Álvarez Fernández, y previa declaración de improcedencia del despido, decreto la extinción del contrato de trabajo que ligaba a las partes al día 26-4-2000, a la vez que condeno a la empresa demandada Obrador de Villasinta, S.L., a pagarle los salarios devengados desde el 31-1-2000 hasta el día de la sentencia, más la indemnización de 162.250 ptas., todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, en su caso.

Se advierte a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso, la suma de 25.000 pesetas, en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 213200006601282000, bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones" Juzgado de lo Social número tres de León, en el momento del anuncio, en la cuenta número 213200006501282000 abierta en la misma entidad y denominación el importe de la condena.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obrador Villasinta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 5 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4193

5.250 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 72/00, dimanante de los autos C.UMAC, seguida a instancia de Manuel Falagán Fernández, contra Humberto Isaque Condado Alves, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León, a 26 de abril de 2000.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Humberto Isaque Condado Alves, vecino de José Antonio, 38, La Bañeza (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 230.290 pesetas en concepto de principal y la de 45.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2º del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.Sª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Humberto Isaque Condado Alves, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 8 de mayo de 2000.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

4260

5.000 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 32/00, dimanante de los autos número 696/99, seguida a instancia de don Jesús María García García, contra Agropecuaria del Bernesga, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Agropecuaria del Bernesga, S.L., por la cantidad de 171.873 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Agropecuaria del Bernesga, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 4 de mayo de 2000.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

4261

2.750 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0200069/2000.

01000.

Nº Autos: Demanda 63/2000.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Fernando dos Santos Silva.

Demandado: Combustibles de Fabero, S.A.

Edicto

Cédula de notificación

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 63/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando dos Santos Silva, contra la empresa Combustibles de Fabero, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

"Demanda 63/2000.—En la ciudad de Ponferrada a 10 de mayo del año 2000.

Sentencia número 222/2000.—Antecedentes de hecho, ... etc.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrá interponerse recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe, una vez le sea comunicada por el Juzgado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firma (ilegible)".

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Combustibles de Fabero, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 10 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de

auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4317

6.250 ptas.

* * *

Cédula de citación

Doña Gloria Castellanos Láiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 266/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Oviedo Fernández, contra Adoma Confecciones Artículos de Vestuario, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Adoma Confecciones Artículos de Vestuario, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de junio de 2000, a las 10.30 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación legal en forma a Adoma Confecciones Artículos de Vestuario, S.L., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 15 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4524

4.375 ptas.

* * *

Cédula de citación

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 309/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ignacio Guerra Álvarez, contra Plásticos del Sil S.A., sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa demandada Plásticos del Sil, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa demandada Plásticos del Sil, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de junio de 2000, a las 10.10 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación legal en forma a Plásticos del Sil, S.A., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 11 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4414

4.375 ptas.

* * *

Cédula de citación

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 308/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Figueiras Prada, contra Plásticos del Sil S.A., sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa demandada Plásticos del Sil, S.A., sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa demandada Plásticos del Sil, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de junio de 2000, a las 10.05 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación legal en forma a Plásticos del Sil, S.A., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 11 de mayo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4415

4.375 ptas.

Anuncios Particulares**Comunidades de Regantes****PRESA DEL SOTO***La Mata de Curueño*

Se convoca a una junta general a todos los propietarios y regantes de la "Presa del Soto" el día 14 de mayo, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda, en el sitio de costumbre con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acto anterior.
2. Renovación de cargos.
3. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace saber en La Mata de Curueño, a 2 de mayo de 2000.—El Presidente, Felipe Llamera Sierra.

3990

500 ptas.

PRESA DE LA MANGA*Santibáñez de la Isla*

Se convoca a Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Presa de La Manga a celebrar el domingo 4 de junio de 2000, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda y última, en el local de concejos de Santibáñez de la Isla (León), con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.
- 2.º—Balance económico del ejercicio 1999.
- 3.º—Elección de los vocales de la Junta de Gobierno que corresponda.
- 4.º—Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

Santibáñez de la Isla, 10 de mayo de 2000.—El Presidente de la Comunidad, Serafín Pan Castrillo.

4303

1.625 ptas.



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 25 de mayo de 2000

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 13 ptas.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO					ADVERTENCIAS		INSERCIÓNES	
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)				
Anual	7.290	292	3.900	11.482	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica- ciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.	
Semestral	4.065	163	1.950	6.178				
Trimestral	2.460	98	975	3.533				
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.			
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94				

ANEXO AL NÚMERO 120

Excm. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 29 DE MARZO DE 2000

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintinueve de marzo del año dos mil, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D.ª Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldín, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D.ª Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D.ª Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excm. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2000.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión que, con ca-

rácter ordinario, se celebró el día 29 del pasado mes de febrero, de la que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 93/2000, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, recaída en el recurso de apelación civil número 199/98, interpuesto por D. Juan Manuel Macías López, trabajador contratado por la Excm. Diputación Provincial de León como Oficial de 3.º, contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna que desestimaba la demanda interpuesta contra la Diputación, en relación con el accidente producido en la Estación Invernal de San Isidro, el día 28 de marzo de 1991, en el desarrollo de sus funciones de vigilancia de pistas; sentencia por la que, con desestimación del recurso de apelación interpuesto, se confirma la resolución de instancia.

b) Sentencia número 138/2000, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de León, recaída en el recurso de apelación civil número 748/98, interpuesto por el Ayuntamiento de Posada de Valdeón, contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, por la que se condenaba al citado Ayuntamiento a abonar la cantidad de setecientos cuarenta y nueve mil trescientas doce pesetas (749.312 pts.), a D.ª Rosa María Aparicio Jiménez por los daños sufridos en su vehículo al colisionar con un montón de grava existente en una de las calles de la citada localidad, absolviendo a la Excm. Diputación Provincial de León y a la empresa Asfaltos Naturales de Campezo, S.A., de los pedimentos de la demanda; sentencia por la que, desestimando el citado recurso, se confirma íntegramente el fallo de instancia.

c) Sentencia número 62/2000 del Juzgado de lo Social número Dos de León, recaída en autos número 838/99, interpuestos por D. Carlos González Pérez y D. Leonardo Díez Rodríguez, trabajadores en la Cueva de Valporquero,

dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, como Peones, en funciones de mantenimiento del servicio y del entorno, contra dicha Diputación, sobre declaración de fijos de plantilla; sentencia por la que, estimando la demanda, se declara que los Sres. González Pérez y Díez Rodríguez se hallan vinculados a la Diputación Provincial por una relación laboral por tiempo indefinido, a tiempo parcial (como trabajadores fijos discontinuos), por razón de temporada, en la Cueva de Valporquero, con una antigüedad desde el día 19 de junio de 1996.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día del presente mes de marzo, acordó no interponer recurso de suplicación contra la misma.

d) Sentencia número 83/2000 del Juzgado de lo Social número Uno de León, recaída en autos número 29/2000, promovidos por D. Basilio Alonso del Hoyo, trabajador en la finca de Bustillo del Páramo, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de León, con la categoría de Vaquero, contra dicha Diputación, sobre despido; sentencia por la que se declara que no ha existido despido sino extinción del contrato por una causa prevista en el mismo, absolviendo a la Diputación Provincial de las pretensiones deducidas contra ella.

e) Sentencia número 50/2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de León, recaído en el procedimiento abreviado número 435/99, interpuesto por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra la resolución del Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, de 3 de septiembre de 1999, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acto de derivación tributaria dictada por el Servicio Recaudatorio de dicha Diputación, con relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (años 1993 a 1997) relativo al situado en la calle Doctor Mérida Pérez, número 1, piso 2º C de La Bañeza, que la recurrente adquirió por subasta judicial. Sentencia por la que se desestima el presente recurso.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen, ratificando las actuaciones que en las mismas se señalan.

ASUNTO NÚMERO 3.- EXPEDIENTES 2 Y 3/2000, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO ORDINARIO.-

Se da cuenta, en primer lugar, del Expediente nº 2/2000 de Modificaciones de Crédito al Presupuesto de la Diputación Provincial, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por valor de siete millones cuatrocientos mil pesetas (7.400.000 pts.), y Suplementos de Crédito, por importe de treinta millones cincuenta y cinco mil quinientos diecinueve pesetas (30.055.519 pts.), que fue dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de marzo, cuyo desglose es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MAYORES INGRESOS		FINANCIACIÓN BAJAS		TOTAL	
		MODIFICACIÓN	Cpto.	Importe	Cpto.		Importe
12105-21502	Mantenimiento equipos Oficina Serv.Grales	500.000	42.000	140.000	42235-22104	360.000	500.000
12113-62300	Moaq., inst. y utillaje San Cayetano	350.000	42.000	350.000			350.000
31321-62300	Moaq., inst. y utillaje Residencia Santa Luisa	250.000	42.000	250.000			250.000
42234-62300	Moaq., inst. y utillaje COSAMA	1.000.000	42.000	1.000.000			1.000.000
42235-62300	Moaq., inst. y utillaje Sagrada Corazón	200.000	42.000	200.000			200.000
42237-62300	Moaq., inst. y utillaje Almazara	150.000	42.000	150.000			150.000
45254-62300	Moaq., inst. y utillaje San Isidro	2.000.000	42.000	2.000.000			2.000.000
45255-62300	Moaq., inst. y utillaje Leitariagos	500.000	42.000	500.000			500.000
45256-62300	Moaq., inst. y utillaje Cueva de Valporquero	500.000	42.000	500.000			500.000
51163-48900	Programa Un Paseo por tu Provincia	1.500.000	42.000	1.500.000			1.500.000
51163-62300	Moaq., inst. y utillaje Carreteras y Caminos	400.000	42.000	400.000			400.000
53167-62300	Moaq., inst. y utillaje Finca Almazara	50.000	42.000	50.000			50.000
SUBTOTAL		7.400.000		7.040.000		360.000	7.400.000

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MAYORES INGRESOS		FINANCIACIÓN BAJAS		TOTAL	
		MODIFICACIÓN	Cpto.	Importe	Cpto.		Importe
12105-22603	Gastos jurídicos	5.000.000	42.000	5.000.000			5.000.000
12105-22104	Vestuario Servicios Generales	5.300.000	42.000	5.300.000			5.300.000
44443-60109	Expropiaciones Fabero-Berlanga	1.219.470	42.000	1.219.470			1.219.470
45254-22609	Gastos diversos en geral. San Isidro	2.800.000	42.000	2.800.000			2.800.000
45255-22609	Gastos diversos en geral. Leitariagos	1.000.000	42.000	54.200	51163-22104	945.800	1.000.000

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MAYORES INGRESOS		FINANCIACIÓN BAJAS		TOTAL	
		MODIFICACIÓN	Cpto.	Importe	Cpto.		Importe
45256-22109	Suministro material técn. esp. Valporquero	900.000	42.000	900.000			900.000
45256-22609	Gastos diversos en geral. Valporquero	1.100.000	42.000		31322-22104	1.100.000	1.100.000
71185-22700	Recogido de cadáveres de animales	9.236.049	42.000	9.236.049			9.236.049
91199-46701	Patronato Provincial de Turismo	3.500.000	42.000	3.500.000			3.500.000
SUBTOTAL		30.055.519		28.009.719		2.045.800	30.055.519
TOTAL		37.455.519		35.049.719		2.405.800	37.455.519

Pide la palabra D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI y dice: Sí, muchas gracias. Para anunciar la abstención de Izquierda Unida en este punto. No pudimos asistir a la Comisión, pero nos vamos a abstener con la misma argumentación que cuando en el Pleno pasado se trajeron aquí modificación de créditos, por entender que lo que estábamos haciendo era discutiendo el presupuesto ya.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Manifiesto que nuestro Grupo, igualmente, se abstiene en ambos puntos.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Sí, señor Presidente. Nosotros también, lógicamente, nos vamos a abstener. Pero no sin antes recordarle que en el Pleno pasado, cuando estábamos aprobando otro trozo más del Presupuesto del 2000, usted nos hizo una promesa. Y, si me permite, se lo recuerdo leyendo el acta de la sesión del Pleno anterior: Y yo sí les prometo que a finales de este mes les daré una explicación prolija de todo lo actuado, de todo lo conseguido. Y escucharé, a lo actuado o conseguido, poco o mucho o nada, por este Equipo de Gobierno, las alusiones que ustedes tengan que hacer, etc., etc.

Lamentar que usted no haya cumplido, hasta hoy, lo que en ese Pleno nos prometió y, por lo tanto, obligarnos a tener que abstenernos también en este punto.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Bien. Sobre esa consideración que usted me hace, de promesa de explicación, yo no sé si les han cursado a los Portavoces una reunión mañana para este fin. Pero sí no se la han cursado se la curso yo ahora. Mañana, a las diez, nos reuniremos y, a la vista ya del Proyecto del Presupuesto, pues yo también les daré las explicaciones necesarias.

Seguidamente somete a votación este asunto y por catorce votos a favor, emitidos por los catorce Diputados del Grupo Popular, y trece abstenciones, correspondientes a los Diputados de los Grupos PSOE, IU y UPL, se **ACUERDA** aprobar el Expediente nº 2/2000 de Modificaciones de Crédito al Presupuesto de la Diputación Provincial, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por un importe global de treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos diecinueve pesetas (37.455.519 pts./225.112,20 €), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

Finalmente, se da cuenta del Expediente nº 3/2000 de Modificaciones de Crédito al Presupuesto de la Diputación Provincial, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por valor de cincuenta y dos millones doscientos veinticinco mil pesetas (52.225.000 pts.), que fue dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de marzo, cuyo desglose es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN	FINANCIACIÓN BAJAS	
			Cpto.	Importe
31322-21300	Reparac. maquinaria inst. Nuestra Señora del Valle	5.000.000	31322-22709	5.000.000
31322-21400	Reparac. material transporte Nuestra Señora del Valle	300.000	31322-22709	300.000
31322-22000	Material oficina Nuestra Señora del Valle	500.000	31322-22709	500.000
31322-22100	Suministro energía eléctrica Nuestra Señora del Valle	7.500.000	31322-22709	7.500.000
31322-22101	Agua Nuestra Señora del Valle	1.500.000	31322-22709	1.500.000
31322-22103	Combustible Nuestra Señora del Valle	6.500.000	31322-22709	6.500.000

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN	FINANCIACIÓN BAJAS	
			Cpto.	Importe
31322-22105	Sumin. product.alimenticios Nuestra Señora del Valle	22.000.000	31322-22709	22.000.000
31322-22108	Sumin. productos limpieza Nuestra Señora del Valle	4.250.000	31322-22709	4.250.000
31322-22200	Comunicaciones telefónicas Nuestra Señora del Valle	1.000.000	31322-22709	1.000.000
31322-22300	Transporte Nuestra Señora del Valle	150.000	31322-22709	150.000
31322-22400	Primas seguros Nuestra Señora del Valle	175.000	31322-22709	175.000
31322-22613	Taller ocupacional Nuestra Señora del Valle	2.350.000	31322-22709	2.350.000
31322-62300	Maquinaria, inst. y utillaje Nuestra Señora del Valle	1.000.000	31322-22709	1.000.000
TOTAL		52.225.000		52.225.000

Como consecuencia de las manifestaciones hechas por los Portavoces de los Grupos de la oposición al tratar el expediente nº 2/2000, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación el asunto y por catorce votos a favor, emitidos por los catorce Diputados del Grupo Popular, y trece abstenciones, correspondientes a los Diputados de los Grupos PSOE, IU y UPL, se **ACUERDA** aprobar el Expediente nº 3/2000 de Modificaciones de Crédito, comprensivo de Créditos Extraordinarios por un importe de cincuenta y dos millones doscientas veinticinco mil pesetas (52.225.000 pts./313.878,57 €), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Se conoce informe del Sr. Interventor sobre el reconocimiento extrajudicial de facturas, por un importe de dos millones cuatrocientas setenta y tres mil trescientas once pesetas (2.473.311 pts.), según el cuál, de conformidad con lo establecido en el art. 60.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, corresponde al Pleno su aprobación con cargo al Presupuesto Prorrogado del año 2000.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de marzo y sometido a votación este punto resultaron catorce votos a favor, emitidos por los catorce Diputados del Grupo Popular, y trece abstenciones, correspondientes a los Diputados de los Grupos PSOE, IU y UPL, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** el reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de dos millones cuatrocientas setenta y tres mil trescientas once pesetas (2.473.311 pts./14.864,9 €), cuyo desglose de facturas, correspondiente al ejercicio de 1999, es el siguiente:

PROVEEDOR	FACTURA	PARTIDA	IMPORTE
Comercial Electricidad	2420	12105.21200	231
J. Fernández Gutiérrez	202	Id.	3828
Id.	204	Id.	6.415
San Francisco Calefacción	1909	Id.	9.851
Talleres Fertisa, S.L.	216	Id.	51.968
Misa Castilla y León, S.A.	A191815	Id.	9.554
Genaro Fontecha, S.L.	002956/99	Id.	41.805
Almacenes Madermar, S.L.	3551	Id.	11.781
S. Otero Miranda, S.A.	520	Id.	2.348
Ardura, S.L.	99120041	Id.	2.523
José de Zepeleta, S.A.	1205	Id.	4.140
Comercial Electricidad, S.A.	2179	Id.	1.324
Álvarez Beltrán, S.A.	29.159	Id.	10.145
Genaro Fontecha, S.L.	2423	Id.	86.381
Talleres Fertisa, S.L.	215	Id.	2.552
Afrivepa Coop.	33	Id.	16.050
Id.	354	53166.22106	38.520
Asoc. Criadores Raza Parda	3	Id.	30.000
Visitación Benítez Glez.	756	53166.22609	24.415

PROVEEDOR	FACTURA	PARTIDA	IMPORTE
Agustín Morán, S.A.	2354	Id.	4.553
Arquiveca, S.A.	D9907984	45254.21200	53.331
Eslauto V.I., S.L.	SS9900668	45254.21400	15.723
Balbuena, S.L.	1978	Id.	5.832
Ángel Arévalo Casado	1517	53170.21300	40.110
Gerardo Villalba Álvarez	101T	42238.62500	23.490
Misa Castilla y León, S.A.	A191816	Id.	14.400
Comercial Silva León, S.L.	2278	12113.21200	49.936
Hierros Cantábrico, S.A.	12.731	Id.	15.950
Almac. Madermar, S.L.	2600	12113.21300	23.741
Ardura, S.L.	99120052	1211321300	23.820
Malco, S.A.	9905364	Id.	2.152
Hijo Luis G. Moratiel, S.A.	99006592	12112.21200	795
Alba Dismelec, S.L.	1892	Id.	3.410
Juanita Fernández G.	201	Id.	3.654
Mosaicos Alonso, S.L.	6102	Id.	2.320
Genaro Fontecha, S.L.	2955	Id.	1.230
La Herramienta Industrial	1195-L	Id.	40.600
Id.	1196-L	Id.	1.002
Llagar, S.L.	1370	Id.	13.710
Marcos González, J.A.	1007	Id.	53.700
Almacenes Madermar, S.L.	3552	Id.	18.555
Ferretería Ardura, S.L.	7038	Id.	21.407
Inspección Garantía C, S.A.	A/9243200	12105.21500	18.560
Castellana Pinturas, S.A.	1473	12111.21300	14.067
Almacenes Madermar, S.L.	3553	31321.21200	6.815
Agustín Morán, S.A.	2352	Id.	9.158
Francisco Javier Solana Bajo	143	Id.	596.523
Id.	144	12105.22603	596.523
Repsol Butano, S.A.	0091669615	42237.22103	125.713
Id.	0091669651	42237.22103	318.700
TOTAL			2.473.311

ASUNTO NÚMERO 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLANES PROVINCIALES.- Vistas las alegaciones formuladas dentro del plazo de exposición pública, por los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que a continuación se indica, de acuerdo con lo establecido en el art. 32.3 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con relación a las obras incluidas en los distintos Planes Provinciales aprobados inicialmente por este Pleno, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de febrero:

* El Ayuntamiento de Truchas alega que la obra prioritaria para el municipio es la de la reforma de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, ya que mediante resolución del Ministerio del Interior se ha concedido la reapertura del mismo, no disponiendo de medios suficientes para su acondicionamiento, por lo que solicita que se cambien las subvenciones concedidas a través del Plan del Fondo de Cooperación y Complementario al mismo para la obra de "Pavimentación de calles en varias localidades del municipio de Truchas", a la obra de "Reforma del Cuartel de la Guardia Civil".

* El Ayuntamiento de Riaseco de Tapia alega que la obra incluida en el POL como abastecimiento de agua no encaja en dicho Programa ya que lleva unida la terminación de un Polideportivo, por lo que solicita se anule en el POL y se incluya en el Plan de Cooperación.

* El Alcalde de Toreno alega que la obra nº 68 del Plan Provincial, "Urbanización y ensanche de la Avenida de Ponferrada en Toreno", está siendo ejecutada por la Junta de Castilla y León, por lo que solicita su anulación, incluyendo en su lugar la de "Renovación red de abastecimiento en el Municipio", por considerarla prioritaria.

* El Alcalde del Ayuntamiento de Ardón solicita el cambio de la obra de "Pavimentación de calles en Ardón", nº 4 del Plan Provincial, por la de "Terminación de la Casa Consistorial", con el fin de que no se deterioren las obras incluidas en la primera fase, actualmente en ejecución.

* El Alcalde de Cubillas de los Oteros solicita el cambio de la obra de "Acondicionamiento de camino a cementerio municipal en Cubillas de los Oteros", nº 37 del Fondo de Cooperación Local, por estar ya ejecutada, por la de "Acondicionamiento de la Casa de Cultura en Cubillas de los Oteros", con el mismo importe e igual financiación.

* El Alcalde de Villamanín solicita el cambio de la obra de "Alumbrado público en Cubillas, Casares y Pobladora", nº 102 del Plan Provincial, por la de "Cementerio en Viadangos y Casares", por importe de 8.000.000 pts., cuya ejecución resulta más urgente.

* El Alcalde de Corullón solicita la rectificación de la denominación de la obra de "Renovación redes de abastecimiento en Corullón", nº 23 del Programa Operativo Local, ya que se trata de una mejora, no de una renovación, pues en algunos tramos se incluyen captaciones.

* El Alcalde de Laguna de Negrillos solicita el cambio de la denominación de la obra de "Remodelación del Frontón en Laguna de Negrillos", nº 49 del Fondo de Cooperación Local, por la de "Construcción del Frontón en Laguna de Negrillos".

* El Alcalde de Regueras de Arriba solicita el cambio de la obra de "Pavimentación margen derecha calle que une Regueras de Arriba con Regueras de Abajo", nº 71 del Fondo de Cooperación Local, por la de "Pavimentación acceso al cementerio en Regueras de Arriba".

* El Alcalde de Villaquilambre solicita el cambio de la obra de "Renovación de colectores generales en Villaquilambre", nº 110 del Plan Complementario al Provincial, por quedar terminada esta actuación con la obra incluida en el Plan, por la de "Infraestructuras de abastecimiento margen Izquierda de la Ctra. Santander y El Camión".

Asimismo se da cuenta de los errores aritméticos padecidos en la distribución de la financiación de las siguientes obras:

* "Mejora del abastecimiento de agua y saneamiento en Benuza", nº 74 del Plan Complementario al Programa Operativo Local, cuya financiación se imputaba íntegramente al Ayuntamiento, debiendo figurar una financiación de 3.185.000 pts. a cargo de la Diputación y 1.715.000 pts. al Ayuntamiento de Benuza.

* "Cierre lateral y adecuación polideportivo en Balboa-2ª Fase", nº 8 del Fondo de Cooperación Local, en la que aparecía con una aportación de esta Diputación de 800.000 pts. cuando debía figurar 4.800.000 pts.

* "Playa fluvial en Llamas de la Ribera", nº 13 del Plan Complementario al Fondo de Cooperación Local, donde aparecía una financiación de esta Diputación de 2.800.000 pts. y de 1.600.000 pts. como aportación del Ayuntamiento beneficiario, debiendo figurar 2.860.000 pts. a cargo de la Diputación y 1.540.000 pts. a cargo del Ayuntamiento.

* "Reforma Casa Consistorial en Fresno de la Vega", nº 20 del Plan Complementario al Fondo de Cooperación Local, en la que aparece como aportación de esta Diputación 1.200.000 pts. y 2.800.000 pts. como aportación del Ayuntamiento, cuando en realidad ha de ser al contrario, esto es, 2.800.000 pts. a cargo de Diputación y 1.200.000 pts. a cargo del Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de marzo, estimando las alegaciones formuladas y rectificando los errores aritméticos indicados, de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Provincial a las Obras y Servicios Municipales para el año 2000, comprensivo de las obras que se relacionan a continuación, cuyo resumen es el siguiente:

* Número de obras:	103
* Presupuesto total:	1.360.800.000 pts.
* Financiación:	
Subvención del MAP:	507.390.000 pts.
Aportación Diputación:	300.535.000 pts.
Aportación Ayuntamientos:	552.875.000 pts.

Nº MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	(MAP)	DIPUTACIÓN	AYTO.
1	Algadete Remodelación Plaza Mayor y asfaltado calles	16.000.000	6.400.000	1.600.000	8.000.000
2	Alija del Infantado Paviment. calles en Alija, Navianos y otros	15.000.000	6.000.000	1.500.000	7.500.000
3	La Antigua Pavimentación calles en el municipio	8.000.000	3.200.000	800.000	4.000.000
4	Ardón Terminación Casa Consistorial	12.000.000		8.400.000	3.600.000
5	Los Barrios de Luna Pavimentación calles	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
6	Bembibre Urbaniz. y paviment.C/ Vitorio-Villaverde-2F.	29.000.000	11.600.000	2.900.000	14.500.000
7	Berlanga del Bierzo Pavimentación y red abastecimiento calles	8.000.000	3.200.000	800.000	4.000.000
8	El Burgo Ranero Pavimentación calles	12.000.000	4.800.000	1.200.000	6.000.000

Nº MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	(MAP)	DIPUTACIÓN	AYTO.
9	Cabrillanes Pavimentación calles	5.000.000	2.000.000	500.000	2.500.000
10	Cacabelos Urbanización Plaza San Isidro	15.000.000	6.000.000	1.500.000	7.500.000
11	Calzoda del Coto Pavimentación calles	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
12	Camposas Pavimentación calles	7.000.000	2.800.000	700.000	3.500.000
13	Camponaraya Urbaniz. calles Camponaraya y Magoz de Abajo	13.000.000	5.200.000	1.300.000	6.500.000
14	Carrocadelo Construcción aceras	20.000.000	8.000.000	2.000.000	10.000.000
15	Carrizo Pavimentación calles y ejecución aceras	20.000.000	8.000.000	2.000.000	10.000.000
16	Carucedo Pavimentación calles	15.000.000	6.000.000	1.500.000	7.500.000
17	Castiello Valdeuerna Pavimentación calles	9.000.000	3.600.000	900.000	4.500.000
18	Castrovadame Pavimentación calles-3ª fase	13.000.000	5.200.000	1.300.000	6.500.000
19	Cebanico Pavimentación calles en el municipio	8.000.000	3.200.000	800.000	4.000.000
20	Cimposas Depósito de agua	14.000.000	4.900.000	1.225.000	4.900.000
21	Cistierna Pavimentación y dotación servicios de calles	25.000.000	10.000.000	2.500.000	12.500.000
22	Carballos Oteros Construcción aceras	7.000.000	2.800.000	700.000	3.500.000
23	Fabero Pavimentación calles en el municipio	20.000.000	8.000.000	2.000.000	10.000.000
24	Folgosa de la Ribera Edificio Servicios Múltiples-1ª fase	17.000.000	5.950.000	1.487.500	5.100.000
25	Fuentes de Carbajal Pavimentación calles	12.000.000	4.800.000	1.200.000	6.000.000
26	Gordancillo Pavimentación calles-1ª fase	8.000.000	3.200.000	800.000	4.000.000
27	Grodetes Pavim. calles Valdealcón, Nava y Mellanzos	14.000.000	5.600.000	1.400.000	7.000.000
28	Gusendos Oteros Pavimentación calles	8.000.000	3.200.000	800.000	4.000.000
29	Laguna Dalga Pavimentación y mejora	15.000.000	6.000.000	1.500.000	7.500.000
30	Llamas de la Ribera Instal. alumbrado públ. Quintañilla y San Román	12.000.000	4.800.000	1.200.000	6.000.000
31	Magoz de Cepeda Pavimentación calles-1ª fase	8.000.000	3.200.000	800.000	4.000.000
32	Manilla Mayor Pavimentación calles varios núcleos	6.000.000	2.400.000	600.000	3.000.000
33	Mataboén Oteros Urbanización calles	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
34	Molinaseca Edificio Servicios Múltiples-1ª fase	15.000.000	5.250.000	1.312.500	4.500.000
35	Noveda Pavim. calles San Justo C. y Robledo Trav.	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
36	Orzonilla Pavimentación calle en Vilecha	4.900.000	1.960.000	490.000	2.450.000
37	Orzonilla Camino entre depuradora y polideportivo	4.500.000	1.800.000	450.000	2.250.000
38	Pajares de los Oteros Pavimentación calles	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
39	Palacios Valdeuerna Pavimentación calles Palacios V. y Ribas V.	14.000.000	5.600.000	1.400.000	7.000.000
40	Palacios del Sil Renov. y ampliac. alumbrado público núcleos	14.000.000	5.600.000	1.400.000	7.000.000
41	Páramo del Sil Pavimentación calles	7.000.000	2.800.000	700.000	3.500.000
42	Pobladora Pelayo G. Reparación pavimentación calles	7.000.000	2.800.000	700.000	3.500.000
43	La Pala de Gordón Ordenación y urbanización plaza y accesos	20.000.000	8.000.000	2.000.000	10.000.000
44	Priaranzo del Bierzo Acondicionamiento márgenes N-536 en mun.	18.000.000	7.200.000	1.800.000	9.000.000
45	Priero Pavimentación C/ La Montero	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
46	Puente Domingo Fl. Renovación alumbrado público en municipio	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
47	Quintano y Congosto Refuerzo firme y pavimentación calles	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
48	Riego de la Vega Pavimentación calles en el municipio	12.000.000	4.800.000	1.200.000	6.000.000
49	La Robla Reforma alumbrado público	25.000.000	10.000.000	2.500.000	12.500.000
50	Sancedo Pavimentación calles	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
51	Sancedo Aceras	8.000.000	3.200.000	800.000	4.000.000
52	San Cristóbal Palant. Pavimentación calles	12.000.000	4.800.000	1.200.000	6.000.000
53	San Justo de la Vega Pavimentación calles en el municipio	15.000.000	6.000.000	1.500.000	7.500.000
54	San Millán Caballeros Pavimentación C/ Carlepuente-2F.	9.000.000	3.600.000	900.000	4.500.000
55	San Pedro Bercianos Pavimentación y urbanización calles y plazas	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
56	Santa Colomba C. Pavimentación calles	15.000.000	6.000.000	1.500.000	7.500.000
57	Santa Colomba S. Abastecimiento Munios de Piedredo	15.000.000	5.250.000	1.312.500	5.250.000
58	Santa Cristina Valm. Pavim. cal. Santa Cristina y Matalana	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
59	Santa María Monte C. Pavimentación calles en el municipio	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
60	Santib María Páramo Urbanización calles y aceras	23.000.000	9.200.000	2.300.000	11.500.000
61	Santas Martas Pavimentación calles	12.000.000	4.800.000	1.200.000	6.000.000
62	Santas Martas Pavimentación calles en el municipio	6.000.000	2.400.000	600.000	3.000.000
63	Santiago Millas Alumbrado público en el municipio	3.000.000	1.200.000	300.000	1.500.000
64	Santovenia Valdorc. Urbanización C/ Los Palomares	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
65	Seno de Luna Pavimentación calles	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
66	Sobrado Mejora alumbrados públicos del municipio	12.000.000	4.800.000	1.200.000	6.000.000
67	Sobrado Mejora Casa Consistorial	5.000.000	1.750.000	437.500	1.500.000
68	Rioseco de Tapia Final polidep. Espinosa R. y abastec. Rioseco T.	20.000.000	7.000.000	1.750.000	8.750.000
69	Turcia Urbanización margen izquierda Carretera	12.000.000	4.800.000	1.200.000	6.000.000
70	Valdefuentes Páramo Pavimentación calles en el municipio	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
71	Valdepiñago Alumbrados públicos en el municipio	12.000.000	4.800.000	1.200.000	6.000.000
72	Valdepolo Pavimentación calles en el municipio	12.000.000	4.800.000	1.200.000	6.000.000
73	Valderrueda Pavimentación calles	16.000.000	6.400.000	1.600.000	8.000.000
74	Valderrueda Pavimentación calles en el municipio	6.000.000	2.400.000	600.000	3.000.000
75	Val de San Lorenzo Urbanización calles y plazas en el municipio	16.000.000	6.400.000	1.600.000	8.000.000
76	Val de San Lorenzo Renovación alumbrado público en el municipio	5.800.000	2.320.000	580.000	2.900.000
77	La Vacilla Pavimentación calles en el municipio	10.000.000	2.500.000	2.500.000	5.000.000
78	Vegazervera Pavimentación calles	4.000.000	1.600.000	400.000	2.000.000
79	Vega de Infanzones Pavimentación calles	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
80	Vegaquemada Asfaltado calles-3ª F. Lugán y Devesa Boñar	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000
81	Vegas del Condado Reforma alumbrado público	14.000.000	5.600.000	1.400.000	7.000.000
82	Villadangos Páramo Renovación alumbrado público	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000

Nº MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	(MAP)	DIPUTACIÓN	AYTO.	Nº MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	(MAP)	DIPUTACIÓN	AYTO.
83	Villadongos Páramo Saneamiento y paviment. calles municipio	15.000.000	4.725.000	5.550.000	4.725.000	94	Villasbariego Pavimentación calles varias localidades	7.000.000	2.800.000	700.000	3.500.000
84	Villadecanes Paviment. calles y renov. abastec. y saneam.	17.000.000	6.800.000	1.700.000	8.500.000	95	Zotes del Páramo Pavimentación calles	13.000.000	5.200.000	1.300.000	6.500.000
85	Villagalón Pavimentación calles	14.000.000	5.600.000	1.400.000	7.000.000	96	Todo la provincia C.V. de Villadepalos a Cocabelos	30.000.000	12.600.000	17.400.000	
86	Villamañán Paviment. calles Mazaperras, Espalón y otras	25.000.000	10.000.000	2.500.000	12.500.000	97	Todo la provincia C.V. de acceso a Las Médulas	40.000.000	15.000.000	25.000.000	
87	Villamejil Pavimentación calles	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000	98	Todo la provincia C.V. de Astorga a Val de San Lorenzo	30.000.000		30.000.000	
88	Villamol Pavimentación calles en el municipio	4.000.000	1.600.000	400.000	2.000.000	99	Todo la provincia Mejora travesías Zona Occidental	40.000.000	7.185.000	32.815.000	
89	Villamontán Valdurna Pavimentación calles	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000	100	Todo la provincia Mejora travesías Zona Oriental	40.000.000	15.000.000	25.000.000	
90	Villamoratel Matas Paviment. calles Villamoratel y Grajalejo	4.000.000	1.600.000	400.000	2.000.000	101	Todo la provincia C.V. N-120 a Montejos del Camino	30.000.000	15.000.000	15.000.000	
91	Villanueva Manzanas Construcción aceras	12.000.000	4.800.000	1.200.000	6.000.000	102	Villamanín Cementerio en Viadongos y Casares	8.000.000		5.600.000	2.400.000
92	Villabispo de Otero Pavimentación calles	10.000.000	4.000.000	1.000.000	5.000.000	103	Castillón Pavimentación calle del caño	6.600.000	3.300.000	3.300.000	
93	Villarejo de Órbigo Pavimentación calles	20.000.000	8.000.000	2.000.000	10.000.000						

2º.- Aprobar definitivamente el Programa Operativo Local para el año 2000, comprensivo de las obras que se relacionan a continuación, con el siguiente resumen:

* Número de obras:	71
* Presupuesto total:	949.600.000 pts.
* Financiación:	
FEDER (Admón. Central):	93.407.039 pts.
FEDER (Admón. Local):	425.520.961 pts.
Subvención del MAP:	40.031.588 pts.
Aportac. Diputación -gastos elegibles-:	62.313.535 pts.
Aportac. Diputación -gastos no elegibles-:	17.616.877 pts.
Aportac. Ayuntamientos -gastos elegibles-:	153.866.446 pts.
Aportac. Ayuntamientos -gastos no elegibles-:	156.843.554 pts.

Nº	MUNICIPIO Y OBRA	PRESUPUESTO	C.E.E.		ESTADO	DIPUTACIÓN		AYUNTAMIENTO	
			Ad.Central	Ad.Local		Elegibles	No Elegibles	Elegibles	No Elegibles
1	Arganza. Depósito en San Vicente	3.000.000	248.548	1.132.274	106.521	149.918	312.739	335.343	714.657
2	Barjas. Depósito regulador de agua	7.000.000	705.600	3.214.400	302.400	327.600		1.050.000	1.400.000
3	Benavides. Renovac. red abastecim. agua -4ª F-	17.000.000	1.713.600	7.806.400	734.400	795.600		2.550.000	3.400.000
4	Bercianos del Páramo. Canalización aguas Villar del Yermo y reparación depuradoras	6.000.000	604.800	2.755.200	259.200	280.800		900.000	1.200.000
5	Boca de Huérgano. Elevación, reparación depósitos y nueva captación agua	7.000.000	705.600	3.214.400	302.400	327.600		1.050.000	1.400.000
6	Boñar. Saneamiento y abastecimiento	15.000.000	1.512.000	6.888.000	648.000	702.000		2.250.000	3.000.000
7	Borrenes. Traída aguas La Chana y Borrenes	21.000.000	1.739.836	7.925.920	745.644	1.049.425	2.189.175	2.347.398	5.002.602
8	Bustillo del Páramo. Renovac. red abastecimiento	14.000.000	1.411.200	6.428.800	604.800	655.200		2.100.000	2.800.000
9	Cabreros del Río. Ampliac. abastecim. y paviment.	15.000.000	1.512.000	6.888.000	648.000	702.000		2.250.000	3.000.000
10	Cabrillanes. Reparación saneamiento en municipio	16.000.000	1.612.800	7.347.200	691.200	748.800		2.400.000	3.200.000
11	Campazas. Abastec. y saneamiento C/ Las Eras	4.000.000	331.397	1.509.699	142.027	199.890	416.987	447.123	952.877
12	Campo de Villavidel. Reposición redes abastecim. y saneamiento en C/ La Ermita y otras	8.000.000	806.400	3.673.600	345.600	374.400		1.200.000	1.600.000
13	Cármenes. Redes saneamiento y pavimentación en calles diversas localidades	8.000.000	806.400	3.673.600	345.600	374.400		1.200.000	1.600.000
14	Castrillo de Cabrera. Renov.abastec.y alcantarillado	8.000.000	806.400	3.673.600	345.600	374.400		1.200.000	1.600.000
15	Castrocalbón. Renov. redes abastec. y alcantar.	16.000.000	1.325.589	6.038.796	568.110	799.562	1.667.943	1.788.494	3.811.506
16	Castrocalbón. Depuradora	15.000.000	1.242.740	5.661.372	532.603	749.589	1.563.696	1.676.713	3.573.287
17	Castropodame. Sondeo	8.000.000	662.795	3.019.398	284.055	399.781	833.971	894.247	1.905.753
18	Castrotierra de Valmadrigal. Construcción estación depuradora aguas residuales	8.500.000	856.800	3.903.200	367.200	397.800		1.275.000	1.700.000
19	Cimanes del Tejar. Infraestructuras hidráulicas de/ abastecimiento y saneamiento	25.000.000	2.494.800	11.365.200	1.069.200	1.320.800		3.712.500	5.037.500
20	Cistierna. Polígono industrial	30.000.000	3.780.000	17.220.000	1.620.000	1.380.000		6.000.000	
21	Congosto. Renovación, abastecimiento y pavimentación C/ Del Agua y otras	10.000.000	1.008.000	4.592.000	432.000	468.000		1.500.000	2.000.000
22	Congosto. Depósito en Almázcara	16.000.000	1.325.589	6.038.796	568.110	799.562	1.667.943	1.788.494	3.811.506
23	Corullón. Mejora abastecimiento agua Corullón	15.000.000	1.512.000	6.888.000	648.000	702.000		2.250.000	3.000.000
24	Cubillas de Rueda. Red saneamiento, abastecimiento agua y pavimentación calles en municipio	20.000.000	2.016.000	9.184.000	864.000	936.000		3.000.000	4.000.000
25	Chozas de Abajo. Mejora abastecimiento agua, -alcantarillado y reparación calles	11.000.000	1.108.800	5.051.200	475.200	514.800		1.650.000	2.200.000
26	Encinedo. Construcción depuradoras, alcantarillado, abastecimiento y pavimentación	18.000.000	1.814.400	8.265.600	777.600	842.400		2.700.000	3.600.000
27	Folgo de la Ribera. Mejora y ampliación red de abastecimiento en el municipio	10.000.000	1.008.000	4.592.000	432.000	468.000		1.500.000	2.000.000
28	Garrafe de Torío. Infraestructuras hidráulicas, abastecimiento y saneamiento en varias localidades	18.000.000	1.814.400	8.265.600	777.600	842.400		2.700.000	3.600.000

Nº	MUNICIPIO Y OBRA	PRESUPUESTO	C.E.E.		ESTADO	DIPUTACIÓN		AYUNTAMIENTO	
			Ad.Central	Ad.Local		Elegibles	No Elegibles	Elegibles	No Elegibles
29	Garrafe de Torío. Colector y depurad. Matueca, 2ª F.	4.000.000	331.397	1.509.699	142.027	199.890	416.987	447.123	952.877
30	Mansilla de las Mulas. Depósito regulador	35.000.000	3.528.000	16.072.000	1.512.000	1.638.000		5.250.000	7.000.000
31	Mansilla de las Mulas. Saneamiento	6.000.000	497.096	2.264.549	213.041	299.836	625.478	670.685	1.429.315
32	Mansilla Mayor. Sondeo en Villaverde de Sandoval	8.000.000	662.795	3.019.398	284.055	399.781	833.971	894.247	1.905.753
33	Matanza de los Oteros. Saneamiento en municipio y ampliación puente en Valdespino Cerón	12.000.000	1.209.600	5.510.400	518.400	561.600		1.800.000	2.400.000
34	Noceda. Renov.abastec. y saneam.San Justo Cab.	16.000.000	1.325.589	6.038.796	568.110	799.562	1.667.943	1.788.494	3.811.506
35	Oencia. Traída aguas -2ª Fase-	4.200.000	441.000	2.009.000	189.000	91.000		770.000	700.000
36	Oencia. Traída aguas y depósito regulador Sanvitul	5.000.000	504.000	2.296.000	216.000	234.000		750.000	1.000.000
37	Oencia. Captación aguas Arnadelo	4.900.000	405.962	1.849.382	173.984	244.866	510.806	547.726	1.167.274
38	Onzonilla. Mejora red saneamiento Torneros del B.	14.000.000	1.411.200	6.428.800	604.800	655.200		2.100.000	2.800.000
39	Peranzanes. Ampliac.abastec.y saneam. municipio	5.000.000	504.000	2.296.000	216.000	234.000		750.000	1.000.000
40	La Pola de Gordón. Matadero	18.000.000	2.268.000	10.332.000	972.000	828.000		3.600.000	
41	Pozuelo del Páramo. Reforma y mejora red abastecimiento agua en el municipio	10.000.000	1.008.000	4.592.000	432.000	468.000		1.500.000	2.000.000
42	Puebla de Lillo. Renovación redes abastecimiento, pavimentación y saneamiento en el municipio	14.000.000	1.411.200	6.428.800	604.800	655.200		2.100.000	2.800.000
43	Quintana del Castillo. Mejora abastecimiento agua	13.000.000	1.310.400	5.969.600	561.600	608.400		1.950.000	2.600.000
44	Quintana del Marco. Emisario y depuradora	15.000.000	1.512.000	6.888.000	648.000	702.000		2.250.000	3.000.000
45	Riaño. Camping	30.000.000	3.780.000	17.220.000	1.620.000	1.380.000		6.000.000	
46	Toreno. Renov.red abastec.agua Toreno	21.000.000	2.016.000	9.184.000	864.000	936.000	1.000.000	3.000.000	4.000.000
47	Sabero. Renov. redes abastec.y saneam.municipio	20.000.000	2.016.000	9.184.000	864.000	936.000		3.000.000	4.000.000
48	Sancedo. Saneamiento en La Cueta	14.000.000	1.159.891	5.283.946	497.096	699.617	1.459.450	1.564.932	3.335.068
49	San Emiliano. Red abastecimiento y saneamiento	12.000.000	1.127.529	5.136.524	483.226	1.052.721		1.800.000	2.400.000
50	Santovenia Valdoncina. Abastec. y alcantar. -2ª F-	10.000.000				6.500.000		3.500.000	
51	Sobrado. Mejoras abastecimiento y pavimentación calles en diversas localidades	10.000.000	1.008.000	4.592.000	432.000	468.000		1.500.000	2.000.000
52	Soto de la Vega. Ampliac./mejora red saneamiento	14.000.000	1.411.200	6.428.800	604.800	655.200		2.100.000	2.800.000
53	Torre del Bierzo. Renovación traída aguas	6.000.000	604.800	2.755.200	259.200	280.800		900.000	1.200.000
54	Truchas. Renov.redes abost.agua y alcantarillado	16.000.000	1.612.800	7.347.200	691.200	748.800		2.400.000	3.200.000
55	Turcia. Camino Gavilanes-Carretera Santa Marina	5.000.000	584.881	2.664.456	250.663			1.141.910	358.090
56	Valdefresno. Renovación y ampliación emisario de redes de alcantarillado en el municipio	12.000.000	1.209.600	5.510.400	518.400	561.600		1.800.000	2.400.000
57	Valdefresno. Abastecimiento y alcantar. Paradilla	13.000.000				8.450.000		4.550.000	
58	Valdelugueros. Redes abastecim. y saneamiento	10.000.000	1.008.000	4.592.000	432.000	468.000		1.500.000	2.000.000
59	Valderrey. Polígono industrial	15.000.000	1.890.000	8.610.000	810.000	690.000		3.000.000	
60	La Vecilla. Mejora infraestructura hidráulica	10.000.000				6.500.000		3.500.000	
61	Vegacervera. Acceso al camping	10.000.000	1.260.000	5.740.000	540.000	460.000		2.000.000	
62	Vega de Valcarce. Renovac.redes abastecimiento	20.000.000	2.016.000	9.184.000	864.000	936.000		3.000.000	4.000.000
63	Villablino. Piscifactoría	30.000.000	3.780.000	17.220.000	1.620.000	1.380.000		6.000.000	
64	Villademor de la Vega. Renov.abastec. y alcantar.	13.000.000	1.310.400	5.969.600	561.600	608.400		1.950.000	2.600.000
65	Villamandos. Renovación red abastecimiento, 2ª F.	6.000.000	604.800	2.755.200	259.200	280.800		900.000	1.200.000
66	Villamejil. Camping	7.000.000	705.600	3.214.400	302.400		677.600	1.377.600	722.400
67	Villaquejida. Depósito regulador	17.000.000	1.408.439	6.416.221	603.617	849.535	1.772.188	1.900.275	4.049.725
68	Villaquilambre. Colectores generales	35.000.000	3.801.724	17.318.966	1.629.310			7.422.413	4.827.587
69	Villarejo de Órbigo. Camino acceso a Villoria	15.000.000	1.754.642	7.993.369	751.989			3.425.729	1.074.271
70	Villares de Órbigo. Renovac. redes abastecimiento agua y alcantarillado -4ª Fase-	12.000.000	1.209.600	5.510.400	518.400	561.600		1.800.000	2.400.000
71	Villazano de Valderaduey. Mejora abastecimiento agua y alcantarillado en el municipio	13.000.000	1.310.400	5.969.600	561.600	608.400		1.950.000	2.600.000

3ª.- Aprobar definitivamente el Fondo de Cooperación Local para el año 2000, comprensivo de las obras que se relacionan a continuación, cuyo resumen es el siguiente:

* Número de obras:	131
* Presupuesto total:	1.154.300.000 pts.
* Financiación:	
Subvención Junta de Castilla y León:	438.847.000 pts.
Aportación Diputación:	281.823.000 pts.
Aportación Ayuntamientos:	433.630.000 pts.

Nº	MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	JUNTA	DIPUTACIÓN	AYTO.
1	Acebedo	Pavimentación calles	5.000.000	2.000.000	500.000	2.500.000
2	Algodale	Adecuación piscina	7.000.000	2.450.000	2.450.000	2.100.000

Nº	MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	JUNTA	DIPUTACIÓN	AYTO.
3	Alfio del Intabado	Piscina	20.000.000	8.000.000	6.000.000	6.000.000
4	Almanza	Pavimentación calles	11.000.000	4.400.000	1.100.000	5.500.000
5	Almanza	Renovación alumbrado publico	3.000.000	750.000	750.000	1.500.000
6	Arganza	Mejoras en alumbrado e infraestructuras	10.000.000	2.500.000	2.500.000	5.000.000
7	Arganza	Adecuación local para Hogar del Pensionista	9.000.000	3.600.000	2.700.000	2.700.000
8	Balboa	Cierre lateral y adecuación polideportiva, 2ª F.	16.000.000	6.400.000	4.800.000	4.800.000
9	La Bañeza	Urbanización C/ Fueros Leoneses	30.000.000	12.000.000	3.000.000	15.000.000
10	Barjas	Acondicionamiento plaza	5.000.000	2.000.000	500.000	2.500.000
11	Barjas	Pista polideportiva	4.000.000	1.600.000	1.200.000	1.200.000
12	Bembibre	Adecuación pabellón deportivo	10.000.000	3.500.000	3.500.000	3.000.000
13	Benuza	Pavimentación calles	10.000.000	2.500.000	2.500.000	5.000.000
14	Bercoianos del R.C.	Remodelación alumbrado publico -2ª Fase-	6.000.000	1.500.000	1.500.000	3.000.000
15	Bercoianos del R.C.	Reconstrucción iglesia	10.000.000	3.500.000	3.500.000	3.000.000
16	Berlanga del Bierzo	Reposic. pavimento calles El Cubo y La Iglesia	8.000.000	3.200.000	800.000	4.000.000

Nº	MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
123	Palacios del Sil	Alumbrado público en Cuevas y Tejedo	6.000.000	3.000.000	3.000.000
124	Prado de la Guzpeña	Pavimentación calles en el municipio	3.000.000	1.500.000	1.500.000
125	Priozanzo del Bierzo	Renovación abastecimiento en el municipio	6.000.000	3.900.000	2.100.000
126	Santa María de la Isla	Pavimentación calles en el municipio	4.000.000	2.000.000	2.000.000
127	Santa Marina del Rey	Saneamiento en Sardóneda	6.000.000	3.900.000	2.100.000
128	Trabadelo	Saneamiento en el municipio	4.000.000	2.400.000	1.400.000
129	Villabispo de Otero	Pavimentación calles en el municipio	4.000.000	2.000.000	2.000.000
130	Mataleón de las Oteras	Pavimentación calles	4.000.000	2.000.000	2.000.000
131	Lucillo	Renovación alumbrado público	5.000.000	2.500.000	2.500.000
132	Pajares de las Oteras	Pavimentación calles en el municipio	4.000.000	2.000.000	2.000.000
133	Priero	Pavimentación calles	4.000.000	2.000.000	2.000.000
134	La Boñeza	Acondicionam. camino acceso nave Marcomunidad	6.000.000	4.200.000	1.800.000
135	Zotes del Páramo	Pavimentación calles en el municipio	4.000.000	2.000.000	2.000.000
136	Laguna Dalgá	Pavimentación calles en el municipio	4.000.000	2.000.000	2.000.000
137	La Astigara	Pavimentación calles en el municipio	3.000.000	1.500.000	1.500.000
138	Ropervelos del Páramo	Pavimentación calles en el municipio	3.000.000	1.500.000	1.500.000

5º.- Aprobar definitivamente el Plan Complementario al Programa Operativo Local para el año 2000, cuyo resumen es el siguiente:

* Número de obras:	10
* Presupuesto total:	182.000.000 pts.
* Financiación:	
Aportación Diputación -gastos elegibles-:	135.085.000 pts.
Aportación Diputación -gastos no elegibles-:	30.000.000 pts.
Aportación Ayuntamientos:	16.915.000 pts.

Nº	MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN		AYTO.
				elegibles	no elegibles	
72	Valencia de Don Juan	Polígono Industrial	20.000.000	16.000.000		4.000.000
73	Todo la Provincia	Mejora puente en Palanquinos	120.000.000	90.000.000	30.000.000	
74	Benuza	Mejora abastecimiento de agua y saneamiento	4.900.000	3.185.000		1.715.000
75	La Ercaña	Renov. abastecimiento agua Orcajo de Valdelorma	4.000.000	2.600.000		1.400.000
76	Frabero	Renovación abastecimiento agua en el municipio	6.000.000	3.900.000		2.100.000
77	Sabero	Renovación abastecimiento en el municipio	5.000.000	3.250.000		1.750.000
78	Sahagún	Renovación redes abastecimiento	6.000.000	3.900.000		2.100.000
79	Valdelefraso	Ampliación emisario	6.000.000	3.900.000		2.100.000
80	Valdelegueros	Renovación abastecimiento	5.000.000	3.250.000		1.750.000
81	Todo la Provincia	Terminación C.V. de Armunia o Santovenia de la V.	5.100.000	5.100.000		

6º.- Aprobar definitivamente el Plan Complementario al Fondo de Cooperación Local para el año 2000, cuyo resumen es el siguiente:

* Número de obras:	33
* Presupuesto total:	146.150.000 pts.
* Financiación:	
Aportación Diputación:	90.825.000 pts.
Aportación Ayuntamientos:	56.325.000 pts.

Nº	MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
1	Santa María de Ordás	Adquisición báscula	2.000.000	1.400.000	600.000
2	Rioseco de Tapia	Adecuación Edificio Ayuntamiento	5.000.000	3.500.000	1.500.000
3	Santa Colomba de Somaza	Construcción cementerio en Rabanal del Camino	11.000.000	7.700.000	3.300.000
4	Onzonilla	Edificio usos múltiples	3.000.000	2.100.000	900.000
5	Villamarcel de las Matas	Pavimentación calles al cementerio -2ª Fase-	1.750.000	1.225.000	525.000
6	Cea	Pavimentación calles en Sahelices del Payuelo	5.000.000	2.500.000	2.500.000
7	Valdemora	Adecuación arroyo	4.000.000	2.800.000	1.200.000
8	Cuadros	Piscina municipal	4.000.000	2.800.000	1.200.000
9	Villomarate y Castro	Pavimentación calles en el municipio	3.000.000	1.500.000	1.500.000
10	Puente de Domingo Flórez	Edificio usos múltiples -3ª fase-	7.000.000	4.900.000	2.100.000
11	Villabraz	Arreglo iglesia en Fábilas	2.000.000	1.400.000	600.000
12	Boca de Huérgano	Pavimentación calles en el municipio	4.000.000	2.000.000	2.000.000
13	Ullamas de la Ribera	Playa fluvial	4.400.000	2.860.000	1.540.000
14	Santa María del Páramo	Acondicionamiento plaza y parque	6.000.000	3.000.000	3.000.000
15	Villazala	Pavimentación calles	4.000.000	2.000.000	2.000.000
16	Valdelefraso del Páramo	Alumbrado público	4.000.000	2.000.000	2.000.000
17	Aliza del Infantado	Pavimentación calles	5.000.000	2.500.000	2.500.000
18	Brazuelo	Rehabilitación edificio en Quintanilla de Combarras	4.000.000	2.800.000	1.200.000
19	Cabrerros del Río	Parque en Jabares de las Oteras -1ª fase-	6.000.000	4.200.000	1.800.000
20	Fresno de la Vega	Reforma Casa Consistorial	4.000.000	2.800.000	1.200.000
21	Gordaliza del Pino	Zona deportiva -1ª fase-	4.000.000	2.800.000	1.200.000

Nº	MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
22	Regueras de Arriba	Tanatorio -2ª fase-	4.000.000	2.800.000	1.200.000
23	Valverde de la Virgen	Terminación parque en La Virgen del Camino	5.000.000	3.500.000	1.500.000
24	Santa Colomba de Curueño	Pavimentación calles en el municipio	4.000.000	2.000.000	2.000.000
25	Santiago Millas	Pavimentación calles en el municipio	4.000.000	2.000.000	2.000.000
26	Truchas	Adecuación Casa Cuartel en Truchas -2ª Fase-	4.000.000	2.800.000	1.200.000
27	Valderas	Instalaciones deportivas	5.000.000	3.500.000	1.500.000
28	Villasobareigo	Pavimentación calles	5.000.000	2.500.000	2.500.000
29	Villazanza de Valderaduey	Pavimentación calles en el municipio	4.000.000	2.000.000	2.000.000
30	Villamanín	Alumbrado público	4.000.000	2.000.000	2.000.000
31	Villomarate y Castro	Pavimentación calles en el municipio	4.000.000	2.000.000	2.000.000
32	Chozas de Abajo	Consultorio Médico en Mozángida	5.000.000	3.500.000	1.500.000
33	Sancedo	Edificio usos múltiples -1ª fase-	5.000.000	3.500.000	1.500.000

ASUNTO NÚMERO 6.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA REGISTRO DE LICITADORES.-

Se presenta a la consideración de los miembros corporativos la Ordenanza Reguladora del Registro de Licitadores de la Diputación, redactada en cumplimiento de la Resolución de la Presidencia 115/2000, de 17 de enero, por la que se acordó la incoación del procedimiento para la creación de dicho Registro, con una doble finalidad: Disponer de una base de datos acerca de los empresarios de cada ramo en orden a facilitar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad o de la figura del contrato menor y agilizar la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, en la medida en que la solicitud de inscripción de dicho registro, facultativa para los empresarios, ha de ir acompañada de los documentos que acrediten su capacidad jurídica y de obrar y su solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite eximir de la presentación de dichos documentos en los procedimientos de contratación en la fase de "calificación de la documentación general" que han de incorporar los licitadores a sus proposiciones.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, del tenor literal siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS.-

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.- Finalidad.-

1.- El Registro de Licitadores tiene por finalidad facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación de la Excm. Diputación Provincial de León y sus Organismos Autónomos.

2.- El Registro de Licitadores queda orgánicamente adscrito a la Secretaría General y depende funcionalmente de la Sección de Contratación y Patrimonio, que será la encargada de su organización, formación, gestión, mantenimiento y custodia.

Artículo 2.- Ámbito y estructura.-

1.- El Registro de Licitadores extenderá su eficacia a todas las licitaciones y procedimientos referidos a los contratos de naturaleza administrativa de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia técnica, de servicios y a cualquier otro contrato de naturaleza administrativa, así como a los contratos privados, que celebren los Organismos de contratación de la Diputación Provincial de León y sus Organismos Autónomos.

2.- El Registro se estructura, atendiendo a la naturaleza jurídica de los contratos, en las siguientes secciones:

Sección 1ª: Contratos de ejecución de obras.

Sección 2ª: Contratos de concesión de obras.

Sección 3ª: Contratos de gestión de servicios públicos.

Sección 4ª: Contratos de suministros.

Sección 5ª: Contratos de Consultoría y asistencia y servicios.

Sección 6ª: Contratos administrativos especiales.

Sección 7ª: Contratos privados.

Así mismo, se podrán crear subsecciones que faciliten la gestión y elaboración de datos estadísticos, especialmente en los contratos de obras y de asistencia y consultoría gestionados por la Sección de Cooperación.

Artículo 3.- Naturaleza.-

1.- El Registro de Licitadores tiene carácter voluntario y, por tanto, ningún empresario que reúna los requisitos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrá ver limitada su concurrencia en procedimientos de contratación por el mero hecho de no figurar inscritos en este Registro.

2.- No obstante, los empresarios no inscritos, cuando participen en procedimientos convocados por la Excm. Diputación Provincial de León y sus Organismos Autónomos deberán presentar con sus proposiciones toda la documentación exigida en los correspondientes pliegos.

Artículo 4.- Funciones.-

El Registro de Licitadores asume las siguientes funciones:

a) La inscripción en el mismo de aquellas personas, naturales o jurídicas, de nacionalidad española o extranjera, que cumpliendo los requisitos señalados en esta Ordenanza, así lo soliciten.

b) La guarda y custodia de la documentación presentada por los licitadores que sean inscritos en el Registro.

c) La actualización de los datos registrales.

d) La expedición de informes y/o certificados sobre los datos y documentos contenidos en el Registro, a instancia de los licitadores para su participación en los procedimientos de contratación que se promuevan por los Órganos competentes de la Diputación Provincial de León o de sus Organismos Autónomos.

e) Informar a los Órganos y Mesas de Contratación y a las Unidades Administrativas provinciales mencionadas en el artículo 16 de los datos e incidencias que obren en el Registro, así como a los ciudadanos que acrediten un interés legítimo y directo, en los términos y con las limitaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 5.- Solicitud de inscripción.-

1.- La solicitud de inscripción es voluntaria y podrá formularse por todas aquellas personas, naturales o jurídicas de nacionalidad española o extranjera, que pretendan contratar con la Diputación Provincial de León y sus Organismos Autónomos.

2.- Las solicitudes de inscripción o, en su caso, de modificación, podrán presentarse en cualquier momento, en horario de 9 a 13 horas, en la Sección de Contratación y Patrimonio, ajustadas al modelo oficial y acompañadas de la documentación relacionada en el artículo siguiente.

Artículo 6.- Documentación a presentar.-

1.- Los licitadores que deseen su inscripción deberán presentar en el Registro de Licitadores, para su archivo y custodia, la documentación que se cita en los apartados siguientes:

1.1.- Acreditación de la personalidad y de la capacidad de obrar.

Se justificará mediante los documentos siguientes:

a).- Los empresarios individuales o profesionales, presentarán el documento nacional de identidad (DNI) o fotocopia autenticada del mismo, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente y el número de identificación fiscal (NIF).

b).- Las personas jurídicas presentarán la tarjeta de identificación fiscal (CIF) y la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En el caso de que no estuvieran inscritas en dicho Registro por no serles exigible esta obligación, presentarán la escritura o documento de constitución de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) se justificará con los documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante su inscripción en los Registros o presentación de los certificados que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996 (BOE de 21 de marzo 1996). Además los licitadores de los tres últimos Estados, cuando pretendan inscribirse para optar a contratos de obras, presentarán los documentos que acrediten, tener sucursal abierta domiciliada en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritos en el Registro Mercantil tanto los empresarios como los apoderados o representantes.

Los restantes empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante los documentos siguientes:

- Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figura inscrito en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúa con habi-

tualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la posibilidad de participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- Los que acrediten tener abierta una sucursal domiciliada en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritos en el Registro Mercantil tanto los empresarios como los apoderados o representantes, cuando pretendan inscribirse para optar a contratos de obras.

Además, todos los empresarios extranjeros, sean o no comunitarios, aportarán una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles competentes para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

d) Cuando se trate de personas jurídicas o físicas, si estas últimas también actúan a través de representantes o mandatarios, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos o en el Registro legal correspondiente, que tenga valor general para actuar, en virtud de dicha representación, en cualquier procedimiento de contratación ante la Diputación Provincial de León o sus Organismos Autónomos, y que sea declarado suficiente o bastante por la Secretaría General, la Vicesecretaría o la Oficialía Mayor de la Diputación.

1.2.- Acreditación de la ausencia de prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Diputación de León.

Se efectuará mediante la presentación de los siguiente documentos:

Declaración responsable otorgada por el licitador solicitante de la inscripción, o por su representante con apoderamiento suficiente, ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en la que se haga constar que dicho licitador no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni en los de la Ley Estatal 12/1995, de 11 de mayo, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos.

En su caso, cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

1.3.- Acreditación, en su caso, de la clasificación del licitador.

Se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda que acredite la clasificación del licitador en el Registro de Empresa Clasificadas, antes Registro Oficial de Contratistas, dependiente de dicho Ministerio.

Si la empresa no se hallara clasificada podrá igualmente solicitar su inscripción en el Registro de Licitadores, pero no podrá contratar con la Administración la ejecución de aquellos contratos para los que sea exigible, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondientes.

b) Declaración jurada de hallarse vigente la clasificación de la empresa en el momento de solicitar su inscripción en el Registro Provincial.

No obstante, para los empresarios no españoles pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea y a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de contratación su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo señalado en el apartado siguiente, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.2 de dicha Ley.

1.4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se justificará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales y último recibo acreditativo del pago de la prima del contrato de seguro.

b) Extracto de los balances de las empresas de los tres últimos años, con los informes correspondientes de las auditorías de cuentas, cuando se trate de sociedades.

c) Declaración jurada relativa a la cifra de negocios global y de las obras, servicios, suministros o trabajos realizados por el empresario en el curso de los tres últimos años.

d) Relación de los principales contratos ejecutados en el curso de los tres últimos años, acompañados de certificados de buena ejecución.

e) Declaración jurada indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa en los tres últimos años.

f) Los que acrediten los títulos académicos y profesionales del empresario y del personal de dirección de la empresa, indicando la experiencia de éstos.

g) Declaración jurada de los medios de control de calidad que utiliza la empresa para garantizar la correcta ejecución de los contratos y, en su caso, certificados de calidad de la empresa o de sus productos o servicios.

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a efectos de su inclusión en el Registro de Licitadores, se aportará la totalidad de los documentos enumerados en este apartado, sin perjuicio de que en algún procedimiento de contratación se exijan, además, en el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente, otros medios de los previstos en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.5.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Se justificará mediante los siguientes documentos:

a) Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el supuesto de que se trate de empresarios o profesionales que ejercen actividades sujetas a ese tributo.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se acredite que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias que le impone el artículo 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Certificación expedida por la Intervención de la Diputación Provincial, acreditativa de que no tener deudas de naturaleza tributaria con la misma o sus Organismos Autónomos, no atendidas en período voluntario o que, de existir, están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

d) Certificación expedida por el órgano competente de la Administración de la Seguridad Social, en la que se acredite que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 8 del Real Decreto citado en el apartado b) anterior.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se acompañen a la solicitud de inscripción en el Registro, no tendrán una antigüedad superior a quince días.

2.- Los documentos exigidos en este artículo para su incorporación al Registro de Licitadores deberán estar expresados en castellano o traducidos de forma oficial al mismo y podrán ser originales o bien copias de éstos que tengan carácter de auténticas, conforme a la normativa vigente. No obstante, podrán presentarse copias que serán compulsadas con sus originales que, al efecto, habrán de exhibirse en el momento de la formulación de la solicitud de inscripción.

En el supuesto de que se hayan presentado únicamente los originales, éstos podrán devolverse a solicitud del interesado, siendo sustituidos dichos documentos por fotocopias compulsadas.

Artículo 7.- Instrucción.-

1.- La Sección de Contratación y Patrimonio procederá a la comprobación y calificación de la documentación presentada y, si reúne los requisitos exigidos, emitirá informe-propuesta de inscripción de la empresa o profesional en el Registro. Durante esta fase, la Sección citada deberá hacer uso de la facultad que se le confiere en el artículo 11.1, cuando fuera necesario para la resolución de la solicitud.

2.- En el supuesto de que la documentación fuera incompleta o defectuosa, dicha Unidad Administrativa requerirá al solicitante para que aporte los documentos omitidos y/o subsane los defectos observados en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de tenerlo por desistido si dejase transcurrir dicho plazo sin proceder a su subsanación.

3.- El informe-propuesta habrá de ser desfavorable a la inscripción cuando el solicitante se hallare incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o la documentación aportada con la solicitud o durante el trámite de subsanación contuviere errores graves o falsedades.

Artículo 8.- Resolución.-

1.- Si el informe-propuesta fuera favorable, la Presidencia de la Diputación acordará, mediante resolución, la inscripción del licitador en el Registro, asignándole un número correlativo en la Sección que corresponda, de acuerdo con la estructura establecida en el artículo 2 y tomando razón en el mismo de la documentación presentada.

2.- En el supuesto de informe desfavorable a que se refiere el número 3 del artículo anterior, la Presidencia acordará, mediante resolución motivada, la denegación de la inscripción solicitada.

3.- Transcurridos tres meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción en la Sección de Contratación y Patrimonio, sin que se hubiera notificado, o intentado notificar, la resolución de la misma al interesado, éste podrá considerar desestimada su solicitud.

Artículo 9.- Notificación de la resolución.-

1.- La notificación de la resolución deberá practicarse en el plazo y modo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Si se hubiera acordado la inscripción del solicitante en el Registro, se incorporará a la misma, a modo de anexo, el listado de los documentos presentados y demás datos relevantes a los efectos de justificación de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para participación en procedimientos de contratación que promueva la Diputación o sus Organismos Autónomos, así como la clasificación que, en su caso, hubiera acreditado tener asignada en el Registro de Empresas Clasificadas dependiente del Ministerio de Economía.

CAPÍTULO III

EFFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

Artículo 10.- Eficacia de la inscripción en el registro.-

1.- Los licitadores inscritos en el Registro que pretendan contratar con la Diputación Provincial de León o con sus Organismos Autónomos quedarán dispensados de presentar, en los procedimientos contractuales que aquélla o estos promuevan, la documentación que haya sido depositada en el Registro, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada.

2.- A los efectos prevenidos en el párrafo anterior, los licitadores inscritos, en el momento de la presentación de sus ofertas, deberán acompañar a las proposiciones una copia compulsada o autenticada de la notificación de inscripción con su anexo, o bien certificación expedida por el Secretario General a propuesta del Jefe de la Sección de Contratación o informe de este último, acreditativos del hecho de la inscripción y de la documentación que obre correctamente depositada en el Registro.

3.- La notificación de la inscripción con su anexo, la certificación o el informe, en los términos que estén expresados, surtirán plenos efectos ante las Mesas de Contratación.

Artículo 11.- Comprobación de datos.-

1.- La Sección de Contratación y Patrimonio podrá requerir, en cualquier momento, a los licitadores inscritos cuanta documentación estime necesaria para la comprobación de la exactitud, certeza y vigencia de los datos aportados al Registro.

2.- Igualmente, las Mesas de Contratación, para el adecuado cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, podrán recabar la documentación que conste en el Registro de Licitadores o cualquiera de los datos que figuren en el mismo.

Artículo 12.- Actualización de datos.-

1.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los licitadores inscritos quedan obligados, sin necesidad de requerimiento de la Diputación, a poner en conocimiento del Registro de Licitadores, inmediatamente de producidas, las circunstancias siguientes:

a) Toda alteración de carácter sustancial en los estatutos de la sociedad o entidad que modifique el objeto social, la personalidad jurídica de la empresa, el régimen de sus órganos de gobierno y administración y las atribuciones de éstos o afecte al régimen de contratación y, específicamente, la inclusión del licitador en cualquiera de las circunstancias o prohibiciones para contratar que prevé el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cualquier modificación producida en el apoderamiento, así como la extinción de la personalidad del licitador.

c) Así mismo, los licitadores inscritos deberán actualizar sus datos en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, presentando en el Registro de Licitadores la documentación prevista en el apartado 1.5, b), c) y d) del artículo 6 de esta Ordenanza, previamente a que hayan transcurrido seis meses desde la fecha de su expedición, momento a partir del cual caducarán. Si esos datos no estuvieran actualizados, no acreditarán el cumplimiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones.

El documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas tendrá vigencia de un año y deberá actualizarse mediante la presentación del nuevo recibo justificativo del pago de dicho tributo correspondiente a la siguiente anualidad.

3.- Las modificaciones sustanciales seguirán los mismos trámites que las solicitudes de inscripción, mientras que las modificaciones simples se inscribirán automáticamente, una vez comunicadas por el licitador inscrito.

La notificación de la resolución de la inscripción de modificaciones sustanciales incorporará el anexo actualizado con los nuevos datos inscritos.

Artículo 13.- Declaración anual.-

1.- Los licitadores inscritos en el Registro deberán formular entre los días 10 y 31 del mes de enero de cada año una declaración responsable en la que se haga constar que están vigentes los documentos y datos registrados.

2.- El incumplimiento de esta obligación supondrá, automáticamente, la suspensión de los efectos de la inscripción hasta su subsanación y, durante el plazo máximo de seis meses. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la referida declaración, se procederá a cancelar la inscripción del licitador en el Registro, previos los trámites previstos en el artículo siguiente.

Artículo 14.- Suspensión y cancelación de la inscripción.-

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Presidencia, previo informe de la Sección de Contratación y Patrimonio y audiencia al interesado y a propuesta de la Secretaría General, podrá disponer la suspensión temporal de los efectos de la inscripción o la cancelación definitiva de la inscripción del licitador en el Registro, cuando no haya realizado las comunicaciones preceptivas al Registro establecidas en esta Ordenanza para su actualización, o hubiere incurrido en inexactitudes relevantes o aportado datos y documentos que se hallen incurso en falsedad. Y todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y en las que puedan derivarse del deber de indemnizar a la Diputación Provincial o a sus Organismos Autónomos de los daños y perjuicios causados por tal motivo.

2.- En aquellos casos en que la Diputación Provincial tenga conocimiento de que el licitador inscrito ha incurrido en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que prohíben contratar con la Administración, se procederá, previa tramitación del correspondiente procedimiento, con audiencia al interesado, a suspender o cancelar su inscripción.

3.- Cuando hayan desaparecido las causas que hubieran motivado la suspensión de los efectos de la inscripción o la cancelación definitiva de ésta, el licitador podrá solicitar nuevamente el alta en el Registro, previa la justificación correspondiente.

Artículo 15.- Baja a instancia del interesado.-

El licitador inscrito podrá solicitar su baja en el Registro, que surtirá efectos el último día del mes en que se hubiere producido, previa resolución de la Presidencia de la Diputación.

Artículo 16.- Publicidad del Registro.-

Los datos contenidos en el Registro de Licitadores podrán ser consultados por los órganos competentes de la Diputación de León y de sus Organismos Autónomos, así como por las Unidades Administrativas que realicen funciones en materia de contratación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

El Registro regulado en esta Ordenanza se llevará mediante la aplicación informática adecuada, en las que se recogerán los datos que tengan acceso al mismo, por lo que el Servicio de Informática facilitará a la Sección de Contratación y Patrimonio dicha aplicación y los equipos informáticos necesarios y el asesoramiento permanente para la adecuada y eficaz gestión, actualización y mantenimiento de dicho Registro, así como las condiciones de acceso al mismo desde las restantes Unidades Administrativas que realicen funciones en materia de contratación.

El nivel de las medidas de seguridad del fichero automatizado del Registro será el básico, facultándose a la Presidencia para la aprobación del documento de seguridad, conforme a lo establecido en el R.D. 994/99, de 11 de junio, en virtud del cual se aprobó el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

Se faculta a la Presidencia para la adopción de cuantas medidas sean precisas para la adecuada aplicación de esta Ordenanza, así como para la aprobación de la aplicación informática, de los modelos normalizados de impresos oficiales y de los formatos de datos informatizados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Hasta tanto la Sección de Contratación y Patrimonio esté dotada con efectivos de personal suficientes, la Sección Primera de este Registro, relativa a los contratos de ejecución de obras, se gestionará en el ámbito de la Sección de Cooperación y las menciones que en la Ordenanza se hacen a la Jefatura de la Sección de Contratación y Patrimonio o a la Sección de Contratación y Patrimonio, se entenderán referidas a la Jefatura de la Sección de Cooperación o a la Sección de Cooperación, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde la publicación de su aprobación definitiva y de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León."

2º.- Someter el expediente a información pública, mediante inserción de anuncio en el B.O.P., por el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).- Visto el ex-

pediente tramitado por la Junta Vecinal de Val de San Lorenzo, perteneciente al Ayuntamiento del mismo nombre, para la desafectación de bienes comunales de dicha Entidad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de desafectación de los que es titular la Junta Vecinal de Val de San Lorenzo constan incluidos en el Inventario de Bienes de dicha Entidad como bienes comunales y su descripción es la siguiente:

1.- *Municipio: Val de San Lorenzo.*

Naturaleza de la finca: Rústica.

Paraje: Raposera.

Nombre: Val de San Lorenzo.

Superficie Terreno: 2 ha., 18 a., 26 ca.

Cultivo: Erial de quinta clase.

Linderos: Norte: Camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Tomo 823, Libro 36, Folio 217, Finca nº 4.458.

2.- *Municipio: Val de San Lorenzo.*

Naturaleza de la finca: Rústica.

Paraje: Barrero.

Nombre: Val de San Lorenzo.

Superficie Terreno: 15 a., 20 ca.

Cultivo: Erial de quinta clase. Improductivo.

Linderos: Sur: Camino. Este: Camino. Oeste: Camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Tomo 823, Libro 36, Folio 218, Finca nº 4.459.

3.- *Municipio: Val de San Lorenzo.*

Naturaleza de la finca: Rústica.

Paraje: Las Cruces.

Nombre: Val de San Lorenzo.

Superficie Terreno: 6 a., 80 ca.

Cultivo: Erial de quinta clase. Improductivo.

Linderos: Norte: Corral. Este: Casco Urbano. Oeste: Camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Tomo 823, Libro 36, Folio 219, Finca nº 4.460.

4.- *Municipio: Val de San Lorenzo.*

Naturaleza de la finca: Rústica.

Paraje: Barrero.

Nombre: Val de San Lorenzo.

Superficie Terreno: 6 a., 40 ca.

Cultivo: Erial de quinta clase. Improductivo.

Linderos: Oeste:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Tomo 823, Libro 36, Folio 220, Finca nº 4.461.

5.- *Municipio: Val de San Lorenzo.*

Naturaleza de la finca: Rústica.

Paraje: Paleras.

Nombre: Val de San Lorenzo.

Superficie Terreno: 18 a., 6 ca.

Cultivo: Pastos 4º.

Linderos: Oeste: Camino de Astorga a Val de San Lorenzo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Tomo 918, Libro 37, Folio 2, Finca nº 4.493.

6.- *Municipio: Val de San Lorenzo.*

Naturaleza de la finca: Rústica.

Paraje: Reguerabal.

Nombre: Val de San Lorenzo.

Superficie Terreno: 1 ha., 87 a., 27 ca.

Cultivo: Erial de quinta clase. Improductivo.

Linderos: Norte: Fincas Particulares. Sur: Fincas Particulares. Este: Fincas y Camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Tomo 918, Libro 37, Folio 9, Finca nº 4.500.

7.- *Municipio: Val de San Lorenzo.*

Naturaleza de la finca: Rústica.

Paraje: Raposeras.

Nombre: Val de San Lorenzo.

Superficie Terreno: 1 ha., 61 a., 60 ca.

Cultivo: Erial improductivo 5º.

Linderos: Norte: Camino. Sur: Camino. Este: Camino, y Fincas Particulares.

Oeste: Camino y Fincas Particulares.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Tomo 918, Libro 37, Folio 10, Finca nº 4.501.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Decreto del Presidente de la Junta Vecinal, de fecha 17 de enero de 1999, por el que se inicia el expediente de desafectación y cambio de calificación jurídica.

b) Información vecinal respecto a que los citados bienes no han sido objeto de aprovechamiento alguno desde hace más de diez años.

c) Informe emitido por el Secretario de la Junta Vecinal respecto a la legislación y procedimiento aplicable, calificación de bienes de dominio público e identificación de las fincas descritas.

d) Informe Técnico y valoración pericial.

e) Exposición pública mediante edictos publicados en el B.O.P. nº 82/99, de 12 de abril, por el plazo de un mes, sin que haya resultado reclamación alguna.

f) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1999, con el quórum legalmente establecido, por el que se aprobó definitivamente este expediente, y por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1999, ratificando el mismo.

Vistos los arts. 78 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando que esta Diputación Provincial tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Val de San Lorenzo para la desafectación y cambio de calificación jurídica de los bienes objeto de este expediente descritos en el resultando primero.

ASUNTO NÚMERO 8.- INFORMES SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE MANCOMUNIDADES.-

8.1.- Mancomunidad de Municipios Bierzo Alto.- Examinada la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Alto sobre el proyecto de modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad, y resultando:

1º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2000, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que la componen, acordó modificar los Estatutos que actualmente rigen dicha Mancomunidad, para su acomodación a la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, conforme a su Disposición Transitoria 4ª, reforma que afecta a la creación, nomenclatura, composición y distribución de competencias de los órganos de gobierno y administración.

2º.- Que, examinado en su conjunto el proyecto de modificación de Estatutos y los preceptos no modificados, el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, si bien se observa lo siguiente:

a) En el art. 7º.4 se determina que los Ayuntamientos elegirán sus representantes en la Asamblea General de la Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal, garantizando en lo posible la representación de las minorías,

exigencias éstas que se estiman ajenas a la competencia de la Mancomunidad, que limita la autonomía municipal, y no son exigibles por la normativa básica local, lo que puede implicar una dificultad innecesaria.

b) En el art. 9.3. se señala que las sesiones se celebrarán de forma rotativa en la Casa Consistorial de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados, cuando lo normal sería en la Sede Social que se fija en el artículo 2º.2 de los Estatutos.

c) En los artículos 20 y 21, que regulan la incorporación y separación, en su apartado 3, se le asigna a la Asamblea una labor de informe, cuando tendría que ser de acuerdos o resoluciones.

Por todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/98 antes citada, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, con las observaciones indicadas, informar favorablemente el contenido del Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Alto, sin hacer expresa mención en cuanto a la determinación de que tales modificaciones se consideren o no sustanciales.

8.2.- Mancomunidad de Municipios Esla-Bernesga.-

Examinada la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Esla-Bernesga, sobre modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad, y resultando que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de enero de 2000, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que la componen, acordó modificar el art. 4 de los Estatutos de la Mancomunidad enumerando los nuevos órganos de gobierno y administración: Asamblea de Concejales y Consejo Directivo.

Considerando que no constan las determinaciones respecto a su composición, sistema de designación, representatividad, ni atribuciones, contenidos éstos que han de hacerse constar en los Estatutos e imprescindibles para un normal funcionamiento de los nuevos Órganos que se crean.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, indicar a la Mancomunidad de Municipios Esla-Bernesga que en la modificación de sus Estatutos deberá determinarse la composición, sistema de designación, representatividad y atribuciones de sus nuevos órganos de gobierno y administración.

8.3.- Mancomunidad de Municipios Lancia y Sobarriba.-

Examinada la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Lancia y Sobarriba, sobre proyecto de modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad, y resultando:

1º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2000, por unanimidad, acordó modificar los Estatutos que actualmente la rigen, para su acomodación a la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, conforme a su Disposición Transitoria 4ª, reforma que afecta a la creación, nomenclatura, composición, y distribución de competencias de los órganos de gobierno y administración.

2º.- Que, examinado en su conjunto el proyecto de modificación de Estatutos y los preceptos no modificados, el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, si bien se observa lo siguiente:

a) En el art. 4º bis., que establece la composición del Consejo Directivo, integrado por los tres Alcaldes de cada uno de los tres Ayuntamientos mancomunados o, en su caso, por los vocales que cada Ayuntamiento determine; debería indicar, en ambos casos, que la designación será de entre los miembros que componen la Asamblea de la Mancomunidad, y de no ser así, expresarlo.

b) En el art. 9.2 se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea de Concejales para la

validez de los acuerdos sobre aprobación de Presupuestos. Ello supone un quórum superior al exigido en el art. 47 de la Ley de Bases y en los arts. 149 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que puede ser un claro obstáculo de funcionamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/98 antes citada, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, con las observaciones indicadas, informar favorablemente el contenido del Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Lancia y Sobarriba, sin hacer expresa mención en cuanto a la determinación de que tales modificaciones se consideren o no sustanciales.

8.4.- Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna.-

Examinada la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, sobre proyecto de modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad, y resultando:

1º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 2000, acordó modificar los Estatutos que actualmente la rigen, para su acomodación a la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, conforme lo dispone su disposición transitoria 4ª.

2º.- Que, examinado en su conjunto el proyecto de modificación de Estatutos y los preceptos no modificados, el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/98 antes citada, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el contenido del Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna.

8.5.- Mancomunidad del Órbigo.- Examinada la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Mancomunidad del Órbigo, sobre proyecto de modificación de los Estatutos de la misma, y resultando:

1º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2000, acordó modificar los Estatutos que actualmente la rigen, para su acomodación a la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, conforme lo dispone su disposición transitoria 4ª.

2º.- Que, examinado en su conjunto el proyecto de modificación de Estatutos y los preceptos no modificados, el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/98 antes citada, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el contenido del Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Órbigo.

ASUNTO NÚMERO 9.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-

9.1.- NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE SAN JUSTO DE LA VEGA.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con determinadas modificaciones de las Normas Subsidiarias Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de San Justo de la Vega fueron aprobadas el 18 de mayo de 1980.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, en sesión celebrada el día 1 del pasado mes de febrero, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, que

afecta al contenido de la Norma 5.4.- Suelo No Urbanizable, Capítulo II.5.- Normas de Edificación, concretamente los conceptos de parcela mínima, edificabilidad, ocupación máxima, separación a linderos y altura máxima.

3º.- Que la modificación planteada no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

Por todo ello y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de marzo, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, referente a la edificación en suelo no urbanizable, debiendo el citado Ayuntamiento, en base a lo establecido en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación el acuerdo de aprobación definitiva dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.2.- NORMAS SUBSIDIARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA.-

Visto, en primer lugar, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación, en relación con la modificación puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión de 6 de julio de 1995.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en aprobar unas nuevas Normas particulares de Zona, definir nuevas alineaciones o clasificar suelos por la demanda, afectando, en lo que se refiere a clasificación de suelo, a terrenos de la institución "Asprona", zona Sur de Ribaseca y zona Norte de Ribaseca en su proximidad con Villacedré.

3º.- Que las modificaciones que se plantean respecto a los terrenos de la Institución Asprona afectan al C.V. 161/27 de Antimio de Arriba a Quintana de Raneros, perteneciente a la Red Provincial de Carreteras, debiendo, en base al informe de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación, reflejar la alineación de las futuras edificaciones en este polígono, estableciendo una zona de protección de 12 m. como la que figura en la zona colindante clasificada como suelo urbano.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de marzo, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la modificación puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, debiendo proceder a modificar las alineaciones planteadas con relación al C.V. 161/27 de Antimio de Arriba a Quintana de Raneros; y notificar a esta Diputación el acuerdo de aprobación definitiva dentro de los diez días siguientes a su adopción, en base a lo establecido en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Igualmente, visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión de 6 de julio de 1995.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual nº 6 de las Normas

Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en eliminar las determinaciones particulares de la Unidad de Ejecución UE-4.2, en el apartado de reservas y cesiones.

3º.- Que la Unidad de Ejecución UE-4.2 tiene como límite el C.V. 161/23 de León por Armunia y Santovenia de la Valdoncina a Antimio de Arriba, perteneciente a la Red Provincial de Carreteras, debiendo, en base al informe de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación, establecerse la línea límite de edificación dejando una zona de reserva mínima de 12 m. de anchura para la carretera.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de marzo, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, debiendo proceder a la reserva mínima de 12 m. de anchura para la carretera en la línea límite de edificación en la zona del C.V. 161/23 de León por Armunia y Santovenia de la Valdoncina a Antimio de Arriba; y notificar a esta Diputación el acuerdo de aprobación definitiva dentro de los diez días siguientes a su adopción, en base a lo establecido en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

9.3.- NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.- Visto el escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión de 21 de diciembre de 1993.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1999, aprobó con carácter inicial la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en el cambio del sistema de actuación del S.A.U.-3 de cooperación por el de concurrencia, para el suelo con un uso industrial.

3º.- Que la modificación planteada no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

Por todo ello y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de marzo, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente al sistema de actuación del S.A.U.-3, debiendo, en base a lo establecido en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación el acuerdo de aprobación definitiva dentro de los diez días siguientes a su adopción.

ASUNTO NÚMERO 10.- DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de marzo, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA:

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE ÓRBIGO:

J.V. de Moral de Órbigo:

- D. Tomás Fernández Cuevas
- D. Félix Alberto Merino Álvarez
- D. Ángel Carlos Domínguez Martínez

J.V. de Valdeiglesias:

- D. Juan Carlos Nistal Domínguez
- D. Baldomero Domínguez López
- Dº Mº del Mar Domínguez González

J.V. de San Feliz de Órbigo:

- D. José Fernández Fernández
- Dº Manuela Izquierdo Vaquero
- D. José Antonio Martínez Martínez

AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DEL PÁRAMO:

J.V. de La Milla del Páramo:

- D. Gabriel Franco Franco, D.N.I. 71.535.357-K
- D. José Manuel Franco de la Iglesia, D.N.I. 10.190.362-M
- D. Donato Franco González, D.N.I. 9.510.440-D

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA:

AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL PÁRAMO:

J.V. de Villar del Yermo:

- D. Juan Pedro Cabero Ferrero, D.N.I. 9.777.388-L
- D. José Enrique Chamorro Ramos, D.N.I. 9.751.494-T
- D. Pedro Rebollo Casado, D.N.I. 9.747.322-Z

AYUNTAMIENTO DE VILLAZALA:

J.V. Castrillo de San Pelayo:

- D. Genaro Callejo Natal, D.N.I. 71.546.581-K
- D. Francisco Abella Martínez, D.N.I. 10.185.353-X
- D. Florentino Paramio González, D.N.I. 10.106.057-H

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN:

AYUNTAMIENTO DE MATANZA DE LOS OTEROS:

J.V. de Valdespino Cerón:

- D. Mario Redondo González, D.N.I. 9.644.148
- D. Gilberto Santos Martínez, D.N.I. 71.393.110
- D. Paciano Gómez Pellitero, D.N.I. 9.542.453

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE ORDÁS:

J.V. de Santa María de Ordás:

- Dº Adoración Herraiz Herraiz, D.N.I. 11.792.697-E
- Dº Susana García González, D.N.I. 71.419.959-Z
- Dº Isabel Álvarez García, D.N.I. 9.693.712-V

J.V. de Villapodambre:

- D. Regino Lisardo Viñuela Blanco, D.N.I. 9.626.877
- D. Gumersindo Díez Díez, D.N.I. 9.578.252-V
- D. Gonzalo González Martínez, D.N.I. 9.605.551-S

J.V. de Formigones:

- D. José Luis Rodríguez Robla, D.N.I. 71.412.916-D
- D. Tomás Robla Pérez, D.N.I. 09.577.962-A
- D. Dasio Robla Rodríguez, D.N.I. 09.578.055-G

J.V. de Callejo de Ordás:

- D. Santiago Díez Suárez, D.N.I. 71.397.148-L
- D. Santiago Roberto Díez Díez, D.N.I. 09.771.263
- D. Severino González Pérez, D.N.I. 09.477.288-T

AYUNTAMIENTO DE VALDELUGUEROS:

J.V. de Valverde de Curueño:

- D. Francisco Javier González Álvarez, D.N.I. 71.422.211
- D. José Luis González Álvarez, D.N.I. 71.422.210
- D. José María González Álvarez, D.N.I. 09.679.116

ASUNTO NÚMERO 11.- RENUNCIA BECA FORMACIÓN PERSONAL INVESTIGADOR.-

Se conoció el escrito remitido por Dº Mº Carmen Rodríguez Santos por el que renuncia, por incompatibilidad de percepciones, a la Beca de Formación de Personal Investigador de la que es beneficiaria; y resultando:

1º.- Que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1998, otorgó una beca de formación de personal investigador a Dº Mº Carmen Rodríguez Santos, por importe de noventa mil pesetas brutas mensuales, por un periodo de un año, para el trabajo titulado "Análisis de la eficacia comercial de los productos agroalimentarios con marca de denominación de calidad".

2º.- Que dicha beca fue renovada mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1999, por el mismo importe y por igual período de tiempo, con efectos desde el día 30 de noviembre de 1999 hasta el día 1 de diciembre del año 2000.

3º.- Que la Base 3.7 de las Reguladoras de la convocatoria de 1998 establece la incompatibilidad del disfrute de la beca con la percepción de cualquier otra remuneración y la 6.7 dispone que en el supuesto de renuncia del beneficiario antes de la finalización del período de disfrute, éste deberá remitir, para que sea aceptada la renuncia, el trabajo realizado hasta ese momento, y que la solicitud de renuncia será sometida a la Comisión de Seguimiento, la cual, a la vista de las circunstancias concurrentes, resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o, solamente, la anulación de los abonos pendientes.

Por todo ello, vista el Acta de la reunión celebrada por la Comisión de Valoración designada para la selección y seguimiento de la convocatoria de Becas de Formación de Personal Investigador; conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aceptar la renuncia presentada por Dª Mª Carmen Rodríguez Santos a la beca de formación concedida para el desarrollo del trabajo titulado "Análisis de la eficacia comercial de los productos agroalimentarios con marca de denominación de calidad", con efectos del día 1 de enero de 2000, acordando la anulación de los abonos pendientes.

2º.- Aceptar la Memoria correspondiente al trabajo realizado durante el período de vigencia de la beca, manteniendo, no obstante, la obligación de Dª Mª Carmen Rodríguez Santos de remitir un ejemplar de la Tesis Doctoral, una vez concluida, en la que se hará constar expresamente la ayuda recibida de la Diputación Provincial.

3º.- Aprobar el abono correspondiente al mes de diciembre, por importe de noventa mil pesetas brutas (90.000 pts./540,91 €).

4º.- Desestimar la solicitud de abono correspondiente a los diez primeros días del mes de enero del presente año, de conformidad con lo establecido en la Base 3.4 de la convocatoria, que establece el devengo por mensualidades completas y con referencia a la situación del becario el día 15 del mes a que corresponda.

ASUNTO NÚMERO 12.- INCORPORACIÓN BENEFICIARIO BECA FORMACIÓN PERSONAL INVESTIGADOR.-

Se conoce el escrito presentado por D. Carlos Barreiro Méndez, beneficiario de una Beca de Formación de Personal Investigador, concedida por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1999, por el que solicita el inicio del disfrute de la beca con fecha 1 de febrero de 2000, en lugar del 1 de diciembre de 1999, tal que como se establecía en el acuerdo de concesión, dado que hasta esa fecha percibía otra beca de la Agencia de Desarrollo Económico de la Junta de Castilla y León.

Visto el informe de Intereses Generales, del que se desprende:

1º.- Que la Base 6.2 de las Reguladoras de la Convocatoria establece que el disfrute de una beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, por lo que el beneficiario deberá, en todo caso, acreditar su renuncia.

2º.- Que la Base 6.3 de las Reguladoras de estas ayudas establece, entre las obligaciones del beneficiario, la de incorporarse al Departamento donde se propone realizar el trabajo antes de la fecha límite señalada en el acuerdo de concesión.

3º.- Que el acuerdo del Pleno de 15 de diciembre de 1999, por el que se concede la beca, establece sus efectos desde el día 1 de diciembre de 1999, si bien no señala una fecha máxima de incorporación al Departamento.

4º.- Que D. Carlos Barreiro Méndez ha presentado renuncia a la beca concedida por la Agencia de Desarrollo Económico de la Junta de Castilla y León, aceptándose dicha renuncia según resolución de dicho organismo, de fecha 1 de febrero de 2000.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación,

Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 14 del pasado mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, aceptar la incorporación de D. Carlos Barreiro Méndez a la beca de formación de personal investigador, convocatoria año 1999, con efectos 1 de febrero de 2000, quedando condicionada a la liquidación del presupuesto del ejercicio 1999 y la incorporación de remanentes.

ASUNTO NÚMERO 13.- ABONO SUBVENCIÓN CLUB ATLETISMO UNIVERSIDAD.- Vista la documentación remitida por el Club de Atletismo de la Universidad de León para justificar la ayuda que le fue concedida, en virtud del Convenio suscrito el día 3 de mayo de 1999, aprobado por este Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero del mismo año.

Teniendo en cuenta que dicha documentación se presentó fuera de plazo, justificado por el Sr. Gerente de la Universidad de León indicando que la memoria deportiva y balance económico de la actividad y su justificación fueron presentados en el mes de enero y no en diciembre porque la Universidad cierra el año económico anterior en el primer trimestre de 2000, añadiendo que no obstante hubo de hacer una incorporación presupuestaria en el programa de deportes para poder pagar los incentivos de los atletas así como otros gastos generados por el equipo, siendo materialmente imposible hacer la liquidación antes, solicitando el abono del 50% restante del convenio.

No obstante lo informado por Intereses Generales e Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aceptando la documentación presentada, abonar al Club de Atletismo Universidad de León la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 pts./12.020,24 €), en cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación primera del Convenio de referencia, por el que esta Institución Provincial se compromete a abonar el segundo plazo de la subvención una vez presentada la documentación requerida en la estipulación tercera del mismo, con cargo a la partida 452.53/489.10, RC 99001052.

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA SOBRE APLICACIÓN FONDOS ESTRUCTURALES DE LA UNIÓN EUROPEA A LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS.-

Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de marzo, en relación con la Moción presentada por el Grupo Socialista de esta Diputación, del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo previsto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el diputado que suscribe D. Emilio Sierra García, Portavoz del Grupo Socialista, en nombre y representación del citado Grupo, expone:

Que la provincia de León cuenta con una extensa red de carreteras, cuya conservación se encuentra a cargo de la Diputación Provincial. Sus más de 3.000 Km. exigen para adecuarlos a las necesidades mínimas de accesibilidad de las diversas comarcas y de seguridad vial unas inversiones que escapan a las posibilidades de la Diputación.

Es un hecho incontrovertible el que unas buenas comunicaciones es eje fundamental de equilibrio territorial y desarrollo económico y social en cualquier espacio geográfico. El asentamiento de la población en el territorio, las iniciativas empresariales y el empleo están fuertemente condicionadas por una adecuada red de comunicaciones.

Está claramente demostrado que las inversiones realizadas en los últimos años en esta Diputación para el mantenimiento de la red es claramente insuficiente, debido a la extensión de la misma.

Estamos en el momento adecuado para plantear al Gobierno de la Nación que en aplicación de los fondos estructurales, que ha de ser el Marco Comunitario de Apoyo para el período 2000-2006, destine al objetivo referido una dotación adecuada. Como el propio Reglamento de aplicación del FEDER establece en su primer Considerando "... el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), está destinado a contribuir a la rectificación de los principales desequilibrios regionales de la Comunidad, que de este modo, el FEDER contribuye a reducir la diferencia entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones o islas menos

favorecidas, incluidas las zonas rurales". Y el artículo 2 del citado Reglamento establece su ámbito de aplicación " ... la articulación territorial de las zonas rurales ..., así como las inversiones de infraestructuras de cuya modernización y ordenación dependa la creación o el desarrollo de actividades económicas generadoras de puestos de trabajo, incluidas las conexiones de infraestructuras que constituyen un requisito para el desarrollo de esas actividades ...", o más adelante, "... la realización de infraestructuras de dimensiones adecuadas para el desarrollo local y el empleo "

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista presente la siguiente Moción:

1.- Instar al Gobierno Central para que incluya con dotación suficiente, la atención a la red secundaria de carreteras en el marco de aplicación de los fondos estructurales de la Unión Europea para el periodo 2.000-2.006.

2.- Instar a la FEMP para que en ámbito de las consultas necesarias que han de producirse por el Gobierno a la Administración Central para la determinación del Plan de Desarrollo, incluya como reivindicación prioritaria por los motivos expuestos la dotación necesaria para la red secundaria de carreteras.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Economía, Ministerio de Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación de Castilla y León de Municipios y Provincias."

El Ilmo. Sr. Presidente abre un turno de intervenciones y, en el uso de la palabra, D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Sí, gracias Sr. Presidente, con la venia. Aunque yo entiendo que, por lógica, este asunto se dictaminó por unanimidad en la Comisión, yo entiendo que merece la pena alguna reflexión al asunto en el Pleno.

Y es que realmente tenemos dos situaciones concretas, quizás singulares, que es, por un lado, el número de kilómetros de nuestra red y, por otro, la situación de la misma.

Nuestra red, que son 3.087 kms. de redes de carreteras secundarias, es aproximadamente el 5% de la nacional y el 20% de la regional, sin que se nos compense en nuestros ingresos, como un epígrafe propio, diferenciado, esta situación que perjudica claramente el desarrollo de nuestros núcleos rurales. Digo sin que se nos compense dentro de los fondos o dentro de otro tipo de ingresos a esta Diputación. Añadiendo, además, el que estamos en un territorio en que claramente estas infraestructuras, tanto en su construcción como en su mantenimiento, son claramente más costosas que en otro sitio, debido, pues naturalmente, a las zonas montañosas y a otro tipo de considerandos.

Pues bien, desde esta consideración y teniendo en cuenta que se ha presentado el Plan de Desarrollo Regional a la Unión Europea para el periodo 2000-2006 y que el Plan de Desarrollo Regional incluye el desarrollo local y el fomento del empleo como uno de los objetivos prioritarios, para lo cual se contemplan, naturalmente, y se prevé actuaciones que plenamente comprenden y abarcan este tipo de situaciones, porque lógicamente la Unión Europea no se iba a contradecir entre sí ya que tiene como objetivos fundamentales, por un lado, articular territorialmente las zonas rurales y, por otro, contribuir a la desaparición de los desequilibrios que existen entre unas regiones y otras y entre unas zonas y otras; esto, unido a que desde las Instituciones tenemos la obligación de cumplir, o de velar, o de intentar lo mejor para nuestros administrados, nos lleva a que esta situación, esta petición razonada que hacemos, va a contribuir, sin duda ninguna, por un lado a un asentamiento territorial, yo creo que es parte fundamental de una buena red de comunicaciones, la contribución a un asentamiento territorial, a un desarrollo territorial y también a la creación de riqueza y empleo. Nosotros, como Administraciones, no tenemos la obligación de crear empleo, pero sí de crear las condiciones.

Por lo cual, dentro del marco comunitario, cuando se desarrolle el Proyecto de Desarrollo Regional, además de los ingresos que por el eje del POL nos pudiesen corresponder para actuaciones en nuestra red viaria secundaria, lo que pretende la Moción es que se abra un epígrafe, se abra un eje concreto, además, y diferenciado, para atender esta situación que, repito, es fundamental para contribuir a estos tres objetivos: el asentamiento territorial, el desarrollo territorial y la creación de riqueza y empleo. Nada más.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien. Muy bien. Muchas gracias D. Laudino. Únicamente, comunicarle que me parece muy procedente su reflexión. Lo único que ocurre que no es una reflexión novedosa. Es una reflexión que ya la Diputación asumió en mayo de 1998, en un documento que era aportación de la

Excma. Diputación Provincial de León al Plan de Desarrollo Regional, y que el PDR de Castilla y León, para el año 2000-2006, hace también referencia o incluye el tratamiento de los caminos provinciales. Pero, no obstante, me parece que es bueno que se adopte y se renueve, en estos momentos la petición que ya en su momento se formuló.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Sí. Simplemente me alegro que lo contemplen. Yo lo que quiero es que lo contemple lo suficiente o intentar que se contemple suficiente, tanto en el Plan de Desarrollo Nacional como en el Plan de Desarrollo Regionales que se contemplen suficiente. Y sabe usted que siempre, para lo bueno o para lo positivo, siempre nos tendrá juntos y trabajando en bien por esta Provincia.

* Tras estas manifestaciones, por unanimidad, se **ACUERDA**:

1º.- Instar al Gobierno Central para que incluya con dotación suficiente la atención a la red secundaria de carreteras en el marco de aplicación de los fondos estructurales de la Unión Europea para el periodo 2000-2006.

2º.- Instar a la F.E.M.P. para que en el ámbito de las consultas necesarias que han de producirse por el Gobierno a la Administración Central para la determinación del Plan de Desarrollo, incluya como reivindicación prioritaria, por los motivos expuestos en la Moción transcrita, la dotación necesaria para la red secundaria de carreteras.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Economía, Ministerio de Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación de Castilla y León de Municipios y Provincias.

ASUNTO NÚMERO 15.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 4.881, de 27 de diciembre, y 5.196, de 30 de diciembre de 1999, y entre los números 1, de 3 de enero, y 648, de 29 de febrero de 2000, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 16.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 8 de marzo, asistió a la inauguración del Vivero de Empresas León-Oeste del Proyecto Urban y a las Jornadas Gastronómicas que tuvieron lugar en el Hogar Leonés de Barcelona, organizadas por la Asociación de Productores Agroalimentarios del Bierzo.

Los días 9 y 10 de marzo, asistió a la Feria Alimentaria en Barcelona.

El día 15 de marzo, asistió al acto de investidura de D. Antonio Pereira, D. Antonio Gamoneda, D. Ramón Carnicer y D. Eugenio de Nora como Doctores Honoris Causa por la Universidad de León.

El día 24 de marzo, asistió a la presentación del proyecto de creación de la Escuela de Pilotos.

El día 28 de marzo, asistió a la entrega del Premio de Economía de Castilla y León Infanta Cristina.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- Concluido el asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, el Ilmo. Sr. Presidente, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, alguna Moción y, a tales preguntas D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, presenta una **MOCIÓN SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LA U.N.E.D. DE PONFERRADA**

y dice: Sí, muchas gracias. Obra en poder de la Secretaria de esta Institución una Moción que ha presentado el Grupo de Izquierda Unida relacionada con la financiación de la UNED. Entendemos que es un asunto, en estos momentos, de actualidad. Y, desde el punto de vista de Izquierda Unida, es una cuestión urgente el que haya un posicionamiento político y un compromiso por parte de esta Institución.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Sí, el Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés también va a votar favorablemente a la urgencia de esta Moción. Igualmente vamos a votar, supuesto que se acepte la urgencia, vamos a votar el fondo, por entender que es un aspecto de máxima actualidad. Hoy mismo, el propio Sr. Presidente escribe una tribuna, en uno de los dos periódicos provinciales, aludiendo a este tema. Y, por lo tanto, consideramos que este órgano plenario, que es el órgano soberano, es el órgano político por excelencia de debate y de participación, de confrontación de ideas, debe, en este Pleno, tratar el punto al que se refiere la Moción de Izquierda Unida.

D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO: Sí, Sr. Presidente. El Grupo Socialista hace suya la Moción que ha presentado el Grupo de Izquierda Unida. Entendemos que es un tema que ocupa y preocupa, fundamentalmente en la Comarca del Bierzo, y que deberíamos, todos los Grupos, desvincularnos del carácter político, hacerlo con carácter institucional, dar una respuesta a esa preocupación que existe hoy mismo en la UNED y en más de mil alumnos que siguen estudios en la UNED de Ponferrada. Y entiendo de que es el lugar adecuado para que serenamente le demos una respuesta que dé un aliento y unas expectativas de continuar por el camino que durante años ha emprendido la UNED. Nada más. Vamos a votar afirmativamente para que se debata la Moción que ha presentado el Grupo de Izquierda Unida.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muchas gracias. Yo, respecto a la urgencia, no comparto el criterio del Portavoz de Izquierda Unida, que ha sido respaldado por los Portavoces del Grupo Socialista y de la UPL. No la comparto porque tengo serias dudas que tal vez el Sr. Murias Andonegui pueda ilustrarnos sobre ellas. Estas dudas son: primera: ¿cuáles son los objetivos que se propone la UNED de Ponferrada?; segunda: ¿cuál es la financiación que precisa para alcanzar tales objetivos?; tercera: ¿cómo se reparte esa financiación? y cuarta: sabiendo así la cantidad atribuida a la Diputación, se plantearía en este Pleno su asunción, la posibilidad de asumir, por parte de esta Diputación el incremento preciso.

Así que, siendo la cuarta de estas cuestiones la que procedería tratar por el Pleno Corporativo, si el Sr. Murias lo desea, que nos informe sobre las tres primeras y previas; que, repito, son: ¿cuáles son los objetivos de la UNED de Ponferrada?; ¿cuál es la financiación que precisa para alcanzar tales objetivos? y ¿cómo se reparte esa financiación?.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Muy bien, muchas gracias. Yo creo que, bueno, pues agradezco la posibilidad que me brinda, aunque ya se ha manifestado en contra de la urgencia. Pero yo creo que el objetivo es claro, ¿no? Tratar que desde la UNED se dé una mayor, mejor, formación que la que en estos se está impartiendo por parte de la UNED. Creo que pues un poco el impulso que se ha..., y el que esto sea un asunto ahora mismo de actualidad, pues, entre otras cosas, obedece..., bueno ha habido un cambio en la UNED de Ponferrada, hay un nuevo Director de la UNED. Ha hecho un planteamiento yo creo que más ambicioso, en el sentido de dar, que la UNED pueda prestar un mejor servicio. Entre otras cosas, al menos lo que conoce Izquierda Unida, y lo conoce pues porque tuvimos la oportunidad de reunirnos con el Director de la UNED, donde se nos presentó un proyecto para tratar de llegar a no solamente que la UNED estuviese implicada en Ponferrada sino también llegar a municipios limítrofes, como proyectos en los que también se trataba de implicar, desde el punto de vista económico, a los Ayuntamientos que iban a ser beneficiarios de esta nueva iniciativa que se planteaba. Nosotros creemos que es interesante, que es básico el que, desde la UNED, esos 1.300 alumnos que, por unas u otras razones, no pueden cursar sus estudios o su formación en los centros establecidos, entendemos de que es una buena fórmula para que muchas personas, bien sea por cuestiones económicas o estrictamente laborales, de tiempo o de otras cuestiones, puedan desarrollarse, puedan tener una mayor formación. Y entendemos que eso primero es un derecho. Y creemos que en la Diputación tenemos

una responsabilidad, entre otras cosas, como Institución pública, porque formamos parte de ese Patronato de la UNED.

En cuanto a las necesidades económicas, el conocimiento que nosotros tenemos es que se está hablando de, si ahora mismo la UNED debe tener un Presupuesto entorno a treinta y ocho millones de pesetas, se habla de un Presupuesto entorno a los ochenta millones. Casi el doble. Y, en ese mismo sentido, pues planteamos una aportación, desde la Diputación Provincial, pues en la misma proporción: el doble de la que se estaba haciendo hasta ahora. Entonces, esa es la justificación.

Entendemos que, bueno, se puede argumentar, y se ha hecho a través de..., no aquí, me imagino se dirá hoy, que la situación de penuria que atraviesa esta Institución pues impide que la aportación pueda ser mayor de la que es, pero nosotros entendemos que, desde el punto de vista de Izquierda Unida, que tenemos que tener unas prioridades. Y, siendo conscientes, de los problemas económicos que existen, una de las prioridades sería el que la partida de la UNED se multiplicase y, lógicamente, eso tendría que ir en detrimento de otras aportaciones o de otros planteamientos que esta Institución tiene en otros foros, ¿no? Entonces, de ahí que bueno, en estos momentos, ¿por qué entendemos que ahora es urgente hablar de esto? Pues porque es el momento en el que, a iniciativa del propio Director de la UNED, surge.

El problema que se plantea es incluso la posibilidad de desaparecer como tal si no se incrementan las aportaciones. Y entendemos que, bueno, la voluntad política de esta Institución se tiene que manifestar y tendría que servir también para que el resto de miembros del Patronato, pues si se ve una voluntad política de esta Institución, contribuiría a que las aportaciones o el posicionamiento de los otros miembros del Patronato también fuesen en la misma dirección. Ese es el motivo de que se traiga a debate del Pleno este tema aquí.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muchas gracias. Bueno, yo, después de haberle escuchado, no estoy, no me ha esclarecido usted las dudas previas que yo tenía. Primero, la cuantificación de los objetivos de la UNED de Ponferrada. Segundo, las necesidades financieras para alcanzar esos objetivos. Y, tercero, el reparto de la carga financiera que ello supone. De ese reparto, una parte se atribuye a la Diputación y entonces ese sería el momento de examinar si esa parte corresponde a la Diputación o no asumirla, según sus posibilidades económicas de crecimiento de gasto en competencias impropias, como son las educativas. Pero, eso sería el fondo de la cuestión.

Lo que a mí se me dice es que salte a catorce millones de pesetas, desde siete a catorce millones de pesetas. Y yo digo ¿por qué?, ¿por qué tengo que saltar a catorce y no a veintiuno, o no a nueve, o no a treinta y seis, o no a veinte? Entonces, ese es un debate que la Diputación tiene que sustentar, obviamente, con el Patronato de la UNED. Y cuando se fijen los objetivos correctos de crecimiento en el diálogo con el Patronato y se fije quiénes tienen que soportar ese crecimiento financiero y se atribuya a la Diputación la cuota correspondiente, será el momento en que este Pleno, sobre la asunción de esa cuota que le atribuyan o que se atribuya, debata sobre su procedencia de asunción o no asunción.

Por eso, en esta situación, prescindiendo de voluntarismos políticos y haciendo una gestión que tiene que ser lo más racional, porque así son las circunstancias, yo anuncio que el Grupo Popular no puede votar favorablemente la Moción de urgencia. Consiguientemente, vamos a proceder a la votación.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Es evidente que no..., por muchos argumentos que se den, hay una postura fijada y no se va a modificar. Yo creo que la Moción es clara en el sentido de que lo primero que tendríamos que plantear, y en el primer punto se plantea, reunirse con el Patronato de la UNED. Eso es el primer punto. Yo creo que esta Institución, como miembro del Patronato, puede tener dos posiciones: Tener una actitud pasiva -esperar a ver qué plantean otros- o plantearse una actitud, digamos, tener un posicionamiento político claro. Y no digo que no estemos esperando a ver que nos dicen otros. Ahora mismo se está debatiendo esta cuestión aquí. Yo creo que el primer punto es perfectamente lógico, desde mi punto de vista.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿El de crecer a catorce millones?

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: No, el primer punto de la Moción es reunirse con el Director de la UNED. Ese es el primer punto.

El segundo, lo de crecer a catorce millones, pues se ve que no es fruto de la casualidad. Estamos hablando que se multiplica por dos el presupuesto. Lógicamente, se van a ofrecer mejores servicios para los alumnos, posibilidades de crecer, de dar una mejor y más formación; y entendemos que, bueno, salvo que se impliquen o haya nueva financiación o el Patronato se pueda incrementar con otros miembros... Hombre, el hecho de que nosotros aquí estamos manifestando la voluntad política; si al final resulta que el fruto de esas reuniones pues el Patronato crece y a la aportación resulta que se incorporan tres o cuatro patronos nuevos, el hecho de que nosotros planteemos aquí hoy los catorce millones de pesetas, en principio no tenemos los presupuestos aprobados, ¿no? Hoy aquí se estaría manifestando una voluntad política clara de apostar por el proyecto de UNED que ha presentado el nuevo Director del Centro.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): En primer lugar...

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: O sea, nadie nos va a robar la cartera al día siguiente es que ustedes han dicho catorce. Si resulta que después, como digo, surgen nuevas vías de financiación... Las necesidades son esos ochenta millones que se plantean. Bueno, pues entonces, yo creo que si al final resulta que si nos arreglamos con nueve, con diez o con doce y medio, nadie nos va a obligar a que tengamos que dar catorce. Pero vamos, yo creo que, en estos momentos, al menos, hombre, se puede plantear, ya digo, también la situación de decir: pues vamos a esperar a que nos llamen. O podemos plantear...

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Claro...

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Bien, pero lo cierto es que este Presidente, usted, ya ha entrado, digamos ya ha tomado posición en este tema -y sin que previamente haya habido una reunión formal-, pues a través de, no sé si por las declaraciones de otros miembros del Patronato, ustedes han contestado en la prensa hoy, como decía el Portavoz de UPL, hay una tribuna de opinión en un medio de comunicación. De ahí que nosotros entendemos que este es un foro, el foro apropiado para manifestar los criterios políticos y la voluntad política de unos y otros. De ahí que nos parecía urgente que se pudiese tratar y debatir el tema, porque ya se está tomando posición sin que previamente se haya discutido aquí.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Vamos a ver, porque se están mezclando muchas cosas. Yo digo que, en el orden lógico, el posicionamiento es:

Primero, nosotros, la Diputación, no tiene por qué elegir al Director de la UNED como interlocutor. Tiene que elegir a todos los responsables de la UNED, que es el Patronato. Cuando haya ese debate con el Patronato de la Diputación, llegaremos a la conclusión de cuánto es lo que aspira el Patronato que soporte la Diputación. Y entonces será el momento de debatir. Pero nosotros estamos como un patrono más dentro del Patronato y los acuerdos se tienen que debatir y acordar en el seno del Patronato. Y, mientras tanto, no tenemos ninguna urgencia para tratar el tema de lo que tenemos que asumir. Eso es así de claro. Y, todo lo demás, es voluntarismo. Voluntarismo que ha llevado a esta Casa a invadir o a crecer en competencias que le son impropias y que le suponen hoy más de tres mil millones de pesetas el costear competencias impropias. Pero bueno, eso es, lo digo a título de parecer personal, eso sí lo someto yo a debate cuando tenga que someterlo, pero lo someto yo a debate. Pero yo digo, a título personal, es que cuando la Diputación deviene en una situación casi calamitosa, financieramente, económicamente financiera, es porque está financiando competencias impropias de la Diputación en temas asistenciales, en temas educativos, en temas sanitarios, en temas de muy diversa índole. Y, entonces, eso sería llegar al fondo del asunto, si nosotros debemos seguir creciendo o no seguir creciendo en competencias impropias.

Pero es que yo digo que eso, que sería el fondo del debate, eso requiere solventar tres dudas prioritarias: ¿cuál es el papel de la UNED de Ponferrada?, ¿cuánto quiere crecer o cuánto quiere perfeccionarse?, es decir ¿qué objetivos en crecimiento y perfección de su gestión quiere

la UNED de Ponferrada?, ¿cuánta financiación requiere ese crecimiento de la UNED de Ponferrada? y ¿cómo se reparte la financiación de ese crecimiento?. Y eso, yo digo que eso, no es de debate, de debate por vía de urgencia aquí y ahora, sino que esto hay que aclararlo con el Patronato, con el Patronato.

Porque usted ha apuntado muy bien que puede haber nuevos patronos que pudieran asumir ese crecimiento -crecimiento que habría que determinar-; pero el crecimiento que se determinará, a lo mejor, por la vía de nuevos patronos, en todo o en parte, y la parte pues entre los patronos actuales, la parte que correspondiera sufragar entre los patronos actuales, pues la sufragaríamos entre los patronos actuales.

¿En qué medida?. Eso es lo que tendríamos que debatir sosegada y reposadamente en su momento, pero no hoy aquí por vía de urgencia. Eso es lo que yo digo.

Bien, sí, Sr. Herrero.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Sí, muchas gracias Sr. Presidente. Voy a intentar mantener el carácter dialogante, pacífico, tranquilo y relajado de las intervenciones que han precedido en este punto, pero no sin antes manifestar nuestra sorpresa por alguna de las cosas que aquí se han venido diciendo y que aquí se han venido manifestando. Porque para nosotros es una sorpresa, Sr. Presidente, que usted, que es quien gobierna, usted que es el órgano de gobierno, intente fiscalizar al órgano fiscalizador, en este caso representado en un Diputado de la Oposición. Parece que estaba haciendo un examen, quien en realidad es el examinado.

Los papeles del Equipo de Gobierno y los papeles de la Oposición entendemos que son claros. Y mientras al Equipo de Gobierno le corresponde gobernar, a la Oposición le corresponde, en cualquier Corporación democrática, fiscalizar la gestión del Gobierno. Y, en este Salón de Actos, en este Salón de Plenos, lo que hemos visto es que el órgano de Gobierno pretende examinar, en este caso, a un Diputado de la Oposición. Y eso, perdónesenos, nos ha causado una manifiesta sorpresa.

Sorpresa que todavía se acrecienta si tenemos en cuenta que en el Patronato de la UNED hay representantes del Equipo de Gobierno de la Diputación. En estos momentos, no sabemos qué Diputados, lo desconocemos, y ya de paso se lo preguntamos, quién es o quienes son representantes de esta Diputación en el Patronato de la UNED. Lo que sí tenemos próximo, caliente, cercano, es el debate que se suscitó en este Salón de Plenos, allá en el mes de agosto, cuando se tomó la decisión de nombrar a los representantes de esta Institución en los órganos colegiados de los que formamos parte. Y ahí, Sr. Presidente, recordará que el cien por cien de los representantes de la Diputación Provincial en los órganos colegiados de los que esta Institución forma parte, el cien por cien, son del Partido Popular.

Por lo tanto, ese examen que usted hace a un Diputado de la Oposición, y que nos perdone éste, porque nuestro Grupo lo considera extensible a toda la Oposición que ha votado o que ha anunciado el voto favorable a la urgencia de este punto y al fondo de este punto, ese examen yo creo que se lo debe hacer a aquellos Diputados que, en el Pleno correspondiente del mes de agosto, fueron nombrados, con la mayoría absoluta de su Grupo Político, los representantes de esta Institución en el Patronato de la UNED de Ponferrada.

Y usted dice, y tiene su parte de razón, que es en el seno de ese Patronato donde se deben de tomar algunas decisiones y donde se deben clarificar criterios de futuro. Y, claro, nosotros preguntamos, preguntamos abiertamente, si los representantes de esta Diputación en ese Patronato lo han planteado en el Patronato.

En este plenario, los Grupos de la Oposición tenemos derecho a conocer cuál ha sido la actitud del representante o de los representantes, quienes sean, de la Diputación Provincial en el Patronato de la UNED de Ponferrada.

Y, mire, creemos que cae usted en alguna contradicción. Porque usted ha venido sosteniendo, en su hilo argumental, que mientras el Patronato no clarifique cuales son sus objetivos, la financiación que precisa y la parte alícuota o la parte proporcional que le corresponde a la Diputación Provincial en esos nuevos objetivos, la Diputación Provincial debería, eso hemos entendido, mantener una actitud de espera. Pero, sin embargo, no mantiene una actitud de espera, porque usted ya ha anunciado hace unos días, a través de los medios de comuni-

cación, y lo hemos comprobado en el Proyecto de Presupuesto que nos ha entregado en el día de ayer, que usted ya ha decidido subir en dos millones la aportación de la Diputación Provincial al Patronato. Y claro, permítanos que le preguntemos qué criterios le han llevado a usted a aumentar dos millones, si el Patronato, según usted, todavía no tiene objetivos, ni tiene financiación, ni sabemos, en consecuencia, qué parte le corresponde a la Diputación Provincial en ese nuevo planteamiento de la UNED de Ponferrada.

Y habla usted de competencias impropias. Yo creo que una de las cosas, uno de los aspectos más zahirientes han sido los datos sobre las aportaciones de otras Diputaciones Provinciales, por quedarnos en el marco de esta dichosa Comunidad, la de Castilla y León, que otras Diputaciones hacen a los correspondientes centros de la UNED desperdigados en sus respectivas provincias. Y permítame que yo le recuerde esas aportaciones, que han sido públicas y notorias y que han estado en el candelero durante todos estos días. La Diputación de Ávila, que es algo así como la cuarta parte de la Diputación de León, aporta cuarenta y seis millones; la de Burgos, cincuenta y tres; la de Zamora, treinta y ocho; la de Soria, veinticinco millones y la de Segovia, dieciocho. A la vista de las aportaciones de otras Diputaciones Provinciales a sus Centros de la UNED, repartidos en las provincias, en sus respectivas provincias, obviamente se han planteado dudas, se han alzado voces sobre la presunta cizatería de esta Institución Provincial a la aportación que hace a la UNED de Ponferrada.

Y, dentro del tono distendido que intento mantener en mi discurso, sí me gustaría conocer qué opinión le merecen las recientes declaraciones de su compañero y Alcalde de Ponferrada en el que textualmente dice que impera el antiberceanismo en las decisiones de D. José Antonio Díez relacionados con el porvenir de la Comarca.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien, muchas gracias.

D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO: Gracias, Sr. Presidente. Simplemente para repetir nuestra solicitud de que se admita la urgencia de la Moción. Entiendo que, en parte, yo creo que existe unanimidad y que puede existir dudas en cuanto a la cuantificación de la aportación de la Diputación. Pero entendemos de que con su aprobación sería manifestar institucionalmente la voluntad inequívoca de la Diputación Provincial para el mantenimiento y su compromiso de sostenimiento de la UNED.

Entendemos de que es un proyecto vital para la Comarca del Bierzo. No es un tema baladí ni menor. Y por tanto, el compromiso de la Diputación Provincial tiene que estar ahí presente, entendiendo de que, si bien puede o no ser una competencia de la Diputación Provincial el sostener la enseñanza, pública en este caso, de carácter universitario, si bien es un bien necesario para nuestra Comarca y Comarcas limítrofes. Por lo tanto, ejerce una labor social importante y, por ello, simplemente iba a repetir algunas de las palabras que ya han manifestado portavoces anteriores, en el sentido de que la Diputación Provincial ya había anunciado algunos compromisos económicos. Y, por tanto, entendíamos de que conocía las carencias de la UNED. Y, por tanto, en base a eso, había evaluado cual debería ser el incremento de la aportación de la Diputación Provincial. A nosotros, en todo momento, probablemente por los datos que disponemos, nos parece un anuncio raquíco, escaso.

Pero, evidentemente, en este momento no queremos entrar en valoraciones. Lo que sí queremos es entrar en que primero se debe manifestar la voluntad inequívoca de que la Diputación Provincial mantiene el compromiso y el apoyo a la UNED de Ponferrada. Y, por otra parte, su disposición al diálogo con ese Patronato, abierto a alcanzar el acuerdo que permita sacar adelante ese proyecto que el nuevo Patronato y el nuevo Director de la UNED tiene para los próximos cursos en Ponferrada.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muchas gracias D. Demetrio. Simplemente para resumir ya y concluir las intervenciones sobre este asunto.

Quiero decir que la voluntad de la Diputación de ayudar a la supervivencia y al perfeccionamiento de la UNED de Ponferrada está claro. Y eso se ha cifrado en dos millones de pesetas en una reunión del Patronato, si no me falla la memoria, del Patronato en octubre, en el mes de octubre, donde se comprometieron dos millones de pesetas de

incremento de la cuantía de la Diputación. Ahora, esa es la razón de los dos millones. Pero, por otra parte, seguimos con las dudas del reparto de patronos posibles nuevos y del reparto de la financiación que requieran los objetivos, que también desconocemos, del Patronato de la UNED.

Nosotros, por tanto, insisto en que estamos abiertos al debate o al diálogo con el Patronato, precisamente para aclarar estos extremos. Y después sería el momento de discutir si esos dos millones se tienen que incrementar o no se tienen que incrementar.

Consiguientemente, vamos a votar la urgencia.

Escrutada la votación resultaron trece votos a favor -emitidos por los Diputados de los Grupos PSOE, IU y UPL- y catorce votos en contra -correspondientes a los catorce Diputados del Grupo PP-, con lo que al ser el resultado negativo no se sigue el procedimiento para el estudio y debate del fondo de la Moción, tal y como se determina en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

ASUNTO NÚMERO 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo.

Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, D. EMILIO SIERRA GARCÍA y dice: Gracias Sr. Presidente. En la Comisión de Régimen Interior de este mes sucedió algo inusual. Se trataba de dar el visto bueno a unas bases para regular el concurso de traslados de esta Casa. Dichas bases, redactadas conforme al Convenio Colectivo de la Diputación, habían obtenido ya el visto bueno de la Comisión Paritaria, de la que forma parte el Delegado de Personal y Presidente de la Comisión, D. Ramón Ferrero. Pues bien, en el seno de dicha Comisión, y ante el asombro de la parte social, de los Grupos de la Oposición y no sé si incluso de algún Diputado del Equipo de Gobierno, las bases quedaron sobre la mesa a petición del Presidente de la misma y con los votos del Grupo Popular.

Se trata de plazas del año 97 y 98, y estamos, Sr. Presidente, en el año 2000. Cualquier variación de las bases irían en contra del Convenio Colectivo. Por lo tanto, la pregunta es ¿qué motivo el dejar el asunto sobre la mesa? y ¿cuándo se piensan ejecutar los traslados que llevan dos y tres años esperando?

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Bien. Si me permite la pregunta. Creo que las razones, ya decirlo todo, las razones por las cuales se proponía que quedara en la mesa era por el concurso del Grupo V, en el cual, lo manifesté allí personalmente y no estaba muy de acuerdo con el tema del Convenio, en el cual la gente que por ejemplo está en Peones Agrícolas pueda pasar, o Peones Capataces y Peones de toda índole que tenemos, puedan venir a incluso al servicio de limpieza, como parece ser que quieren.

¿Que la Comisión Paritaria lo aprobó? Creo que la Comisión Paritaria es informativa, no es decisoria. Y quedó pendiente, como había quedado ya pendiente en dos ocasiones anteriores. Y es hasta sorpresivo, ya que se dice "ante la sorpresa de Diputados del Equipo de Gobierno", es sorpresivo que Diputados del Partido Socialista, a la salida, recriminaron a los agentes sociales el que eso no podía ser así y que habría que estudiarlo profundamente y llevarlo a una próxima Comisión.

Ese es el tema. Si sorpresa hay en un lado más sorpresa hay en el otro, Sr. Sierra.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, con la venia Sr. Presidente. Yo le quisiera hacer un ruego. Llevamos aproximadamente dos meses contemplando el patio de esta Casa, donde realmente creo que nos tenemos que felicitar porque hay muchísima gente, turistas que vienen a visitar este Palacio y, sobre todo, el patio. Pero llevamos ya una temporada viendo como todas las plantas que tenemos, ornamentales y arbustos, dentro de lo que es el patio, están totalmente muertas. Entonces, aunque sea una muerte vegetal, dicho de alguna forma, sinceramente, da una imagen de abandono total y absoluto. Y yo entiendo que teniendo como tenemos, ahora mismo, diríamos, un Vivero Provincial, donde no se va a incrementar ese gasto corriente que tanto queremos controlar y reducir, creo que es bueno y necesario hacer una de las dos cosas: o retirar las plantas muertas y vaciar las macetas para que adornen el patio, simplemente como piedra o rellenarlas de tierra vegetal

y que nuestro Vivero Provincial, para poder exigir a las Juntas Vecinales y Ayuntamientos que también cuiden sus plantas, las planten, las cuiden y demos otra imagen y no la imagen que estamos dando.

Ese sería nuestro ruego, Sr. Presidente.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Estoy absolutamente de acuerdo con usted. Absolutamente de acuerdo con usted. Y el Diputado Pano explicará lo que se está haciendo al respecto.

D. CIPRIANO ELÍAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ: D. Mañas, yo he llevado tres o cuatro broncas, por parte del Presidente. Y te puedo decir

que, según el Arquitecto Provincial, a últimos de esta semana iba a quedar solucionado el tema. Esperemos que sea así.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las doce horas del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

